

# Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos \*

JOSÉ-LUIS MARTÍN y LUIS SERRANO-PIEDECASAS

## ÍNDICE

### I TRATADOS DE CABALLERÍA.

1. *Fundamento de la Caballería.*
2. *Orden de la Caballería y oficio del caballero.*
3. *Quién y cómo debe armarse al caballero.*
4. *Simbología de las armas del caballero.*
5. *Costumbres y virtudes del caballero.*
6. *La honra debida al caballero.*

### II RIEPTOS Y DESAFÍOS, BATALLAS, JUSTAS Y TORNEOS.

1. *El ripto judicial.*
2. *El desafío «innecesario» o caballeresco.*
3. *Carteles de desafío y regulación del combate.*
4. *Votos caballerescos y pasos de armas.*
5. *Reyes de armas, farautes, persavantes, trompetas...*

### III EL DOCTRINAL DE CABALLEROS DE ALONSO DE CARTAGENA.

Imitadores de los modelos literarios o merecedores de que sus hazañas sean recogidas en crónicas e historias, los caballeros disponen de

---

\* En la conferencia pronunciada en Ávila por Jose-Luis Martín, se intentó dar una visión de conjunto sobre *Caballeros y caballería andante*; en ella, de pasada, fueron mencionados los *Tratados de caballería* que ahora analizamos con más detalle: en fecha próxima desarrollaremos el esquema abulense en un libro que llevará por título el de la conferencia.

tratados sobre cómo ha de ser teóricamente su vida, el simbolismo religioso y moral de las armas que reciben en el momento de ser armados caballeros, la misión que les está reservada..., y no faltan normas sobre el ceremonial que debe rodear desafíos, justas y torneos, ni «cartas de batalla» en las que se reta al caballero, se indica la modalidad de combate, el lugar de celebración...

## I. TRATADOS DE CABALLERÍA

De los diversos tratados hispánicos conservados <sup>1</sup> sin duda los dos más conocidos y copiados a lo largo de la Edad Media son el título XXI de la Segunda Partida, *De los cavalleros e de las cosas que les conviene fazer* y el *Libre del orde de Cavayleria* compuesto en Miramar de Mallorca por el maestro Ramón Llull. El primero fue literalmente copiado en el *Tractat de Cavalleria* del rey Pedro el Ceremonioso de Aragón, y el segundo tiene un fiel imitador en el *Tractat de horde de cavaleria* del caballero y ermitaño Guillem de Vâroich que sirvió de modelo a Joanot Martorell al redactar el *Tirant lo Blanc*.

Alfonso X dedica a los caballeros veinticinco leyes cuyo contenido resume Llull en siete partes que tratan, respectivamente, del fundamento de la caballería, del oficio de caballería, del examen a que conviene sea sometido el escudero, de la manera como debe ser armado el caballero, de lo que significan las armas, de las costumbres que pertenecen al caballero, y de las honras que conviene se hagan a los caballeros <sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Para una visión de conjunto es aún válida la obra de BOHIGAS, Pere, *Tractats de cavalleria*, Barcelona 1947, que publica los tratados de Guillem de Vâroich y Pedro el Ceremonioso así como el *Sumari de batalla a ultrança* de Pere Joan FERRER, y el opúsculo *Lo Cavaller* de Ponç de MENAGUERRA. Son de consulta obligada los volúmenes de cartas cruzadas entre caballeros y recogidas por RIQUEUR, Martin de, *Lletres de Batalla*, Barcelona 1963-1968.

<sup>2</sup> Las siete partes de Llull son, en las Partidas, explicaciones sobre el nombre dado a los caballeros (ley 1), cómo deben ser escogidos (2), cómo deben ser (3-10), quién puede hacer caballeros (11), quién puede ser armado (12), cómo ha de procederse (13-16), cómo deben actuar los caballeros (17-22), cómo se les debe honrar (23 y 24) y por qué causas se pierde la honra de la caballería (ley 25).

Los textos de Llull y de Alfonso X, junto con el *Libro del Caballero et del Escudero* del infante don Juan Manuel, al que habremos de referirnos en varias ocasiones, han sido reunidos por CUENCA, Luis Alberto de, *Floresta española de Varia Caballería. Alfonso X, Don Juan Manuel, Raimundo Lulio*, Madrid 1975.

*1.1. Fundamento de la Caballería*

Alfonso X y Ramón Llull coinciden en la excelencia de los caballeros y de la caballería, pero en sus explicaciones pueden hallarse diferencias de cierto interés: el Rey distingue entre defensores y caballeros y resta importancia al caballo para fijarse en el prestigio social y en la honra que se atribuye a quien monta a caballo: «Cavallería fue llamada antiguamente la compañía de los nobles omes, que fueron puestos para defender las tierras... Mas en España llaman Cavallería, non por razón que andan cavalgando en cavallos, mas porque bien assí como los que andan a cavallo van más honrradamente que en otra bestia, otrosí los que son escogidos para Cavalleros, son más honrrados que todos los otros defensores». La función defensora no es olvidada por Llull, que le da un matiz religioso-moral: el caballero o la caballería aparecen cuando disminuye «la caridad, la lealtad, la justicia y la verdad en el mundo» y comienza «la enemistad, la deslealtad, la injuria y la falsedad, y por eso cundió el error y la perturbación en el pueblo de Dios, el cual pueblo había sido ordenado para que Dios sea amado, conocido, honrado, servido y temido por el hombre...».

Los dos recuerdan que era elegido caballero uno de cada mil —de ahí el nombre de «milites» y de «militia» que se da a los caballeros y a la caballería—, pero el rey castellano habla de «compañías de omes duros e fuertes e escogidos para sufrir trabajo e mal, trabajando e lazrando por pro de todos comunalmente», y Llull recuerda que el elegido era el «más amable, y más sabio, más leal, más fuerte, de más noble ánimo, de mejor instrucción y de mejores costumbres que los demás...» y a este hombre casi perfecto se le da el caballo, la bestia «más bella, la más ágil y que con más nobleza pueda sostener el trabajo, pues debía ser la más conveniente para el servicio del hombre...» y por esta razón el elegido fue llamado caballero<sup>3</sup>. El hombre más noble y el animal más noble se complementan con las armas «más nobles y más eficaces para com-

---

<sup>3</sup> En la crónica de Pero Niño escrita por su alférez Gutierre Díez de Games, se incluye un nuevo *tratado de caballería* en el que alternan las posturas de Alfonso X y de Ramón Llull: «Digo vos que cavallero primeramente es dicho por hombre que continúa cabalgar cavallo...» pero «el que cavalga cavallo no es por eso cavallero: el que haze el exerçicio, éste es con berdad llamado cavallero...» y ha de ser noble, es decir tener el corazón «ordenado de virtudes», ser cauto y prudente, justo juez, templado y mesurado, fuerte y esforzado... (DÍEZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna*, Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid 1940, págs. 41 y ss.).

batir y defender al hombre de heridas y de la muerte». Gutierre Díez de Games habla de distintas etapas en la selección de los caballeros: los gentiles eligieron para batallar hombres que usaban las artes mecánicas como «canteros e carpinteros e ferreros... usados a dar grandes golpes, quebrantando las fuertes piedras, e parten la fuerte madera e con gran fuerça, el fierro, que es muy duro, tórnanlo blando...»; el resultado no fue el esperado: unos se ahogaban con las armas, otros «enflaqueçían con el miedo» y otros huían, por lo que los patriarcas dispusieron que se enviara a combatir a «los carniçeros, que heran crueles e usados de derramar sangre sin piedad, e mataban los grandes toros e las muy fuertes alimancias...» También a éstos «enflaqueziánsele los corazones, e echavan a uir...» y sólo resistían otros, que no eran de los elegidos y, sin embargo, peleaban bien, aguantando el miedo, sin temor a la muerte. Estos fueron seleccionados y se les mandó que no usasen otro oficio salvo el de «aderezar sus armas, e curar de sus cavallos, e que en aquello fuese su estudio...» y el de sus hijos, llamados «hijosdalgo, que quiere dezir hijos de bien», según expresa Alfonso X en la Ley Segunda.

Las referencias bíblicas no pueden faltar en un tratado medieval y tanto Gutierre Díez de Games como Rodrigo de Arévalo recuerdan la selección de combatientes hecha por Gedeón aunque sólo Rodrigo de Arévalo interpreta correctamente el texto bíblico y considera seleccionados a los trescientos que bebieron como los perros, con la lengua<sup>4</sup>. Rodrigo ofrece, además, una nueva interpretación del término mil: uno entre mil, mil elegidos o que cada uno vale por mil y parece inclinarse por esta última versión cuando recuerda que la selección ha de hacerse teniendo en cuenta el valor personal y, también, la «calidad de las tierras..., que las personas que nacen en una tierra no son aptos salvo a aquellas cosas que los inclinan aquella qualidad y costelación d'aquel clima donde nació»: los procedentes de tierras frías son más osados, audaces y esforzados que los demás, y menos sabios, condición que

<sup>4</sup> AREVALO, Rodrigo de, «Suma de la Política», en *Prosistas castellanos del siglo xv*, Madrid 1959, pág. 277: «Y sólo trezientos bevieron lamiendo el agua, y con éstos, por ser acostumbrados en trabajos, venció la batalla». Gutierre Díez de Games elimina a los «que beven con las bocas baxadas en el agua» a los que considera aventureros que nunca se hartan ni se avergüenzan de beber como los animales, y selecciona como caballeros a «aquellos que bevieron con sus manos, como home de razón» (pág. 7).

VALERA, Diego de, «Espejo de verdadera nobleza», en *Prosistas castellanos del siglo xv*, págs. 89-113, recuerda que de cada mil «fue uno escogido de más noble corazón, más aprobado por largo uso, más guarnido de buenas costumbres, más dispuesto para las armas... a los quales así fechos cavalleros fueron dados muy nobles cavallos e armas convenibles al exercicio de la cavallería, los quales asimesmo fuesen apremiados exercer las armas en el tiempo de la paz, porque más dispuestos para la guerra se fallasen...» (pág. 106).

junto con la de astutos y arteros para la guerra reúnen los originarios de tierras calientes<sup>5</sup>.

Elección entre muchos por las condiciones físicas y las cualidades morales, caballo y armas convenientes no «hacen» por sí solas al caballero que, según Llull, ha de ser también señor de gentes que «aren y caben y limpien de cizaña las tierras para que den los frutos de que deben vivir el caballero y sus bestias», que trabajen mientras él cabalga y señorea. También para Llull el oficio se trasmite de padres a hijos y el caballero debe ser el primer maestro de su hijo y enseñarle a cabalgar cuando es joven, a dar el pienso al caballo..., y como quien ha de mandar debe saber servir, el joven escudero ha de ser entregado para su educación a un maestro que, lógicamente, será caballero pues sería inconveniente que «el escudero aprendiese el ordenamiento de la caballería de un hombre que no fuese caballero, como lo es que el que quiera ser zapatero tenga por maestro a un carpintero». Este aprendizaje directo y personal parece insuficiente a Ramón Llull, que reclama la existencia de escuelas en las que se enseñe el arte de la caballería partiendo, naturalmente, de la obra que estamos comentando: «...el que compone este libro, ruega al noble Rey y a toda la Corte reunida en honor de caballería, que este libro dé satisfacción y sea restaurado en el honor el orden de caballería, porque es agradable a Dios»<sup>6</sup> como libro que ha

---

<sup>5</sup> *Op. cit.*, pág. 276. Son curiosos los condicionamientos físicos del temperamento: en los lugares fríos el interior de los hombres es más caliente porque el frío exterior cierra los poros y aberturas del cuerpo y no deja salir el calor natural, «onde el coraçón, viéndose lleno de fuego, no puede estar quieto, ca está muy ardiente; y, por tanto, los coraçones de los tales son muy impetuosos e muy prompts a ira y muy osados. Y los tales aman las guerras y son fuertes y robustos en ellas y aun no temen las heridas y llagas...».

<sup>6</sup> Joanot Martorell en el *Tirant lo Blanc*, no llega a pedir la creación de escuelas de caballería, pero hace que el ermitaño dé al joven escudero el libro que ha estado leyendo para comentar el origen y las excelencias del orden de la caballería y le ordena «lo mostréis a mi señor el rey y a todos los buenos caballeros para que sepan qué cosa es la orden de caballería...» (Sigo la versión castellana realizada por J. F. Vidal Jové para Alianza Editorial, Madrid 1969, pág. 123: las citas en castellano del tratado de Llull proceden de la versión preparada en 1879 por María Aguiló i Fuster, reproducida en 1985 por Espasa Calpe).

El aprecio de Llull por su obra, no sólo por el Tratado de Caballería, se pone de manifiesto en la *Vida coetània*: narra una visión según la cual para salvarse tendría que entrar en la Orden de los Dominicos, pero éstos no le inspiran suficiente confianza debido a que no aprecian su obra que él considera inspirada por Dios. Si es consecuente con la inspiración divina no puede dejar su obra en manos de los dominicos que no se interesan por ella y que, presumiblemente, la destruirán o la olvidarán, y si no obedece a la visión su alma se condenará. Obligado a elegir entre condenarse él o ser la causa de que otros se condenen por no leer su obra, decidió «que més valia ell tot sol ésser damnat que si aquella Art, ab la qual molts se porien salvar, totalment se perdía» y obedeciendo a medias el mandato divino solicitó el ingreso en una Orden, en la de los franciscanos que «havian pus

sido hecho para restaurar «el honor, la lealtad y el orden que el caballero debe tener»; por esta razón, el caballero que ilustra al escudero sobre el oficio de la caballería le hace entrega del libro para que lo dé a conocer: «llevaos con vós este libro a la corte a donde vais y enseñadlo a todos los que quieran ser noveles caballeros. Y ya que lo tenéis, guardadlo bien, si amáis el orden de caballería». El escudero tomó el libro, lo dio a conocer en la Corte y «consintió que todo caballero aficionado a permanecer en orden de caballería lo pudiese trasladar, a fin de que leyéndolo con frecuencia tenga presente el orden de caballería».

### 1.2. Orden de la caballería y oficio del caballero

Nacidos para restablecer la justicia perdida y para defender a los otros órdenes (de los clérigos y de los trabajadores), los caballeros tienen como oficio defender la fe y la iglesia católica, defender a su señor terrenal, mantener la justicia y proteger la tierra, ayudar a las viudas, huérfanos y pobres; cabalgar, romper lanzas, acudir a justas o torneos y cazar; practicar virtudes como la justicia, caridad, lealtad, humildad, fortaleza, esperanza...; tener castillo y caballo para guardar caminos y defender a los labradores; tener villas y ciudades con el fin de regir a las gentes y reunir a herreros, carpinteros, zapateros, tejedores y mercaderes «que son necesarios para conservar el cuerpo y atender a sus necesidades»; destruir a los malvados; tener preparado el arnés y bien cuidado el caballo para poder intervenir en cualquier momento..., según Ramón Llull cuyas indicaciones sobre el oficio del caballero coinciden en líneas generales con las que indica Melusina a sus hijos Urién y Guyón cuando éstos deciden abandonar la casa paterna y buscar aventuras en Oriente<sup>7</sup>.

El esquematismo de que hace gala el tratadista mallorquín<sup>8</sup> no le impide incluir numerosas digresiones sobre los caballeros que incumplen

---

acceptable l'Art que Nostre Senyor li havia inspirada que no los frares preicadors» LLULL, Ramón, *Obres Essencials*, 1, Barcelona 1957, pág. 43)

<sup>7</sup> Cito esta novela caballeresca como podría citarse cualquier otra pues todas recogen y se hacen eco del espíritu de la caballería. Puede verse la alocución de Melusina en la pág. 65 de la edición preparada para ediciones Siruela por ALVAR, Carlos, *Melusina de Jean d'Arras*, Madrid 1983.

<sup>8</sup> «Como hemos de tratar de otras cosas, por esto mismo, tratamos aquellas cosas tan abreviadamente como podemos, a fin de pasar a lo que nos requiere un escudero cortés, leal y verdadero» indica LLULL al final de la segunda parte.

su oficio y con ello pierden su nobleza, e introducir en ellas aspectos que poco tienen que ver con la caballería aunque sí mucho con las obsesiones o ideas personales de Llull: si el orden de la caballería es el más alto entre los legos, sólo pueden acceder a él los hombres puesto que el varón «tiene más buen sentido y es más inteligente que las hembras», tiene más capacidad para ser bueno y para ser malo que la mujer y esto es «precisamente para que, por su mayor nobleza y valor tenga mayor mérito, siendo bueno, que la mujer»<sup>9</sup>.

Alfonso X, tras exponer los orígenes del Caballero, Hidalgo o Gentil<sup>10</sup>, recuerda que lo fundamental en ellos es «que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo fasta en el quarto grado» y llega a identificar caballería con linaje: «Fidalguía... es nobleza que viene a los omes por linaje» transmitido por línea paterna: el hijo de hidalgo y villana será caballero y el nacido de hidalga y villano «non tovieron por derecho que fuesse contado por fijodalgo»<sup>11</sup>.

Al linaje deben unirse las cuatro virtudes principales de la Cordura, la Fortaleza, la Mesura y la Justicia cuyos símbolos son las armas del caballero: las que visten y calzan, las que ciñen, las que pone ante sí y las que utiliza para herir. De la misma forma que el caballero debe tener estas virtudes debería llevar siempre puestas las armas, pero basta con que lleve la espada pues en ella se resumen todas las demás y las virtudes correspondientes: la cordura en el mango, la fortaleza en la manzana, la medida en el arrias puesto entre el mango y el acero, y la justicia en el acero «que es derecho e agudo e taja igualmente de ambas las partes»<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> La inferioridad femenina será tratada, por ejemplo, en la «Doctrina Pueril» a la que pertenece el siguiente texto dirigido a los niños: «así como Dios te ha dado los ojos con los que ves y la lengua con la que hablas, así te da la mujer para que te sirva cuando la tomes por esposa, pues así como tus miembros son instrumentos ordenados al servicio del cuerpo, así tu mujer es instrumento ordenado para ser por él servido», idea que se aclara aún más: «así como en 5, 3 es mayor que 2, en el orden del matrimonio es mayor y más noble el hombre que la mujer, y por tanto conviene, hijo, que el hombre sea señor de su esposa para que mantenga su nobleza, y por su enseñanza y temor sea la mujer obediente a Dios nuestro señor» (*Obres Essencials*, pág. 87).

<sup>10</sup> Los primeros caballeros fueron elegidos de buenos lugares «e con algo, que quiere tanto dezir en lenguaje de España, como bien, por esso los llamaron Fijosdalgo, que muestra tanto como hijos de bien». También se les llama Gentiles «e tomaron este nome de gentileza, que muestra tanto como nobleza de bondad» procedente del linaje, del saber y de la bondad de costumbres.

<sup>11</sup> El hijo de hidalgo y villana «por fijodalgo se puede contar, mas non por noble».

<sup>12</sup> Del mango-cordura que el hombre tiene en el puño depende que el caballero levante o baje la espada, hiera con ella o renuncie a la lucha; la manzana-fortaleza (el pomo de la espada) une el mango con el arrias (empuñadura) y el acero; el arrias-medida está en

Además de la nobleza que da la familia y de las virtudes simbolizadas por la espada, los caballeros han de ser «entendidos» para que no yerren en las cosas que tengan que hacer, «sabidores» para poner en práctica lo que entienden deben hacer, «bien acostumbrados» es decir «fuertes e bravos... para espantar a los enemigos» y «mansos e omildosos... para falagar e allegar a aquellos que con ellos fueren»; «arteros» y «mañosos» para que sepan cómo «vencer con pocos a muchos» y «ayudarse e ferir con todas armas e ser bien ligeros e bien cavalgantes»; «muy leales» pues en la lealtad «se encierran todas las buenas costumbres, e ella es assí como madre de todas» y «sabidores para conocer los cavallos e las armas»<sup>13</sup>.

Para Don Juan Manuel, que sigue con Alfonso X la obra escrita por Vegecio<sup>14</sup>, el caballero debe contar «con la gracia de Dios et con buen seso et con vergüenza». Necesita la gracia de Dios quien como el caballero tiene un oficio peligroso «en que un día nunca puede seer seguro» para mantener la honra que ha de ganar con sus obras; el buen seso le indicará quién puede y debe hacerlo caballero, qué debe guardar a Dios, a los hombres y a sí mismo<sup>15</sup>, cuándo debe mostrarse sufrido y manso y cuándo bravo, esforzado y cruel, cómo y cuándo debe comenzar o finalizar la guerra... La vergüenza «cunple mucho al cavallero más que otra cosa ninguna» pues le impedirá hacer lo que no debe y le llevará a hacer lo debido, incluso con peligro de la propia vida, «e por ende, la madre et la cabeça de todas las vondades es la vergüenza»<sup>16</sup>.

---

medio del mango y del hierro como virtud «entre las cosas que se fazen a demás o de menos de lo que deven» y el acero-justicia tiene en sí derecho e igualdad. Por esta razón, quien recibe orden de caballería debe llevar siempre la espada consigo, como símbolo y representación de las cuatro virtudes.

<sup>13</sup> Es especialmente importante que entienda de caballos pues de ellos depende su vida en el combate; si el linaje es importante en el caballero, no lo es menos en el caballo «ca esta es la animalia que más responde a su natural».

<sup>14</sup> De un «sabio que dizen Vejejo» en cuyo libro está todo habla don Juan Manuel, y Alfonso sigue y recomienda los escritos de un «sabio que uvo nome Vegecio, que fabla de la Orden de Cavallería». Se trata de la obra *De re militari* de la que hay una traducción castellana realizada en el siglo xv por VILLENA, Enrique de, «Libro de la guerra» (editado por Lucas de Torre, *Revue Hispanique*, XXXVIII, 1916, págs. 497-531). La Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa ha publicado recientemente la obra de VEGECIO RENATO, Flarrio, *Instituciones Militares*, Madrid 1989.

<sup>15</sup> El buen seso mostrará al caballero «qué es lo que deve dar et qué es lo que deve tener» para que las gentes lo consideren franco sin llegar a los excesos del «desgaste» (dar lo que debe dar y además lo que debe tener) ni caer en los inconvenientes de la escasez y de la avaricia...

<sup>16</sup> En el «Libro de los estados» (ed. de BLECUA, José Manuel, *Obras Completas I*, Madrid 1982, págs. 191-502 se desarrollan muchas de las ideas expuestas en el *Libro del Caballero y del Escudero*. Véase por ejemplo los capítulos 72 y ss. sobre cómo debe

Rodrigo de Arévalo, seguidor igualmente de Vegecio<sup>17</sup>, afirma que el caballero ha de ser «espirimentado en fortaleza y animosidad de corazón», discreto y prudente, ligero y fuerte, presto para herir, acostumbrado a los trabajos de la guerra<sup>18</sup>, «bien armado y mal vestido» es decir más preocupado por la efectividad que por la brillantez, aunque en la práctica el caballero gasta «más en una ropa o en un pequeño anillo que en todas sus armas...; más gastan en guarniciones superfluas que no en la principal armadura, ca a las veces trahen muy fermoso penacho y de gran valor y trahen las armas de vil precio»<sup>19</sup>. Ir bien armado y mal vestido vale tanto como estar preparado para la guerra, idea que recoge Diego de Valera cuando afirma que a los caballeros antiguos «era todo deleite evitado, porque naturalmente menos teme la muerte el que de los deleites menos sopo en la vida...» y si actuaban contra el orden de la caballería eran severamente castigados por lo que todos tenían en mucho

---

hacerse la guerra o, retomando los términos de Alfonso X, sobre «las maestrías et arterías que á de fazer el que tiene menos cavalleros que el su contrario».

No menos convencido del interés e importancia de sus escritos que Ramon Llull (véase nota 6), don Juan Manuel se autocita y, por ejemplo, en el *Libro de los Estados* (cap. 91) ordena al infante que busque el *Libro de caballería* que fiziera don Iohan, et otro que llaman el *Libro del cavallero et del escudero*, porque en estos yazen cosas muy maravillosas»; En el *Libro enfenido*, recomienda a su hijo que «entre las otras sciencias et libros que él aprendiere, que aprenda éste et le estudie bien: ca maravilla será si libro tan pequenno pudiere fallar de que se aproveche tanto...».

No se conserva el *Libro de la Cavallería* ni tampoco el *Libro de los Sabios* que cita don Juan Manuel en el prólogo de *El conde Lucanor*. ¿Podría ser este último libro el *Libro de la Nobleza y Lealtad* dedicado teóricamente a Fernando III por los «doze sabios que la vuestra mercet mandó que viniésemos de los vuestros reynos, e de los reynos de los reyes vuestros amados hermanos...»? En favor de esta sugerencia cabe citar que los sabios piden al rey mande «dar a cada uno de los altos sennores infantes vuestros fijos el traslado della, porque así agora a lo presente, como en lo de adelante por venir, ella es tal escriptura, que bien se aprovechará el que la leyere, e tomare algo de ella a pro de las animas, e de los cuerpos», palabras que recuerdan las del *Libro enfenido* o las del prólogo al *Conde Lucanor*: «Et Dios... quiera que los que este libro leyeren, que se aprovechen dél a servicio de Dios et para salvamiento de sus almas et aprovechamiento de sus cuerpos...» (El *Libro de la Nobleza* fue editado por MANUEL RODRIGUEZ, Miguel de, *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando III*, Madrid MDCCC, págs. 188-206 y 212-213).

<sup>17</sup> Lo menciona en la *Suma de Política* ya citada. Autor de otro tratado de caballería fue Leonardo Bruno Aretino cuya obra *De Militia* cita el Marqués de Santillana en carta dirigida al obispo de Burgos Alonso de Cartagena (Véase *Prosistas castellanos del siglo xv*, I, pág. 235 y la nota correspondiente en la que se citan dos traducciones castellanas de la obra del Aretino).

<sup>18</sup> En el «Vergel de Príncipes», *Prosistas*, págs. 311-341, recuerda que el monarca debe ejercitarse en las armas, en la caza «así como imagen e figura de guerra», y en las «melodías e modulaciones musicales», ejercicios que, sin duda, convienen también al caballero.

<sup>19</sup> *Ob. cit.*, pág. 277.

a los caballeros y la orden de caballería, al revés de lo que ocurre en la actualidad por la actuación de los caballeros de los que traza un retrato negativo: «agora es buscada cavallería para no pechar... ya no curamos cuánto virtuoso sea el cavallero, mas cuánto abundoso sea de riquezas...»<sup>20</sup>.

### 1.3. *Quién y cómo debe armarse al caballero*

La ambigüedad del término «caballero» es abordada por el obispo burgalés Alonso de Cartagena que distingue entre el caballero «defensor» u hombre «deputado a actos de guerra» que sería la acepción más amplia<sup>21</sup>, el que «combate a caballo» para diferenciarlo de los peones<sup>22</sup>, y, por último, es caballero en su sentido más estrecho el que es «armado por rey u otro que armarlo pueda», es decir, el que recibe el orden de la caballería<sup>23</sup> después de sufrir un examen similar al que se hace a los oficiales de cualquier oficio para concederles el grado de maestro<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> VALERA, Diego de, *Ob. cit.*, págs. 107 y ss.

<sup>21</sup> *Ob. cit.*, págs. 239-241. Por semejanza con quienes defienden con las armas, se llama caballeros a quienes defienden a los hombres ante el tribunal de Dios (clérigos) o ante los tribunales de los hombres (abogados) que formarían la caballería no armada.

Puesto que el defensor puede combatir a caballo o a pie sería lógico llamarlo «combatiente» sin especificar más.

<sup>22</sup> Como quiera que en España hay dos formas de combatir a caballo, habría que distinguir entre los que «son a la guisa» y «a la gineta» y llamar «ginetes» a los segundos y hombres de armas a los primeros.

<sup>23</sup> Orden que es equiparable, para don Juan Manuel, a un sacramento: «este estado non puede aver ninguno por sí, sy otri non ge lo da, et por esto es commo manera de sacramento. Ca bien así commo los sacramentos de sancta Eglefia an en sí cosas çiertas, sin las quales el sacramento non puede ser conplido, otrosí la cavallería á mester cosas çiertas para se fazer commo deve... La cavallería á mester que sea y el sennor que da la cavallería et el cavallero que la reçibe et la spada con que se faze... Et porque semeja mucho a los sacramentos..., es más onrado et más alto estado que entre los legos puede ser (Cap. XVIII del *Libro del Cavallero et del Escudero*).

<sup>24</sup> Insiste sobre este examen Ramon Llull, que antes ha hablado de la conveniencia de crear escuelas de caballería. El examen consiste en preguntar al escudero si ama y teme a Dios, averiguar si tiene nobleza de ánimo, si tiene la edad requerida (ni tan niño que no sepa qué orden recibe, ni tan mayor o débil que no pueda cumplir su cometido), si su linaje es el requerido para ser caballero o pueden sustituir al linaje los méritos personales, la intención con la que el escudero se acerca a la caballería, si dispone de los medios indispensables para ser caballero pues un «escudero sin armas, o que no tenga riqueza suficiente para mantener cabalería no debe ser armado...», ni se concibe un caballero «demasiado enjuto o pequeño o demasiado gordo» o con cualquier otro defecto físico que le impida cumplir las obligaciones del orden de la caballería «porque es envilecerla admitir en ella al enteco, consumido y sin fuerzas suficientes para el uso de las armas...», puntos de vista en los que coincide el Rey Sabio.

Sólo un caballero puede armar a otro pues nadie está en condiciones de dar lo que no tiene <sup>25</sup>, pero no faltan teóricos que conceden al rey y a su primogénito heredero el derecho de armar caballeros aunque ellos no haya recibido el orden de la caballería, ni quien opine, para conciliar ambas posturas, que los emperadores y reyes no deben ser coronados hasta haber recibido la caballería, requisitos que, evidentemente, no se cumplen en los casos de Alfonso XI o de Pedro I de Castilla por citar dos casos de reyes armados caballeros, el primero por una imagen articulada del apóstol Santiago <sup>26</sup> y el segundo a manos del Príncipe de Gales, heredero de Inglaterra, inmediatamente antes de la batalla de Nájera tras dieciséis años de reinado <sup>27</sup>.

Si se duda de la capacidad del rey o del heredero, nadie acepta que pueda armar caballeros una mujer, por emperadora o reina que sea, o un clérigo «porque non ha de meter las manos en las lides», aunque si es clérigo de una Orden Militar «que mantuviese fecho de armas» bien puede armar caballeros. Lógicamente, se excluye como «ministros» y como receptores del orden a los locos y a los menores de edad, que no entienden lo que hacen, y, como veremos a continuación no faltan las excepciones a estas reglas minuciosamente descritas por Alfonso X.

Don Juan Manuel explica en el *Libro de las Armas* «por qué podemos fazer cavalleros yo et míos fijos legítimos, non seyendo cavalleros, lo que non fazen fijos nin nietos de infantes», y recuerda que hizo caballeros «ante que yo oviese dos annos; ca quando mío padre murió, non avía yo más de un anno et ocho meses» y desde el primer momento armó caballeros por lo que ni él ni los reyes se ocuparon de que él fuera armado; cuando escribe, reconoce que «la mayor onra que puede seer entre los legos es cavallería», pero su orgullo le impide recibirla «sinon

---

<sup>25</sup> Llull exige que incluso el examinador del escudero sea caballero «amante del orden de caballería», que se interese más por la calidad que por la cantidad pues no faltan caballeros que «prefieren crear gran número de caballeros a que sean realmente buenos».

<sup>26</sup> Alfonso XI sí se hizo armar antes de coronarse pero no consintió que nadie le diese las armas: «ciñóse su espada, tomando él por sí mesmo todas las armas del altar de Sanctiago, que ge las non dio otro ninguno; et la imagen de Sanctiago, que estaba encima del altar, llegóse el Rey a ella, et fizole que le diese la pescozada en el carriello...». Días después de su coronación armó caballeros a numerosos nobles y cada uno de éstos, por ejemplo Pedro Fernández «armó trece caballeros, et dioles paños et armas... et don Juan Alfonso de Alburquerque armó nueve caballeros...» (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid 1953, págs. 233-237).

<sup>27</sup> «El allí se armó el Rey Don Pedro Caballero aquel día de mano del Príncipe, e se armaron otros muchos caballeros» (*Crónicas*, I, pág. 554).

en la manera que la toman los reys» y, en definitiva, quien como él arma caballeros no recibirá el orden de la caballería<sup>28</sup>.

El escudero que ha de recibir caballería está obligado a velar la noche anterior después de lavarse la cabeza y vestirse con «los mejores paños que tovieren». A la limpieza corporal se unirá la del alma y el futuro caballero pedirá a Dios perdón de sus pecados y rogará que le guíe en la vida que inicia; dirá esta oración de rodillas y permanecerá el resto de la noche de pie, «mientras lo pudiere sufrir, ca la vigilia de los Cavalleros non fue establecida para juegos... sino para rogar a Dios... que los guarde, que los enderesçe, e alivie como a omes que están en carrera de muerte», según Alfonso X.

Con más frecuencia de la deseable, la vigilia se convierte en una fiesta si hemos de creer a Lluïl cuando recuerda que el escudero debe estar en oración y oír las palabras de Dios y del orden de caballería, pero no escuchar «juglares que cantan o hablan de cosas descompuestas, indecencias o pecados». El día en que sea armado —conviene que sea en día de fiesta señalada para que estén presentes muchas personas

<sup>28</sup> La explicación de este privilegio familiar por el que don Juan Manuel se equipara a los reyes bien pudo ser el argumento de una novela no de caballería pero sí caballeresca: Violante, hija de Jaime I de Aragón y casada con Alfonso X de Castilla, se mostró siempre celosa de su hermana menor Costanza, y temiendo que podría hacerle daño, la madre de ambas hizo prometer a Jaime que no casaría a Costanza sino con rey para evitar que Violante pudiera dar salida a su odio; Costanza fue prometida al infante Enrique, hermano de Alfonso X y «rey» de Niebla tras haber conquistado el lugar a los musulmanes, pero Violante se las arregló para anular el casamiento presentándose ante su padre mal vestida como si ya no fuera reina pues —decía— si Costanza casaba con Enrique, éste no tardaría en conspirar contra Alfonso X. Puesto que el monarca aragonés se mostraba decidido a casar a Costanza con rey, Violante le propuso casarla con el infante don Manuel, padre de don Juan Manuel, que sería rey tan pronto como se conquistara el reino de Murcia. Con esta promesa se realizó el matrimonio, pero don Manuel jamás recibió Murcia ni fue rey porque Alfonso X hizo que los murcianos enviasen embajadas declarando que sólo entregarían el reino al monarca castellano. El infante recibió Elche y otros lugares «que fue siempre como reyno e sennorío apartado, que nunca obedesció a ningund rey; et diéron-gelo así: que él et don Alfonso, su fijo, o qualquier fijo varón mayor legitimo, que eredase aquel sennorío et que fuese mayoradgo; et que mio padre et don Alfonso, su fijo, et que todos los que aquel sennorío oviesen troxiessen su casa et su fazienda en manera de reys...». Poco después moría Costanza, envenenada por un «tabaque de çerezas que envió la Reyna, su hermana» y no tardaría en fallecer su hijo Alfonso, que armó muchos caballeros, «non seyendo él cavallero». El infante don Manuel casó nuevamente y de este matrimonio nació don Juan Manuel, que heredó el privilegio de hacer caballeros (*Obras Completas*, I, págs. 127-133).

que recen por el novel caballero— confesará, comulgará y oirá un sermón en el que le serán recordados los artículos de la fe, los mandamientos, los sacramentos y las cosas «que pertenecen a caballería».

Terminado el oficio divino, el escudero se arrodilla ante el altar, levanta los ojos hacia Dios, extiende hacia él sus manos, y el caballero le ciñe la espada «significando castidad y justicia»; en significación de caridad besa al escudero y le da un pescozón para que recuerde el honor que recibe y las obligaciones que comporta la caballería. Después, el novel caballero se muestra a caballo para que todos sean testigos de que se ha obligado a honrar y defender el honor de la caballería, y sigue una gran fiesta con intercambio de regalos, justas, convites y diversiones propias de caballeros.

Alfonso X ofrece algunas variantes como la pregunta que el caballero hace al escudero sobre «si quiere rescebir Orden de Cavallería e... si la manterná assí como se deve...» o el hecho de calzar las espuelas al escudero antes de ceñirle la espada, y recuerda que los nobles pueden recibir caballería armados con todas sus armas «assí como quando oviessen de lidiar»<sup>29</sup>, pero con la cabeza descubierta pues sólo la cubre quien tiene algo que ocultar o tiene vergüenza de algo, impensable en quien recibe el orden de la caballería. Tras ceñirle la espada, se la extraen de la vaina<sup>30</sup> se la ponen en la mano derecha y le hacen jurar que no temerá enfrentarse a la muerte por su religión, por su señor natural y por su tierra, y cuando ha jurado se le da una «pescoçada» para que recuerde sus promesas, el caballero lo besa y lo mismo hacen los demás caballeros allí presentes así como, cuando lo vean por primera vez durante aquel año, los caballeros que no se encontraran en la ceremonia<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Alfonso XI veló toda la noche «teniendo sus armas encima del altar»: al día siguiente oyó misa, el arzobispo bendijo las armas y el rey «armóse de todas sus armas, et de gambax, et de loriga, et de quixotes, et de canilleras, et zapatos de fierro; et ciñóse su espada...» y pues él recibió la caballería de esta forma «ordenó que todos los que oviesen a rescebir honra et cavallería de allí adelante, que la rescebiesen estando armados de todas sus armas». De Santiago se dirigió a Burgos y en esta ciudad celebró las fiestas de su caballería y coronación con justas en las que eran mantenedores —combatían a quien lo pedía— los caballeros de la Banda. El monarca obsequió con caballos y armas a los justadores, y a los que un día más tarde armó caballeros hizo entrega de « muchos paños de oro et de seda», espadas y otros muchos regalos.

<sup>30</sup> Para que todo salga bien ha de desceñirle la espada el señor natural —por la relación que hay entre ellos— un hombre honrado —para honrar al nuevo caballero— o, preferible, un «cavallero que fuesse muy bueno de armas», buen comienzo para lo que el novel tiene que hacer. Este es llamado padrino «ca bien assí como los Padrinos al Baptismo ayudan... como sea Christiano, otrosí el que es Padrino del Cavallero novel, descieñiéndole el espada con su mano, otorga e confirma la Cavallería que ha recebido».

<sup>31</sup> De la misma forma que se crea parentesco en el bautismo y confirmación entre los

Al juramento que ha de prestar el nuevo caballero aluden prácticamente todos los tratadistas: Diego de Valera para recordar que en sus tiempos los caballeros no estaban obligados a jurar ni se les avisaba de sus deberes a pesar de lo cual no hay duda de que han de guardar la regla de la caballería<sup>32</sup>; Alfonso de Cartagena repite las palabras de Alfonso X y añade otras «cláusulas que solían jurar los caballeros...»: no huir de la hueste por miedo, no abandonar el puesto que se le ha encomendado sin orden expresa, salvo para recuperar lanza que haya tirado o para herir al enemigo...<sup>33</sup>. Rodrigo de Arévalo recuerda que el caballero «recibe orden como una estrecha religión donde se faze profesión firmada con juramento y voto» cuádruple: jura ser fiel y leal a Dios y honrar a la Iglesia y a sus ministros; hacer cuanto le mande el príncipe o rey; no abandonar el campo ni rehusar la muerte por su rey y por la república; amparar y defender a las viudas, huérfanos y personas miserables..., y el juramento obliga aunque no se exprese formalmente pues es inseparable del orden de la caballería «assí como los eclesiásticos por esse mesmo fecho que reciben la Orden Sacra, calladamente fazen juramento y voto de obediencia y castidad...»<sup>34</sup>.

padrinos y el bautizado o confirmado, el nuevo caballero queda obligado a quien lo arma y al padrino que le descíne la espada: debe honrarlos, obedecerlos y no combatirlos a no ser que lo haga en servicio de su señor natural e incluso en este caso ha de procurar no herirlos ni matarlos con sus manos excepto para salvar a su señor... durante un plazo de tres años según unos y de siete según otros. En este tiempo, no debe conspirar contra ellos, y si llega a sus oídos alguna maquinación que pueda perjudicarles es su obligación avisar al padrino y a quien lo armó caballero.

Al armar caballero a Tirant, el rey de Inglaterra pregunta: «Vos, gentilhomme, que recibís la orden de caballería, ¿juráis a Dios... no venir en ninguna forma contra el muy alto y muy excelente rey de Inglaterra, si no fuese con vuestro señor natural, devolviéndole el collar de la divisa, que dicho señor acostumbra dar a todos aquellos que hace caballeros?... ¿juráis por el sacrosanto que habéis hecho, que con todo vuestro poder mantendréis y defenderéis dueñas y doncellas, viudas, huérfanos, desamparados y aun a las casadas si os pedían socorro...». Hecho el juramento, el rey le pone la espada sobre la cabeza y dice: «Dios te haga buen caballero y mi señor San Jorge» y le besa en la boca (*Tirant lo Blanc*, 1, pág. 147).

<sup>32</sup> *Ob. cit.*, pág. 106. y ss. De nada sirve la caballería si no se guardan sus normas y no valen excusas para no guardar «el honor e servicio del príncipe, el bien de la república, la ordenança del capitán, el onor de la orden e de los compañeros a ella rescebidos; las biudas e huérfanos que defendiesen; los sagrados templos...; los sacerdotes...; las dueñas e donzellas...».

<sup>33</sup> «Jurarán los cavalleros... que farán esforçadamente todo lo qu'el príncipe les mandare; ca aquel que tiene justo principado, dévesele aver fiel devoción, e facer diligente servicio, como a Dios si fuese presente; que nunca partirán de la hueste, ni refusarán la muerte por la república, en cuya guerra andan; e non solamente se non han de retraher en guerra, mas es de guardar la obediencia al capitán, e más aun en non ir adelante con demasiado denuedo... (*Ob. cit.*, págs. 242 y ss.).

<sup>34</sup> *Ob. cit.*, pág. 278.

#### *1.4. Simbología de las armas del caballero*

Las armas son símbolo y recuerdo de las virtudes que deben adornar al caballero, y que se resumen en las llamadas virtudes cardinales (prudencia, justicia, fortaleza y templanza) todas representadas en la espada con la que se arma al caballero, según Alfonso X.

Llull detalla mucho más la simbología y establece un paralelismo entre los símbolos que rodean el oficio del clérigo y los que acompañan al caballero <sup>34</sup>: la «espada» tiene forma de cruz para recordar que con ella se ha de vencer a los enemigos de Cristo y tiene doble filo porque el caballero ha de defender la justicia y la caballería; la «lanza» simboliza la verdad y como ella es recta en el mango, su hierro se adelanta a la falsedad y el pendón hace que sea vista desde lejos; el «yelmo» es símbolo de la vergüenza y así como ésta defiende al caballero de los hechos indignos, el casco de hierro defiende la cabeza, la parte más importante del cuerpo humano; la «loriga» significa el muro que rodea al castillo por todas partes para que no puedan entrar en él la traición, la deslealtad ni otros vicios; las «calzas de hierro» dan seguridad al caballero y simbolizan la seguridad de los caminos que garantiza el caballero con su espada, lanza y demás armas; las «espuelas» que animan al caballo <sup>35</sup> son el símbolo de la diligencia que se ha de tener para cumplir con el orden de caballería; la «gorguera» significa la obediencia y como ésta mantiene al caballero a las órdenes del señor evitando traiciones, injurias y defendiendo el cuello de heridas y golpes; la «maza» es valor de coraje: éste defiende al caballero contra todos los vicios y aquélla se enfrenta a todas las armas y ataca por todos lados; la «misericordia» o puñal recuerda que de nada sirven las armas sin la ayuda de Dios, último recurso como el puñal cuando todas las demás armas han fallado; el «escudo» se interpone entre el caballero y su enemigo como el caballero entre su rey y el pueblo para recibir los golpes destinados a su señor; la «silla» de montar da seguridad al caballero, la que éste debe inspirar a los demás; el «caballo» significa la nobleza del valor del caballero para

---

<sup>34</sup> «Todo cuanto viste al presbítero que canta misa tiene alguna significación con respecto a su oficio. Y como el oficio de clérigo y el oficio de caballero se convienen; por esto el orden de caballería requiere que todo cuanto es preciso al caballero en el uso de su oficio, tenga algún significado por el cual sea recordada la nobleza del orden de caballería».

<sup>35</sup> Alfonso X incluye las espuelas en el acto de armar caballeros, para mostrar «que así como el cavallero pone las espuelas de diestro e de siniestro, para fazer correr al cavallo derecho, que así deve él fazer derechamente sus fechos, de manera que non tuerça a ninguna parte».

que cabalque más alto que nadie, sea visto desde lejos, tenga más cosas debajo de sí y acuda rápidamente donde lo exija su deber de caballero. Al caballo se le ponen «freno», «testera» y «guarnimientos» como símbolo de que el caballero debe refrenar su boca, ha de utilizar la cabeza y no actuar alocadamente, y está obligado a guardar sus bienes y riquezas para ejercer el oficio de caballero con honor «porque de la misma manera que no podría el caballo defenderse de golpes y heridas sin guarnimientos, tampoco el caballero sin aquellos bienes temporales puede mantener el honor de caballería; ni tampoco podría defenderse de malos pensamientos; porque la pobreza del caballero hace pensar engaños y traiciones»<sup>36</sup>.

La túnica o «perpunt» que recibe el caballero significa los grandes trabajos que habrá de sufrir en honor de la caballería, pues como ésta permanece expuesta a las inclemencias del tiempo y recibe los golpes antes que la loriga, así el caballero protege a todos y recibe los golpes antes que las personas que le han sido encomendadas. El caballero recibe una «seña», divisa o armas que irán sobre el escudo, la silla y la túnica para que sea conocido por todos y alabado si actúa bien y vituperado si es cobarde, flaco o retraído. Junto con la seña, el señor de caballeros y el príncipe recibe el estandarte o «señera» para significar «que los caballeros están en el deber de mantener el honor de su señor y su heredad».

Tirant lo Blanc copia literalmente el tratado de Guillem de Vàroich: la lanza con su hierro agudo significa que el caballero debe hacer retroceder a los enemigos de la Iglesia; la espada con doble filo y punta aguzada simboliza las tres formas de combatir del caballero: defendiendo a la Iglesia, malmetiendo a quienes quieren hacerle mal y agujereando con la punta a los que quieren hacer daño a la Cristiandad; la correa con la que se ciñe la espada es símbolo de la castidad; el pomo significa el mundo que ha de tener controlado el caballero, la cruz recuerda la muer-

---

<sup>36</sup> Todos los tratadistas insisten sobre la necesidad de poseer bienes suficientes para que el caballero pueda cumplir con sus obligaciones (véase la nota 24); Alfonso X insiste en que no debe armarse caballero a persona muy pobre «si non le diere primeramente consejo, el que lo faze, porque pueda bien bevir» pues no parece bien que una honra como la de la caballería se dé a hombre que esté obligado a mendigar, hacer vida desordenada, robar o hacer cualquier otra cosa por la que merezca la pena puesta contra «los viles malfechores»; Diego de Valera no justifica el incumplimiento de los deberes del caballero por pobreza pues si «sabian quando la rescibieron que non podían mantenerla, mucho erraron a la orden en la rescibir; e si por caso después lo perdieron, busquen bevir menos torpe que puedan, que tanto la vida es más honesta quanto más se aparta de engaño...». (*Ob. cit.*, pág. 107).

te que sufrió Cristo y la que debe estar dispuesto a recibir el caballero; el caballo representa al pueblo que ha de ser mantenido en paz...; las espuelas doradas van en los pies como símbolo de que el oro no puede ser tan estimado como para por él caer en traición ni maldad...<sup>37</sup>.

Don Juan Manuel, que según hemos dicho antes nunca fue armado caballero, narra en el *Libro de las Armas* el significado de las alas y leones que figuran en el escudo familiar desde la época del infante don Manuel cuando por orden de Fernando III le dio armas el arzobispo Remondo de Sevilla. Sus armas son «quarterones blancos et bermejos, así derechamente como las traen los reys. Et en el quarterón bermejo, do anda el castiello de oro, puso el un ala, et de oro, con una mano de omne en que tiene una espada sin bayna; et en el quarterón blanco, en que anda el león, puso a esse mismo león. Et así son las nuestras armas alas et leones et quarterones, como son las armas de los reys castiellos et leones et quarterones». La espada del cuarterón bermejo significa fortaleza (es de hierro), justicia (corta por ambos lados) y tiene forma de cruz. La fortaleza para vencer a los que no creen en la fe de Cristo, la justicia porque el hombre injusto no puede tener el apoyo divino, y la cruz para recordar que nada puede hacerse sin imitar a Cristo que murió por nosotros y el caballero debe estar dispuesto a la muerte para ensalzar la fe católica. La mano es el miembro corporal que hace todas las obras y simboliza la sabiduría con la que debe actuar el caballero; y el ala significa el sueño que tuvo la madre del infante estando en cinta de él<sup>38</sup> y, al mismo tiempo, indica que quien lleva un ala en sus armas pertenece a familia de emperadores (tienen un águila en su escudo) y es de oro para indicar la gran riqueza y poder que el dueño tiene sobre los demás, la que tiene el oro sobre los otros metales<sup>39</sup>. El león en campo blanco significa que debe hacer todo por el amor de Cristo (comparado

---

<sup>37</sup> *Tirant lo Blanc*, núm. 1, págs. 116-118. El texto de VAROICH puede verse en *Tractats de Cavalleria*, págs. 68-73.

<sup>38</sup> Soñó que por el hijo que llevaba en su vientre «avía de ser vengada la muerte de Ihesu Christo» y aunque Fernando III se negó en principio a dar crédito al sueño, empezó a creer en él cuando vio que realmente su mujer estaba embarazada aunque «avía ya muy grant tiempo et muchos annos que non se fiziera en çinta nin encaçiera», y, de modo definitivo, cuando dio a luz un varón al que pusieron el nombre de Manuel que es uno de los nombres de Dios y significa también «Dios connusco» (*Obras completas*, núm. 1, pág. 122 y ss.).

<sup>39</sup> Puede resumirse el cuarterón bermejo con las palabras de don Juan Manuel: «Lo que la espada acabare con fortaleza et con iustiçia et con la sennal de la cruz, por el seso et por la sabiduría et retenimiento de la mano, sobirio á el ala en onra et en avantaia et en riqueza en el canpo vermejo, que es canpo de sangre, que significa muchos esparcimientos de sangre en servijio de Dios et en onrra et ensalçamiento de la sancta fe cathólica».

al león en las Escrituras), que el portador pertenece a la familia de los reyes leoneses y que así como el león es el señor y mayoral de los animales, el linaje del infante debe tener ventaja y señorío sobre las gentes para mejor servir a Dios <sup>40</sup>.

Resulta difícil para quien no conozca la personalidad de don Juan Manuel aceptar el simbolismo de las armas familiares que lo ponen al nivel cuando no por encima de los reyes <sup>41</sup> y el propio infante parece tener sus dudas e insiste en varias ocasiones en que esto «me dixieron a mí et entendí yo que (así) fueron devisadas las armas que dio el rey don Ferrando...» «Oí dezir a mi madre, seyendo yo moço pequenno, et después que ella finó, oy dezir... a un cavallero que me crió», «todas estas cosas non las alcançé yo, nin vos puedo dar testimonio que las yo vi... et non lo oy todo a una persona mas oy unas cosas a una persona et otras a otras...», pero sus palabras recogen con suficiente claridad el valor que se concede a la enseña, divisa o armas de los caballeros <sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Así como el león jamás abandona lo que ha tomado por más que lo hostiguen, los de este linaje nunca deben partirse del servicio de Dios, especialmente contra los moros, por más embargos y hechos que acaparen su atención. Para ellos, lo primero es vivir y morir en servicio de Dios y honra y ensalzamiento de la fe católica.

Resume el significado de sus armas don Juan Manuel afirmando que «el león está en campo blanco, que es significança de folgura et de paz; pues lo que la espada conquierere con fortaleza et con justicia et con la fe et creença de la sancta cruz, et la mano obrare con la sabiduría et con entendimiento, el ala, que significa la mensajería del angel (el sueño) et el linage de los enperadores, subirá en onra et en riqueza et en poder. Et en campo vermejo, que es sennal de sangre et de vengimiento, mantener le ha el león, que es significança del león del tribu Juda, que es Hemanuel, et del leon de los reys onde viene este infante; et él et los que de su linage vinieren, mantener lo an a la fin en estado de paz et de folgura; onde se entiende que los deste linage an de pasar por muchos trabajos et por muchas lazerías..., pero con la merçed de dios todos avrán buen acabamiento et los guardará Dios en sus onras» (*Ob. cit.*, pág. 126).

<sup>41</sup> En este mismo libro, narrará la entrevista que tuvo con Sancho IV en la que se recogen argumentos que, setenta años más tarde, servirán para «legitimiar» a la dinastía Trastámara frente a los seguidores de Pedro I de Castilla. Don Juan Manuel es, según le confiesa Sancho, superior a él porque ha tenido la bendición de su padre, algo de lo que no puede alardear el monarca, que fue maldecido en su lecho de muerte por Alfonso X. Juan I basará sus derechos al trono en la herencia de Juana Manuel, hija de don Juan Manuel, casada con Enrique II y negará la legitimidad de Pedro en cuanto sucesor de Sancho (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, págs. 111 y ss.).

<sup>42</sup> No siempre el caballero guarda el obligado respeto a sus armas, si hemos de creer a Tirant que en ocasiones combate llevando como armas una camisa entregada por la princesa Carmesina o cuando en un momento determinado «alargó una pierna y púsola debajo de sus faldas y con el zapato tocóla en el lugar vedado y le puso la pierna entre los muslos...», de regreso a la posada «aquella media y zapato que había tocado a la princesa debajo las faldas, la hizo bordar muy ricamente... y el día de la justa se calzó la media y el zapato... y en aquella pierna no llevaba arnés ninguno, sino sólo en la izquierda...» (tomo I, pág. 520).

Diego de Valera estudia el origen de las armas y su simbolismo en el *Espejo de verdadera nobleza* y en el *Tratado de las armas*, en el último de los cuales convierte a Júpiter en el primero que lleva armas: un águila en campo de oro. En cualquier caso, las armas fueron dadas «para ser los onbres conocidos» y así, en Francia, se castigaba severamente a quien no llevaba cota de armas, tinicla o plaquín<sup>43</sup> porque se presumía «pues iba desconocido, no dessear fazer de su honor como deviera». El simbolismo de las armas llega o llegaba hasta el punto de diferenciar claramente las armas de los legítimos y de los bastardos «en Castilla antiguamente... mas ya las cossas en tanta confusión e caimiento son venidas, que no solamente en esto dexan de fazer diferencia, más aún entre vicio e virtud se faze muy poca, e los onbres ya son tenidos segunt su fortuna, e non por cierto segunt su virtud...».

A pesar de la confusión, el simbolismo se mantiene incluso cuando las armas no representan animales u objetos sino simplemente colores que reciben nombres específicos de origen francés: or (amarillo), argent (blanco), goles (colorado), purpur (morado o violeta), sinoble (verde), bleu o azur (azul) y sable (negro). Los colores son tanto más nobles cuanto a «más nobles cosas puede ser comparado el color», a elementos, a cuerpos celestiales, a cosas elementadas o a virtudes: el amarillo se puede comparar al fuego (elemento), al sol (cuerpo celestial), al oro, estopacia y madre selva (cosas elementadas) y a la templanza (virtud); el blanco al aire claro, a la luna, a la plata, perla y azucena, a la castidad... En las armas en las que sólo hay colores, el escudo puede partirse de diversas formas, en bandas, en fajas, en palos o en cuarteles, girones..., y si en las armas hay representaciones de bestias, aves, peces, flores o cuerpos celestiales deben pintarse de la forma más expresiva y más hermosa: el león, que es un animal fiero, saltando o rampante, el leopardo pasando...<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> Ambos tratados están incluidos en *Prosistas castellanos del siglo xv*, I, págs. 89-116 y 117-139, con dibujos de los escudos, enseñas y cotas de armas. Cota de armas, tinicla y plaquín, «una misma cosa son, pues en cada una dellas van las armas del que las trae, e solamente difieren en la fación o fechura, como parece por sus patrones». La cota de armas conviene al rey y caballeros ancianos que pelean más aconsejando que con la fuerza de su brazo; llevan la tinicla los grandes señores, y plaquín los caballeros y gentiles hombres «a quien de necesidad conviene pelear». Junto a las armas, menciona las enseñas entre las que distingue la bandera, el pendón, el palón, la grimpola, el guitón, el estandarte y el confalón... (pág. 132).

<sup>44</sup> El *Tratado de las armas* trata de los «rieptos e desafíos» entre caballeros según las costumbres de España, Francia e Inglaterra, aspecto del que nos ocuparemos más adelante. Esta obra está dedicada al rey Alfonso V de Portugal.

Con la caballería se reciben las armas que simbolizan las virtudes y cualidades del caballero, y cuando éstas desaparecen se pierden también las armas; el caballero es «desarmado» en una ceremonia similar a la de la investidura según recuerda Tirant al hablar del caballero que deja de comportarse con honor: el caballero que por oro o plata actúa contra el orden de caballería merece ser denunciado al rey, llevado ante él armado de todas sus armas, subido a un catafalco para que todos puedan verle mientras 13 presbíteros rezan el oficio de difuntos como si «lo tuvieran allí muerto», y a cada salmo van despojándole de sus armas, primero el bacinete porque ha consentido con los ojos actuar contra su orden, después la manopla de la mano derecha con la que tomó el oro por el que defraudó a la caballería, más tarde la manopla izquierda... hasta despojarle de todas las armas ofensivas y defensivas que serán tiradas al suelo mientras reyes de armas, heraldos y portavoces —por este orden— dicen en voz alta: «Este es el capacete de aquel desleal defraudador de la bienaventurada orden de caballería...».

En el lugar habrá agua caliente en una bacia de oro o plata y tras despojarle de cada arma, preguntarán los heraldos: «¿Cómo se llama este caballero?», dirán su nombre los portavoces y replicarán los reyes de armas<sup>45</sup>: «No es verdad, mejor es aquel mal caballero villano que en poco ha estimado la orden de caballería», y añaden los sacerdotes: «Pongámosle nombre...», le echan agua caliente en la cara al tiempo que dicen: «Tú serás nombrado de ahora en adelante por tu derecho, con el nombre de traidor». El rey se viste de luto con 12 de sus caballeros y dan muestras de gran tristeza hasta que el caballero, desarmado, descende del catafalco no por la escalera que utilizó para subir sino que «lo atan con una soga y tiranlo al suelo», lo llevan a la iglesia de San Jorge donde, echado en el suelo, le rezan el salmo de maldición y dictan sentencia contra él, «de muerte o de cárcel perpetua»<sup>46</sup>.

El castigo del mal caballero no es un invento del novelista aunque pueda parecer que éste dramatiza el acto, del que tenemos una copia casi literal en la llamada «farsa de Ávila» de 1465 por la que los nobles castellanos destituyen a Enrique IV: en un llano cerca de las murallas de Ávila se elevó un cadalso y en él una silla con una estatua que representaba a Enrique «con corona en la cabeza e cetro real en la mano». Ante la estatua se leyeron acusaciones y agravios que justificaban la deposición y leídas estas cosas el arzobispo de Toledo le quitó la corona de la

<sup>45</sup> Sobre el papel de reyes de armas, heraldos y portavoces hablaremos más adelante.

<sup>46</sup> *Tirant lo Blanc*, núm. 1, págs. 118-119.

cabeza, el marqués de Villena le arrebató el cetro, el conde de Plasencia le despojó de la espada y otros nobles retiraron «todos los otros ornamentos reales» y a patadas tiraron la estatua al suelo diciendo: «a tierra, puto» mientras los allí presentes gemían y lloraban como si estuvieran en un funeral por el rey, según nos ha transmitido Diego de Valera en el *Memorial de diversas hazañas*. Su versión, contraria a Enrique IV, coincide con la que nos da Enríquez del Castillo, que niega veracidad a las acusaciones lanzadas contra Enrique<sup>47</sup>.

La deposición y «desarme» del caballero indigno aparecen previstas ya en la ley XXV de la Segunda Partida en la que se distingue entre la simple deposición y la muerte tras la deshonra pública. Se pierde la caballería por lo que podríamos llamar conducta negligente en grado sumo: cuando el caballero en hueste o en la frontera vende el caballo o las armas, las pierde a los dados, las da a «las malas mugeres», las empeña en la taberna, roba o hace robar las de otros caballeros... o si, a sabiendas, arma caballero a quien sabe no reúne las condiciones, practica el comercio o trabaja con sus propias manos<sup>48</sup> no siendo cautivo... Pierde la vida, además de la caballería, el que huye de la batalla, desampara a su señor, no le ayuda en caso de necesidad. La forma de quitarle la caballería es la siguiente: «deve mandar el Rey a un escudero, que le calce las espuelas, e le cinga el espada, e que le corte con un cuchillo la cinta de la parte de las espaldas, e otrosí que taje las correas de las espuelas, teniéndolas calçadas...». A partir de este momento deja de ser llamado caballero, pierde la honra de la caballería y con ella sus privilegios. En adelante no podrá ejercer ningún oficio real o concejil ni se le permitirá acusar ni retar a ningún caballero.

También los tratadistas del siglo xv recuerdan la posibilidad de perder la caballería y de ser condenados a muerte en determinados casos: Diego de Valera recuerda que «por los delitos viene la infamia, e por la infamia la dignidad e nobleza se pierde» y cita diversos casos como el de un hijo de Escipión el Africano que fue «degenerado e menospreciado, e tenido por vil, popular e plebeo, privándolo de toda libertad...» por

---

<sup>47</sup> Los textos de Valera y de Enríquez del Castillo están publicados en *Crónica de los Reyes de Castilla*, III, págs. 33 y 144-145, respectivamente. Sus versiones están avaladas por el relato que del mismo hecho hace PALENCIA, Alonso de, en la *Crónica de Enrique IV*, Valladolid 1973, I, págs. 167-168.

<sup>48</sup> Como antes hemos indicado, el caballero debe vivir de rentas o de lo que recibe de su señor sin que le esté permitido trabajar, a pesar de lo cual, según Diego de Valera, en el siglo xv se busca la caballería para librarse de los impuestos y los caballeros «ya no envergüenzan de ser mercadores e usar de oficios aun más desonestos...» (*Espejo de verdadera nobleza*, pág. 107).

haberse dejado prender por un enemigo inferior en número; o el de Ticio, «maestre de la caballería» que se rindió a un grupo de esclavos y fue condenado a la vergüenza pública en una ceremonia que recuerda la descrita por Tirant o por los cronistas de Enrique IV: «fuele vestida la toga, que es vestidura de grande honor, y en presencia de toda la hueste le fizo cortar las faldas fasta las rodillas, e así puesto todos los días a la vergüença quanto la guerra duró, privándole de orden de cavallería...»<sup>49</sup>.

Alonso de Cartagena insiste en la obediencia que el caballero debe a su capitán y acepta, con un «jurisconsulto, que quien contra mandado del duque de la mesnada alguna cosa ficiere, aunque salga a bien, muera por ello»<sup>50</sup>. Rodrigo de Arévalo insiste en que «pierden la orden y los privilegios y honores otorgados a la noble orden de cavallería» quienes actúan contra las prácticas caballerescas, como un hijo del emperador Quirino que fue privado de la caballería porque fue visto «en la taberna entre omes viles...»<sup>51</sup>.

### 1.5. *Costumbres y virtudes de los caballeros*

Al hablar del examen del escudero, del juramento que presta el caballero y de la simbología de sus armas hemos tenido ocasión de referirnos a sus virtudes y a su forma de vida y a ellas aluden Alfonso X en las leyes 17-22 y Ramon Llull en la parte séptima. El rey castellano insiste en que pues los caballeros han de ser ejemplo para los demás se les dieron «maneras ciertas de cómo biviessen, también en su cavalgar, como quando comiessen, e beviessen, e quando oviessen a dormir...», y

---

<sup>49</sup> *Ob. cit.*, pág. 99. Páginas más adelante, recordará que pierde las armas el caballero que «por delitos o malas costumbres pierde la fidalguía...» (pág. 109).

<sup>50</sup> Ni la buena intención ni la distancia excusan al caballero que debe estar preparado para entender las órdenes a través de las bocinas y trompetas. Los capitanes deben tener tales señales con sus caballeros que éstos entiendan lo que quiere mandar cuando no pueda decirlo de palabra, y entre los entrenamientos del caballero figura el juego del monte, «que en semejança de guerra se corre, segunt la diversidad del son que la bocina face, entienden lo que el montero quiere decir...».

El juramento obliga incluso a quien no lo ha prestado pero ha recibido el orden de caballería, como pudo comprobar el obispo de Burgos que vio al emperador alemán Alberto armar caballeros: «estando delante dél humillados, dava a cada uno tres golpes con una espada, de lo llano, en las espaldas, diciendo a cada golpe en su lengua: «peszer rieter deulkenet» que quiere decir: mejor es ser cavallero que escudero. E con esto eran armados sin otro juramento, nin provisión» (*Questión fecha por el noble... marqués de Santillana*, págs. 242-244).

<sup>51</sup> «*Suma de la política*», pág. 278.

Llull recuerda que si el caballero ha sido puesto sobre los demás hombres, «procede que el caballero tenga buenas costumbres y buena formación».

El caballero en todo tiempo debe montar en caballo para habituarse y porque van en los caballos «más honrrados que en ninguna otra calvaladura»; en tiempo de guerra siempre deben cabalgar armados y siempre con la espada ceñida, «que es assí como ábito de Cavallería». A su nobleza y alegría corresponden paños de colores («bermejos, e jaldes, e verdes, o cárdenos») y ofenden los paños oscuros y tristes, reservados a los plebeyos, de acuerdo con las leyes suntuarias de los reinos pues cada uno ha de vestir de acuerdo con su categoría y condición social<sup>52</sup>, para que desde lejos se sepa quién es quién «para saberles honrar» a los caballeros.

Específico de los caballeros es el llamado «manto cavalleroso», grande, largo hasta los pies, holgado, que se sujetaba con un nudo en el hombro derecho de manera «que podrían meter e sacar la cabeça» sin dificultad. El manto significa la humildad que debe cubrir al caballero para obedecer a sus mayores, y el nudo simboliza la atadura de la religión, que debe acompañar al caballero como el manto «también quando comían e bevían como quando seyan e andavan e calvalgavan».

El caballero come, bebe y duerme como todos, pero debe hacerlo con tiempo, con mesura y apuestamente, de acuerdo con lo que ordenaron los antiguos; el caballero comía dos veces al día buenos manjares, bien adobados y «con cosas que les supiesen bien», y en tiempo de guerra comían, poco, en la mañana y una comida fuerte en la tarde después de haber combatido. Se les daban carnes duras para que «les fiziessen las carnes recias, e duras». Se les daba vino aguado, flojo, «de manera que no les estorbase el entendimiento», y para quitar la sed un poco de vinagre con mucha agua; dormían poco porque el mucho dormir perjudica a quienes han de hacer grandes hechos, especialmente a los caballeros cuando están en guerra, época en la que no se les permitía usar ropas muelles y blandas para dormir<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> Se ha referido a estas leyes suntuarias José-Luis Martín en el artículo «Cortes de Castilla y León y Cortes de Portugal», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid 1988, págs. 381-438.

<sup>53</sup> La vida de los antiguos está muy lejos de la que llevan los caballeros del siglo xv como el condestable castellano Miguel Lucas de Iranzo a cuya crónica pertenecen los siguientes párrafos: «Pasado el comer... tocaron las dulçaynas... y en esto... vinieron a la çena mas por no dexar la costunbre que porque a ninguno menester le ficiese, segund el día pasado avían comido... Y después que los dichos señores... ovieron çenado, luego los

En tiempo de guerra practican los hechos de armas, y en época de paz deben aprender su oficio «por oyda, por entendimiento», oyendo leer mientras comen las «Estorias de los grandes fechos de armas» y si no disponen de escrituras escuchando los relatos de caballeros buenos y ancianos, o de los juglares a los que les estaba prohibido decir cantares que no fuesen de guerra o de hechos de armas, que volvían a oír en sus casas antes de dormir para que oyéndolos les crecieran los deseos de emular a los antiguos caballeros...<sup>54</sup>.

### 1.6. *La honra debida al caballero*

Si el caballero defiende la religión, a su señor y la Tierra y protege a viudas, huérfanos, clérigos y trabajadores, justo es que la sociedad los honre y les facilite los medios para cumplir con su oficio.

El caballero, según Llull, ha de ser honrado por el rey, el príncipe y los grandes barones, amado —porque es bueno—, temido —por fuerte—, alabado por sus hechos y consultado como privado y consejero de señor. Menospreciarlo, tratarlo como a los demás es desprestigiar las leyes de la caballería y perjudicarse a sí mismo pues el honor que se hace al caballero repercute en quien se lo hace. Todos están obligados a honrar al caballero y en primer lugar quienes le están más próximos y él mismo pues de nada servirá que los demás lo respeten si él no se respeta a sí mismo y a los demás caballeros y se envilece con engaños y traiciones o con pensamientos perversos y malvados. No respeta al caballero y lo deshonra quien solicita a su mujer o la inclina a maldad, y se deshonra el caballero que tiene hijo de hembra vil; hace que se pierda la antigüedad del linaje la mujer del caballero que tiene hijo de villano...

---

ministreles tocaron las dulçaynas... Y dado fin al dançar, la colaçion de muchos confites y conservas fue mandada traer...» (*Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo*, Madrid 1940, págs. 47-49).

<sup>54</sup> Continúa Alfonso X recordando que los caballeros deben cumplir el juramento hecho: para que no lo olvidaran, antiguamente «los señalavan en los braços diestros con fierros calientes de señal, que ningund otro ome non la avía de traer si non ellos» y sus nombres se escribían, con el linaje y el lugar de donde eran naturales, en el libro de los caballeros para que hubiera constancia escrita del juramento. También en sus palabras deben diferenciarse de los plebeyos...

Ramon Llull centra su análisis en la práctica de las virtudes teologales y cardinales por parte del caballero.

Alfonso X concreta más los honores debidos al caballero: tiene preferencia en la iglesia detrás de los clérigos que dicen las horas y de sus señores; nadie que no sea caballero debe sentarse con ellos a la mesa, sus casas no pueden ser allanadas salvo por orden del Rey o de la Justicia, no están sometidas a embargo sus armas y caballos; gozan de algunos privilegios judiciales<sup>55</sup> y no pueden ser sometidos a tormento excepto en caso de traición. Si son hallados culpables, su muerte ha de ser una muerte digna: «hanle de descabeçar» y no arrastrarlo o ahorcarlo, aunque si se quiere tener con él gran crueldad puede dejársele morir de hambre y si su delito fuera de robo, traición o cualquier otro hecho vil, antiguamente se le despeñaba desde un lugar alto para que sus miembros se rompieran, se los ahogaba en el agua para que desaparecieran o se les entregaba a los animales feroces... para que desapareciera todo resto de quien no supo honrar el nombre y orden de la caballería.

Don Juan Manuel se ocupa de las relaciones entre el caballero y su señor en el *Libro enfenido* y en el *Libro de los Estados* en los que recuerda que la mejor cosa que puede tener un señor son unos buenos vasallos que «le guardan el alma et el cuerpo et la onrra et la heredit et la muger et los fijos et la fama, et le onrarán et le apoderarán et le farán muy bien andante». Quien tiene buenos vasallos tiene un tesoro y debe cuidarlo como hace don Juan Manuel que recomienda a su hijo mantenga a su servicio a los vasallos que tiene y si éstos mueren reserve el puesto para sus hijos, salvo si fueren tan menguados que todo el mundo entienda que no sería justo mantenerlos en el estado del padre.

Los vasallos lo son por razón del «bien fecho que el señor les promete de les fazer quando primeramente son sus vasallos» y que varía de unas tierras a otras; en cualquier caso, lo prometido debe cumplirse siempre y no quitarlo sin causa justa, y el señor debe dar a entender que ama y aprecia más a sus vasallos que a los demás hombres y confiarles su cuerpo, sus fortalezas, sus secretos, sus oficios y sus haberes siempre que respete sus fueros y privilegios pues el señor está obligado al vasallo en tres cosas: no matarle sin oírle y juzgarle por derecho, no apoderarse de sus heredades sin juicio previo, y no hacerle maldad «nin tuerto con su muger» y si hace alguna de estas tres cosas desaparece la naturaleza, la relación establecida entre señor y vasallo pues si quiere matarle injustamente le quita la vida, si lo deshereda suprime la razón

---

<sup>55</sup> Pueden alegar en su defensa, en los pleitos, incluso cuando ya se ha dado sentencia, mientras están en la hueste o en otro servicio los plazos de tiempo no cuentan para ellos y su familia, pueden hacer testamento válido aunque no cumplan todos los requisitos exigidos a los demás...

por la que el caballero le servía<sup>56</sup> y si actúa contra su mujer, además de deshonrarlo podría suceder que «cuydando el marido que dexava la heredad a sus fijos, que la dexaría a los agenos et heredarían lo que, segund razón, por la naturaleza non devían aver»<sup>57</sup>.

## II. RIEPTOS Y DESAFÍOS, BATALLAS, JUSTAS Y TORNEOS

El caballero, pese a sus juramentos y promesas, es un noble y vive como tal de sus tierras y del salario-cuantía que recibe del señor a cuyo servicio combate como cualquier otro, haya sido o no armado caballero: Pero Niño, modelo de caballeros como veremos en otro capítulo, es ante todo un noble que combate a los musulmanes en la Península y en el Mediterráneo por orden del monarca de Castilla e interviene en la guerra anglofrancesa en apoyo de los aliados de Castilla..., pero en ocasiones el caballero entra en combate singularizado para cumplir promesas, vengar afrentas, durante las fiestas organizadas por los grandes del reino o por los monarcas o, simplemente, para demostrar su preparación y sus méritos... En todos estos casos, el caballero ha de someterse a reglas previas, y durante el combate, si quiere actuar como caballero y no ser tachado de indigno.

### II.1. El riepto judicial

Numerosos fueros municipales del Valle del Duero prevén la posibilidad del combate, de la lid como prueba judicial, como juicio de Dios que dará la victoria a quien tenga de su parte la justicia<sup>58</sup>. Por citar un

---

<sup>56</sup> Don Juan Manuel no profundiza en la forma de pagar el servicio de los vasallos. A éste se refiere Alonso de Cartagena, en cuya época los vasallos recibían una cantidad de dinero, pequeña por la pérdida de valor del dinero, pero suficiente «cuando este uso se comencó para razonable mantenimiento»; este dinero recibe el nombre de «tierra» en recuerdo de la tierra que se daba en feudo en otros tiempos y se da aún en otras partes, y también se llama a esta «tierra feudo de cámara» (*Ob. cit.*, pág. 245).

<sup>57</sup> Pueden verse los textos en *Obras Completas*, I, págs. 166-168 y 378-382.

<sup>58</sup> Junto a la lid se mencionan como «juicio de Dios» las pruebas del agua hirviendo y del hierro candente consistentes en meter la mano en agua hirviendo o coger con la mano un hierro al rojo vivo; se venda la mano y si al cabo de unos días no aparecen llagas el acusado es inocente.

solo caso, recordemos que en el Fuero de Salamanca, el concejo interviene en los casos de muerte para evitar que tome venganza quien no sea pariente del muerto o que la muerte se utilice para vengar otros agravios, para que no se inculpe a los inocentes y para reducir el alcance de la venganza que, inicialmente, suponía la enemistad perpetua entre los familiares del muerto y el matador, al que podría darse muerte impúnemente <sup>59</sup>.

Según el Fuero, el derecho a la venganza sólo pueden ejercerlo los parientes, y antes deben jurar con otros dos parientes o con dos vecinos de credibilidad probada que actúan en razón de su parentesco para vengar la muerte, no por otra saña o malquerencia, y únicamente contra los culpables, a los que se dará la ocasión de afirmar su inocencia o su culpabilidad: el acusado ha de jurar que no mató ni estuvo en la pelea ni animó a los matadores y el acusador lo desmiente y lo reta: «esta iura que agora iuraste por esta muerte... mentira iuraste et réptote...». El combate, la lid judicial, decidirá quién tiene razón.

La lid tiene lugar en el arenal situado en la orilla izquierda del Tormes junto a la desembocadura del Zurguén; quien se ampara en los pilares del puente y no obedece la orden de los justicias de salir de tal lugar es declarado vencido e igual sucede a quien sobrepasa los límites señalados, a no ser que pueda jurar que el caballo lo sacó contra su voluntad. Los espectadores deben situarse tras las señales puestas por los fieles, y entre los combatientes y los espectadores sólo pueden estar los fieles, que en este caso han de ser alcaldes, el escribano del concejo y los alguaciles. Todos deben guardar silencio bajo multa de diez maravedís por cada vez que abran la boca, y el combate sólo se interrumpe por orden de los alcaldes cuando los lidiadores o sus caballos no están en condiciones de seguir el combate. Bajarse del caballo equivale a ser derrotado y, lógicamente, en un juicio de Dios no pueden tomar parte los herejes por lo que antes de iniciarse el combate ambos lidiadores han de jurar que «non traen heresía ni la ternán mientre lidiaren»; quen no jura no puede aspirar a la ayuda divina y es declarado vencido.

Aunque en las *Partidas* se contraponen la lid que hacen los hidalgos lidiando a caballo de la que hacen a pie los hombres de las villas y

---

<sup>59</sup> Ha estudiado este aspecto MARTIN, José-Luis *Fuero de Salamanca*, Salamanca 1987, págs. 48 y ss. y en el artículo «Relectura del Fuero de Salamanca: la venganza de la sangre», *Príncipe de Viana*, anejo 3 (1986), págs. 531-538.

aldeas, llamada también lid de «bastón y escudo», la diferencia no está tanto en el uso o no del caballo (la lid villana puede hacerse a caballo) como en el distinto ámbito y la diferente autoridad (concejal o real) que controla la lid y la autoriza o la impone en los casos señalados en cada fuero o tan sólo en los delitos de traición y de alevosía tal como son definidos por las *Partidas*, el *Fuero Real*, el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348... textos que han sido recogidos y estudiados por Alfonso Otero Varela en un trabajo cuyas líneas generales resumimos a continuación<sup>60</sup>, tras recordar la definición que del «riepto» da el *Fuero Real*: «acusamiento que faze un fidalgo a otro por Corte, profaçándolo de la trayción o del aleve que le fizo», y es «traidor» quien «mata señor, o lo fiere o lo prende o mete en él mano a mala parte, o lo manda o lo conseja facer, o quien alguna destas cosas face a fijos de su señor natural, a aquel que debe regnar, de mientra que no saliere de mandado de su padre. Otrosí, traydor es quien yace con muger de su señor, o el que es en consejo que otro yaga con ella; otrosí, traydor es quien deshereda su Rey o es en consejo de desheredarle, e quien trae castillo o villa murada»<sup>61</sup> y es «aleve» todo fidalgo que a otro fidalgo matare o lisiare o le presiere o le firiere o corriere con él ante que le haya desafiado..., e puédele decir ante el Rey que es alevoso, e tal dicho como este es llamado riepto...» que no es otra cosa que «repetir», contar ante el rey la ofensa recibida y hacerlo públicamente para que el ofensor sepa que se ha roto la fe, la confianza y amistad que debe existir entre los hidalgos<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> *Dos estudios histórico-jurídicos. 1. El Riepto en el Derecho Castellano-leonés...*, Roma-Madrid 1955.

Normas semejantes a las castellanas se encuentran en los *Usatges* de Barcelona de los que, sin duda, pasaron al tratado *De batalla*, atribuido al canónigo barcelonés Pere Albert, que pudo ser fuente o recibir información de las obras alfonsinas. En este tratado, las diferencias entre batalla de «cavallers» y batalla de peones u «homens de peu» está en la cuantía de la prenda que depositan unos y otros, doble para los caballeros tal como se hacía constar en el «usatge» 27: «Batalla... si per milites debet esse facta, per CC uncias auri... sit per pignora firmata; et si per pedones, sit firmata per C.» (La referencia y la edición del tratado pueden verse en la obra ya citada de BOHIGAS, Pere, *Tractats de Cavalleria*, págs. 79-96).

Las aclaraciones a los *Usatges* aprobadas en las Cortes de Barcelona (1283), Gerona (1321), Barcelona (1413), Monzón (1510) están reunidas en el libro IX de las Constituciones de Cataluña (*Constitucions y altres drets de Cathalunya*, Barcelona 1704 —reedición de 1973— págs. 424 y ss.).

<sup>61</sup> Aunque coinciden en lo esencial, las *Partidas* y el *Ordenamiento* amplían los casos de traición y centran ésta en la deslealtad al rey: «e qualquier que ficiese alguna de las cosas sobredichas contra qualquier sennor que oviese o con quien viviese, faría aleve... pero si le matase o le firiese, o le prendiese o le ficiese tuerto con su muger... faría traición...», según el *Ordenamiento*.

<sup>62</sup> La alevosía equivale a romper la amistad perpetua firmada entre los hidalgos por lo

El diálogo entre acusador y acusado recuerda el contenido en el Fuero de Salamanca: «Señor, fulán Cavallero, que está aquí ante vos, fizo tal trayción, o tal aleve (e dévele dezir cuál fue e cómo lo fizo), e digo que es traydor por ello, o alevoso», para añadir inmediatamente después que «el porná y las manos e que gelo fará dezir, o que lo matará o que lo fará salir del campo por vencido». El retado debe responder que miente, y una vez hecho el desafío el rey da un plazo en el cual pueden ponerse de acuerdo, dejar el pleito en manos del rey o «que se defienda el reptado por lid».

El combate, la lid judicial, como veremos más adelante también la caballescaca, sólo puede ser autorizada por el rey que fija el día, el lugar y las armas, nombra a los fieles que señalan el campo, muestran sus límites a los lidiadores, comprueban que las armas sean las autorizadas, vigilan el combate... Pierde el combate quien sale del campo voluntariamente u obligado por el otro <sup>63</sup> o es vencido, y la lid puede prolongarse durante al menos tres días: si ninguno es vencido, al llegar la noche o antes si así lo ordena el rey, los combatientes son retirados del campo por los fieles que garantizan igual trato a ambos y controlan el estado de caballo y armas para que vuelvan al combate el día que se ordene en las mismas condiciones en que salieron. Si el retado aguanta durante tres días se le considera vencedor y si en el combate mata a su rival no se le considera culpable de la muerte ni incurre en la enemistad de los parientes... <sup>64</sup>.

---

que si un hidalgo mata, hiere... a otro hombre o este hombre a un hidalgo, «non son por ende alevosos» pues el pleito de la amistad «no fue hecho sino tan solamente entre los fijosdalgo».

<sup>63</sup> Si sale por defecto del caballo o de las riendas o por cualquier otra causa involuntaria y puede volver al campo a pie o a caballo no se le declara vencido y puede continuar el combate.

<sup>64</sup> La fijación de estas normas reguladoras del derecho a la venganza debieron encontrar fuertes resistencias de las que se hace eco, por ejemplo, el Ordenamiento de Alcalá: «por tirar peleas e contiendas que acaescen entre los fijosdalgo, e daños e males e robos que venían a la tierra por los desafiamientos que se fazían entre ellos sueltamente, como no devían..., ordenamos que no pudiesen fazer los desafíos sino en cierta manera...» (Tomamos el texto de la obra de VALERA, Diego de, «Tratado de las Armas», en *Prosistas castellanos del siglo xv*, págs. 117-139.

De 1270 es la ley portuguesa por la que se pone límites a la venganza privada: «ben sabiamos commo fora custume... que os filhos dalgo podesem acoomhar pelas mortes e polas desonras que fossen factas a eles... e que nos poseramos ley per que lhis defendemos todo esto so pea de morte e que desta lei se sentiam por agravados...»; en 1336 (las fechas coinciden en líneas generales con las de las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá) el rey portugués se veía obligado a recordar las prohibiciones (*Livro das Leis e Posturas*, Lisboa 1971, págs. 283 y ss. y 412 y ss.). En esta obra pueden verse otras leyes relativas

Estas normas, convenientemente modificadas, servirán en la lid caballeresca tanto si ésta se produce, siguiendo a Martí de Riquer, por malquerencia entre los caballeros —que recordaría el origen judicial— como por deporte, para cumplir promesas o votos, alcanzar fama...<sup>65</sup>. El paso de la lid judicial a la caballeresca aparece claramente en el *Tratado de las Armas* de Diego de Valera, dividido en tres partes, en la primera de las cuales habla de la lid judicial, de «las armas necesarias que por querella se fazen» describiendo el derecho, las costumbres y ceremonias empleadas en Francia, Inglaterra y España<sup>66</sup> y habla en la segunda de «las armas voluntarias (caballerescas podríamos decir) que sin necesidad alguna se enprenden, poniendo la forma que cerca dellas más aprovada en la mayor parte el mundo se tiene...<sup>67</sup>.

La costumbre de Francia<sup>68</sup> tiene orígenes similares a los indicados al hablar de Castilla o de Portugal: a la libertad para tomar venganza siguió una prohibición absoluta destinada a evitar «los grandes dapños, inimistades e gastos que... se seguían», pero esta ley de Felipe III sólo sirvió para que «muchos malos onbres» cometieran homicidios en secreto sabedores de que judicialmente nada se les podría probar ni «podían ser llamados a batalla»; poner remedio a estos abusos es el objetivo de la disposición tomada en 1306 por Felipe IV: en los casos en los que el delito lleva aparejada la pena de muerte, si no se pudiese probar la autoría del delito «suficientemente... por testigos... queremos que, en defecto de otra prueba... puedan ser llamados a batalla...». El ceremonial es el siguiente: el retador presenta su querella por escrito ante el condestable y acusa de traidor al retado. Éste, citado por el condestable, responde «al reptador que miente», pide que se le haga justicia y se compromete a defenderse de la acusación si por el rey le es «assignada plaça, día e ora para lo combatir con sus

---

al derecho exclusivo del rey a nombrar caballeros —págs. 202 y 203—, prohibiendo a los hidalgos adquirir heredades que hayan sido de otros hidalgos «pera partir contendas e omizios dantre eles...» —pág. 214—, prohibiendo el embargo del caballo y armas de quienes reciben sueldos del rey —pág. 398—...

Pueden verse igualmente las Constituciones de Cataluña ya citadas, de título significativo: «Quant sie licit o no a quiscú veniarse sens jutge».

<sup>65</sup> A las *Lietres de batalla* ya citadas, hay que añadir el magnífico estudio sobre *Caballeros andantes españoles*, Madrid 1967, en el que resume diversos trabajos publicados a partir de 1962.

<sup>66</sup> En este caso sigue literalmente las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá.

<sup>67</sup> En la tercera y última parte habla de las señales que los reyes, príncipes y caballeros llevan como distintivo, «que armas comúnmente llamamos».

<sup>68</sup> Aunque diferencia la costumbre de Francia de la inglesa, luego afirma que «las mesmas cirmonias que en Francia, se guardan en Inglaterra».

armas e caballo según costumbre de Francia», petición que, a su vez, hace el retador. El proceso se pone por escrito, el condestable da el visto bueno a la batalla, se dan fiadores de que los contendientes acudirán el día señalado —hasta entonces habrá tregua entre los parientes de retador y desafiado— y si antes no se ponen de acuerdo se celebra el combate a los cuarenta días, a partir de mediodía en punto<sup>69</sup> con lanzas, espadas, dagas y arneses «acostunbrados a combatir».

Las lizas tienen ochenta pasos de largo, sesenta de ancho y un caballo con tres alturas: para los oficiales de armas, para el condestable y los mariscales y para el rey, duques, condes, barones y caballeros. Hay en ella dos puertas por las que entran el retador (por la de oriente) y el retado (por la de occidente) para ser examinados por el condestable y sus mariscales: el combatiente entra armado, con la visera bajada, la lanza en la mano..., le preguntan quién es y a qué va allí, se autoriza su entrada, un oficial de armas lo acompaña ante el rey y lee allí un escrito en el que tras contar el caso se pide al monarca «que le mandéis partir el campo, el sol, el viento y todo lo que a tal caso le es conveniente e provechoso...», recuerda las condiciones del combate y solicita se compruebe si su adversario lleva armas no permitidas o hechas por arte de brujería... Una hora más tarde se repite la ceremonia con el retado como protagonista.

Tras esta ceremonia, un rey de armas pregona a los cuatro vientos, a «las quatro esquinas de las liças» el siguiente mensaje ordenando silencio e imparcialidad: «Oid, oid, oid, que vos manda e defiende el... rey... que ninguno sea osado de hablar nin de facer señales porque alguno de los combatientes puedan aver avisación, o ayuda en cualquier manera, so pena de la vida y bienes». Hecha la advertencia, quedan en el campo los combatientes, dos caballeros nombrados por el rey para aconsejar y cuatro gentiles hombres encargados de separar a los lidadores si el rey lo mandase. La lid es la última solución y antes de combatir se agotan todas las posibilidades: cada uno es llamado a jurar sobre los Evangelios que defiende una causa justa y que no lleva sobre sí ni sobre su caballo «piedras nin palabras, nin oraciones de virtud ni otro ensalmo ni encantamiento, ni armas fechas por mal arte, o mal engaño o ventajosas» y, por último, antes de autorizar el combate, se les ordena se tomen por la mano y declaren en voz alta: «¡O tú, onbre, que yo tengo por la mano! yo juro por estos Santos Evangelios e por la fe e baptismo que de Dios yo tengo, que la causa por que yo te llamé a

---

<sup>69</sup> El retador ha de llegar una hora antes.

batalla creo ser verdadera e justa para te combatir, e pienso que tú as mala e injusta causa para te defender de mí». Un sacerdote les ofrece un crucifijo para que lo besen y cada uno se va a su parte con su consejero. Después «se van el uno contra el otro».

Si alguno de los combatientes se rinde o confiesa defender una causa injusta, es llevado por la justicia del rey al mercado y allí se le corta la cabeza, se deja su cuerpo sin sepultura durante tres días y se declara traidores a los hijos habidos desde que sucedió el caso por el que se llegó a la lid<sup>70</sup>. Si muere en el campo, él y su linaje no sufren perjuicio alguno. Si el rey da por buenos a los dos<sup>71</sup> sacan primero al retado por la puerta de occidente y un poco después al retador por la otra puerta y el monarca acostumbra hacerles regalos y armarlos caballeros si no lo fueran.

Esta forma oficial y cremoniosa de combatir coexiste con otra más simple y seguramente más frecuente aunque no se «falle escrita en leyes nin ordenamientos algunos». Si un caballero dice a otro: «Fulano, vos dexistes que yo fize o dixes tal cosa, si en ellos vos afirmáis, yo vos combatiré el contrario e vos do para ello mi gaje» y le da el guante, sombrero u otra cosa semejante; si el otro se reafirma en lo dicho, se llega a la batalla. Esta lid, en la que no hay traición ni muerte aunque sus efectos sean los mismos, es un paso más hacia las batallas voluntarias que los caballeros emprenden «por solo ejercicio y gentileza», que no son otros que las batallas caballerescas por excelencia, las que tienen como protagonistas a los caballeros andantes, entre los que se cuenta Diego de Valera, lidiador en la corte francesa.

## *II.2. El desafío innecesario o «caballeresco»*

En los casos de traición, ruptura de treguas o alevosía se da paso a la lid cuando no es posible probar la culpabilidad por otro medio, y aun-

---

<sup>70</sup> Como traidores no podrán en adelante desafiar ni hacer pleito homenaje, tener oficio público o cualquier otra honra propia de hidalgos, ellos, sus hijos y sus nietos.

<sup>71</sup> El monarca puede interrumpir el combate si cree que los dos han demostrado valor, y puede ordenar que continúe otro día o que tomen un descanso; si así fuera, el condestable debe comprobar «en qué estado cada uno dellos quedó al tiempo que fueron apartados, e con qué armas, e si alguno dellos avía ganado del otro el sol o el viento, o otra qualquier ventaja, porque en aquel punto es tenuto el condestable de los tornar a la batalla, salvo si el rey los quiere sacar del canpo por buenos...». Si ocurre esto último, ese día los lidiadores comen con el condestable.

que el acusado puede avenirse y evitar el combate, en la práctica éste es obligado si se quiere conservar el buen nombre y mantener la hidalguía. A pesar de todo, no puede hablarse de «juicio de Dios» por cuanto se considera libre de toda culpa a quien muere en el campo o combate valerosamente y, además, se da al retado la posibilidad de defenderse en igualdad de condiciones no sólo porque ambos combatientes utilizan armas semejantes sino también porque tiene la posibilidad de que otro combata por él: si alguien reta a un hombre poderoso, éste puede combatir personalmente o dar alguien igual a quien desafía, igual en linaje, bondad, casamiento, señorío y fuerza «ca non es egualdat un ome muy valiente combaterse con ome de pequenna fuerza», según el *Fuero Real* que no obliga, como parecería lógico, al retador a dar par a su rival.

Sí ofrece esta posibilidad el tratado *De Batalla* en los casos de felonía (dar muerte al señor o a su hijo, acostarse con su mujer, desapoderarle del castillo) en los que se ordena que el retador dé al retado par en linaje y en valor; en los demás casos, basta con que el retador dé «contrasemble» de cuerpo, es decir alguien que tenga más o menos la misma corpulencia como se comprobará mediante la oportuna medida que se realiza con un hilo de lino o de cáñamo torcido y encerado. El aspirante a lidiador estará desnudo y descalzo, «en bragues solament» y medirán su altura y su anchura de hombros y de caderas...<sup>72</sup>.

En la batalla voluntaria, nadie está obligado a dar par pues si se permite a un pobre caballero o gentil hombre retar a un gran señor en las batallas por querella, en las voluntarias no está bien que se llame a hombre de mayor linaje ni éste tiene obligación de aceptar salvo si quiere «fazer onrra a aquel que lo llamase» y declararse su igual, según Diego de Valera que contempla dos maneras de llegar a la batalla: «requeriendo a otro cavallero o gentil onbre que lo delibre de ciertas armas que por escrito le serán demostradas, o trayendo alguna empresa generalmente para qualquier cavallero o gentil onbre que tocar la querrá en qualquier manera», es decir buscando un adversario concreto u ofreciéndose a combatir con cualquiera que toque sus armas o empresa.

Para emprender las armas, para desafiar a alguien, se necesita la licencia del soberano y del señor de la tierra donde se piensa o quiere combatir, que será el que fije campo, hora y día. La empresa se lleva en

---

<sup>72</sup> También en este tratado se ordena vigilar el campo día y noche para evitar que puedan esconderse armas, realizar conjuros..., y se prestan juramentos similares a los mencionados por Diego de Valera en la costumbre francesa con la que guarda tan fuertes analogías el tratado *De Batalla* como con el *Fuero Real* o con los *Usatges*.

la parte derecha y se retira en cuanto alguien la toca, o se pasa al lado izquierdo si la empresa es su propia divisa, sus armas o escudo nobiliario. Si la empresa está cubierta, se descubre cuando alguien la toca aunque no todos están de acuerdo con Diego de Valera que tuvo que mantener una prolongada discusión en la corte borgoñona «por que truxe ende mi empresa cubierta, e después de tocada la truxe descubierta fasta el fin de mis armas». Lo que importa es el cambio que se produce cuando alguien toca la empresa, cuando acepta el desafío y sus condiciones, escritas y selladas con el sello de las armas de quien desafiaba. Entra primero en el campo el retador y sale el último, excepto si es derrotado...<sup>73</sup>.

Las referencias y noticias sobre estas batallas son extraordinariamente numerosas como ha demostrado Riquer en las obras ya citadas o en *El Combate imaginario*, en el que se recogen las cartas de desafío y batalla escritas o dirigidas por Joanot Martorell, autor de *Tirant lo Blanc*<sup>74</sup>. Martorell no es una excepción sino uno más en la larga lista de caballeros-escritores sobre caballería a la que pertenecen los ya citados Diego de Valera, Gutierre Dies de Games y Juan Rodríguez del Padrón, Jacme y Pere March<sup>75</sup>, Gilabert de Próxida<sup>76</sup>, Arnau d'Erill<sup>77</sup>, Guillem de Masdovelles<sup>78</sup>, el portugués Lopo de Almeida<sup>79</sup>...

<sup>73</sup> *Tratado de las Armas*, pág. 129. Así como en la lid judicial no se permite la presencia en la liza de otras personas que los fieles nombrados por el rey, en este tipo de batalla pueden estar dentro «los cavalleros o gentiles onbres que ovieren fecho armas en liça» según se desprende de la *Estoria Theotónica*, citada como modelo numerosas veces por nuestros tratadistas, junto a la obra de Vegecio o al tratado de Bartulo sobre las insignias y escudos de armas, del que se conserva una traducción castellana (LAPESA, R., «Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos», en *De la Edad Media a nuestros días*, Madrid 1982, págs. 123-144; en este manuscrito se incluyen otras obras de interés como la *Cadira del honor* de Juan Rodríguez del Padrón, la *Ley fecha en las cortes de Toledo el año de mill CCC LXXX sobre los carteles*, el *Árbol de las batallas de Honorat Bover* y la *Ordenación de batallas que se fazen en campo cerrado segund la observança del Reyno de Aragón*, y el *Tratado de los gualardones* o de los heraldos, del propio Juan de Lucena que publica Lapesa en las páginas 135-143).

<sup>74</sup> Esta obra, en la que colabora Mario Vargas Llosa, lleva el subtítulo de *Las cartas de batalla de Joanot Martorell*, Barcelona 1972.

<sup>75</sup> El padre de Jacme y Pere es un burgués enriquecido que compra el castillo de Eramprunyá en 1323 y es armado caballero junto con sus hijos en 1360 por Pedro el Ceremosioso para premiar sus servicios y hacerle honor pues aunque el estado de ciudadano honrado es suficientemente importante, «encara es pus honrat orde de cavallería». Al armarle se recuerda que el caballero está obligado a defender la tierra y a su señor, mujeres, viudas y niños..., y termina el monarca recordando que sus antecesores dieron al nuevo caballero «lo be e-l profit» (bienestar y beneficio) y él da a Jacme «la honor», la honra de la caballería.

Jacme escribió una especie de memorias familiares en el *Libre de la baronia*, y también sus hijos convertidos en caballeros dedicaron una parte de su tiempo a escribir sobre la caballería: JACME es autor del *Debat entre Honor e Delit*, poema caballeresco de 350 versos,

Aunque analizaremos en otros lugares las novelas de caballería, las crónicas y biografías de caballeros y los relatos basados en hechos históricos que se narran en clave caballeresca, conviene recordar que obras como *Amadís de Gaula* o el *Caballero Cifar*, el *Victorial* de Pedro Niño, las crónicas de D. Alvaro de Luna, de Miguel Lucas de Iranzo o de los Reyes de Castilla<sup>80</sup>, las crónicas catalanas de Bernat Desclot, Jaime I,

---

y Pere MARCH Pere, padre del gran poeta Ausias March, describe el valor simbólico de las armas del caballero en *L'arnès del cavaller*, largo poema de 1264 versos hexasilabos según RIQUEL, Martí de, *Historia de la Literatura Catalana*, Barcelona 1982, 1, págs. 542-554.

<sup>76</sup> A fines del siglo XIV escribe este caballero valenciano, autor de veintiuna poesías imitando el estilo y la forma de los trovadores de los siglos XII y XIII, dándoles un toque caballeresco (RIQUER, *Ob. cit.*, págs. 578-586).

De 1291 es la obra del trovador SESCARS, Amanieu de, *Ensenhamen del scudier* cuya lectura puede ser igualmente útil para conocer la dedicación al amor y a las armas de un escudero medieval.

<sup>77</sup> Es autor de un serventesio en el que desafia a su sobrino Ramón Roger d'Erill, comendador de la Orden de San Juan de Jerusalén, acusado de haber violado a una hija del poeta y caballero, monja en Alguaire (RIQUER, «El poema de Arnau d'Erill contra su sobrino fra Ramón Roger d'Erill», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXIX, 1961-1962, págs. 205-218).

<sup>78</sup> Participa en la campaña de 1389 para rechazar la invasión del norte de Cataluña dirigida por Bernat de Armagnac y escribe un serventesio para animar a sus compañeros, contra los sicilianos rebeldes a Martín I... El cancionero ha sido editado por ARAMON I SERRA, R., *El Cançoner dels Masdovelles*, Barcelona 1938.

<sup>79</sup> Fue alcalde mayor de Abrantes, conde del mismo título y autor de las *Cartas de Itàlia* compuestas en 1452 cuando acompañó a la infanta Leonor en su viaje para casarse con el emperador de Alemania. Describe las fiestas y costumbres de los lugares que visita y establece comparaciones con Portugal... (ed. el texto RODRIGUES LAPA, «Cartas de Itàlia», en *Textos de Literatura Portuguesa*, Lisboa 1935).

<sup>80</sup> Aunque pueden verse descripciones de torneos en todas las crónicas reales de los siglos XIV y XV, éstas son más numerosas en la crónica de Juan II; de ella tomó Cervantes la relación de caballeros históricos que figuran en el capítulo XLIX de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*: «Si no, díganme también que no es verdad que fue caballero andante el valiente lusitano Juan de Merlo, que fue a Borgoña y se combatió en la ciudad de Ras con el famoso señor de Marni, llamado mosén Pierres, y después en la ciudad de Basilea, con mosén Enrique de Remestán... Niéguenme asimismo que no fue a buscar las aventuras a Alemania don Fernando de Guevara...; dígan que fueron burla las justas de Suero de Quiñones, del paso; las empresas de mosén Luis de Falces contra don Gonzalo de Guzmán...».

Novelas como *Melusina* confirman la veracidad del ceremonial descrito por Diego de Valera cuando al narrar el combate entre Remondín y Josse, hace que lleven los Santos Evangelios a los combatientes y con la mano sobre el libro sagrado Remondín jura que su rival ha cometido traición; Josse, a su vez jura «pero al bajar a besar los Santos Evangelios se puso de forma que no los podía tocar»... También aquí, el heraldo hace saber «que nadie debía atreverse a decir una palabra o a hacer señales que pudieran ser oídas o vistas por los combatientes...» (pág. 47).

Ramón Muntaner y Pedro el Ceremonioso<sup>81</sup>, las crónicas portuguesas escritas por Fernão Lopes y Gomes Eanes de Zurara<sup>82</sup>, *Tirant lo Blanc*, *Curial i Güelfa*<sup>83</sup>, *La Gran Conquista de Ultramar...* son lectura obligada para quien desee profundizar en el mundo caballeresco para cuyo conocimiento serán de gran utilidad tratados como el *Livro de Arautos* escrito en Portugal hacia 1416, libros de viajes como los escritos por Pero Tafur, Ruy González de Clavijo o por el anónimo autor del *Libro del conocimiento de todos los reinos e tierras e señoríos que son por el mundo*<sup>84</sup>; aunque posterior al período que estudiamos es aconsejable la lectura de las ordenanzas de la Cofradía de Sant Jordi de Barcelona, creada en 1565<sup>85</sup>, y todas estas lecturas irán precedidas de la relectura del *Libro del Buen Amor* en la que el arcipreste de Hita presenta el combate de

<sup>81</sup> La Crónica de Desclot menciona la gesta del conde de Barcelona que acude en ayuda de la emperatriz de Alemania, acusada de faltar a la fidelidad debida al marido; Ramón Muntaner describe diversos torneos caballerescos; Pedro el Ceremonioso reproduce la carta de desafío que le fue enviada por Pedro el Cruel de Castilla y su contestación, y él mismo pone en verso, en escrito dirigido a su hijo Martín, el ceremonial para armar a los caballeros, texto editado por CLUZEL, I., «Princes et Troubadours», en *Boletín Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1957-1958, pág. 366.

<sup>82</sup> El primero es autor de las Crónicas de Pedro I, Fernando I y Juan I o de Avis hasta 1411, y su obra es equiparable a la del cronista castellano Pedro López de Ayala. Zurara escribe la *Crónica da Tomada de Ceuta*, la apología del infante D. Enrique el Navegante en la *Crónica dos Feitos de Guiné* y la historia o crónica de D. Pedro de Meneses, primer gobernador de Ceuta, y de su hijo Duarte de Meneses (SERRAO, Joaquim Veríssimo, *A Historiografia portuguesa*, I, Lisboa 1972, págs. 65-84).

<sup>83</sup> Menos conocida que *Tirant lo Blanc* esta novela no es menos importante para conocer la mentalidad y forma de vida de los caballeros medievales, y como indica el editor de la novela o historia del héroe Curial, «las vicisitudes de la caballería... son consignadas en *Curial* con la fascinación de la ejemplaridad, típicamente medieval...» (SANSONE, Giuseppe, *Curial e Güelfa*, Barcelona 1978, pág. 16).

La base o las referencias históricas de *Curial* han sido estudiadas por WALEY, Pamela, «Historical Names and Titles in «Curial e Güelfa», en *Medieval Hispanic Studies* presentados por Rita Hamilton, Londres 1976, págs. 245-256.

<sup>84</sup> En las *Andanças e Viajes de un hidalgo español*, *Pero Tafur* son mencionados, por ejemplo, los caballeros castellanos Pedro Barba y Gutierre Quijada a los que Tafur encuentra en Venecia y la crónica de Juan II presenta dispuestos a dirigirse a Francia para combatir; Gutierre encarga a Tafur una misión que éste cumple al llegar a Bruselas: «dixele de parte de Gutierre Quexada, que con él avía de fazer armas (con el bastardo de San Polo), cómo yo lo dexé embarcado para Ierusalem, e que presto sería de buelta e vernía a cumplir su fecho...» (Ed. El Albir, Barcelona 1982, pág. 246).

<sup>85</sup> Estudia su fundación y ordenanzas DURAN I SANPERE, A., *Barcelona i la seva Història*, 2, Barcelona 1973, págs. 171-259 en un capítulo que lleva por título «L'estament militar: els cavallers i la cavallería». Cofradías semejantes existieron en otras ciudades catalanas y, seguramente, valencianas, castellanas, portuguesas...

*Tirant lo Blanc* recuerda la creación de la Orden de la Garrotera o de la fraternidad de San Jorge, cuyos miembros, todos armados caballeros, juran no desnaturalizarse del rey, ayudar y amparar a mujeres viudas y doncellas, no huir ante otros caballeros, acompañar al rey si éste decide ir a la conquista de Jerusalén...

don Carnal y doña Cuaresma como un torneo caballeresco en el que intervienen heraldos, reyes de armas...<sup>86</sup>.

### II.3. Carteles de desafío y regulación del combate

Formalmente, podemos reducir a dos, con Diego de Valera, las lides caballerescas: personalizadas, en las que se desafía a un caballero concreto, y generalizadas, cuando el caballero declara estar dispuesto a combatir a quien toque su empresa<sup>87</sup>, pero no siempre estas lides se realizan por «solo ejercicio y gentileza» y en muchos casos la lid recuerda al combate judicial y se pretende con ella vengar ofensas o agravios; son batallas por «malquerencia» personal o política, claramente diferenciadas por Riquer de las batallas o peleas deportivas.

Independientemente de su carácter deportivo o vengador de agravios, en ambas lides se sigue el mismo procedimiento: las normas recogidas en el *Sumari de batalla ha ultransa* escrito por el caballero barcelonés Pere Joan Ferrer después de revisar «moltes leys, pràtiques e costums qui de aquella tracten»<sup>88</sup>. El desafío puede hacerse verbalmente o por medio de carteles o cartas; en el primer caso se inicia el reto cuando un caballero dice a otro: «Vos me habéis faltado en tal cosa» y el otro contesta: «Os digo que no decís verdad» o, «mentís» según la gravedad de la acusación<sup>89</sup>. El acusador debe probar «per batalla» el crimen y para poner de manifiesto su intención está obligado a arrojar

---

<sup>86</sup> Desde Castro Urdiales la Cuaresma desafía a Carnal «que seades comigo, en campo, a la batalla; fasta el Sábado Santo darvos he lit, sin falla...

Llegado el día, Carnal se presenta con su hueste (gallinas, perdices, capones, patos, piernas de cerdo...) y Cuaresma combate acompañada de puerros, sardinas, jibias, pescadillas, camarones, pulpos.... Carnal es vencido, hecho prisionero y escapa con la ayuda de los judíos para más tarde desafiar a su vez a Cuaresma...

<sup>87</sup> Como ejemplos de estos dos tipos de batallas pueden verse los enfrentamientos entre Curial y el caballero que le envía un heraldo para decirle que «le entreguéis por mi mediación la doncella... y podréis seguir tranquilamente vuestro camino; de otra manera, os plazca esperar lo pronto que pronto estará aquí para tomarla según el uso de los caballeros errantes» (págs. 119 y ss.). No concretado es el desafío presentado por cuatro caballeros hermanos en la corte inglesa: «Cualquier caballero o caballeros que armas a toda ultranza con nosotros quiera hacer, venga a nuestro alojamiento y encontrará allí por divisa una gavia de nave puesta sobre un árbol que no tiene fruto ni hoja ni flor, que tiene por nombre Secos amores. Alrededor de la gavia encontrarán cuatro escudos... Y el caballero tocara el escudo que se llama Amor, ha de combatir a caballo con tela... Quien tocara el escudo llamado Honor, tiene que hacer las armas sin tela...» (*Tirant lo Blanc*, págs. 177 y ss.).

<sup>88</sup> *Tractats de Cavalleria*, págs. 155-175.

<sup>89</sup> «Mentís» parece reservarse para las acusaciones de traición: «E aquesta resposta de "mentiu" és complida e satisfà en acte de traysió» (pág. 156).

una prenda, que no será recogida por el retado hasta que estén de acuerdo en combatir. La prenda continuará en poder del retado hasta el día del combate en el que será devuelta a su dueño por mediación del rey de armas. Aunque concertado el desafío de palabra, deben ponerse por escrito las causas, condiciones y armas para que al buscar campo pueda mostrarse al juez la causa de la batalla y el acuerdo de ambos caballeros pues ningún rey, príncipe o señor acostumbra autorizar la lid sin antes ver el proceso hecho por quienes desean combatir.

La prenda no es necesaria cuando el desafío se hace por escrito, pues las firmas y sellos dan cumplida fe. Estos carteles se escriben en dos ejemplares separados por ABC..., es decir por las letras del alfabeto; los ejemplares se cortan por mitad de las letras que coincidirán cuando vuelvan a reunirse las dos mitades y así se garantizará la autenticidad del desafío. La acusación ha de ser lo más breve posible e igualmente la respuesta. El desafío se manda por mediación de los oficiales de armas o, en su defecto, con un trompeta.

Se considera al retado mantenedor del campo o defensor y él elige la modalidad del combate, a pie o a caballo, y las armas, y está encargado de buscar juez que les asegure la plaza<sup>90</sup>. Elegir las armas, «divisirlas», se refiere tanto a las defensivas o armaduras como a las ofensivas y han de ser elegidas adecuadamente para que nadie pueda pensar que se intenta evitar el combate. La lid caballeresca exige «querella pertinent, armes rahanables e jutge competent»: éste varía según la acusación: es el señor natural cuando se desafía por traición, y otro señor en los demás casos; si la petición no es atendida, o el señor al que se dirigen no se halla presente, debe hacerse constar por escrito para que sea evidente que cumplió con su obligación.

Obtenida plaza y juez, ha de conseguirse de éste un salvoconducto para los combatientes y sus compañeros así como una carta por la que

---

<sup>90</sup> Lógicamente, el juez ha de ser neutral entre las partes o el desafío se anula: un navarro al servicio de Castilla, Juan Ramírez de Arellano, es desafiado en Barcelona por el vizconde de Roda y el monarca aragonés, como juez, da un plazo de noventa días para que los combatientes se presenten en Aragón «a responder por su cuerpo con armas en el campo»; Arellano acepta como buen caballero pero no oculta a Enrique II que Pedro el Ceremonioso se ha mostrado parcial a favor del vizconde, y Pedro López de Ayala es enviado a Barcelona para evitar el desafío o, si no fuera posible, garantizar la neutralidad del juez: si Pedro el Ceremonioso mantiene su parcialidad, el rey de Castilla enviará «el su pendón con tres mil lanzas... que tengan el campo seguro a Don Juan Ramírez...». El temor a la guerra que anuncia la presencia de las lanzas castellanias hizo que Pedro el Ceremonioso ordenara al vizconde «que se dexase de aquel riepto, e dio por quito a Don Juan Ramírez de Arellano, e fincaron los Reyes amigos», según la Crónica de Enrique II (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, págs. 29-31).

se les cite para el día señalado. La carta será enviada al retador por medio de un rey de armas, heraldo o «persevant» que la entregará ante notario e incluirá su contenido en el proceso de carteles o cartas<sup>91</sup>. Recibida la citación, los combatientes se dirigirán sin demora hacia la ciudad o lugar donde ha de celebrarse la lid<sup>92</sup> para evitar que cualquier accidente impida su presencia el día señalado; si se diera esta circunstancia habrá de levantarse acta y notificarlo al juez para que éste conozca la causa del posible retraso.

Al llegar a las proximidades del lugar de combate, se impone la cortesía de enviar al juez un oficial de armas u otra persona digna que comunique su llegada y solicite alojamiento para él y su gente. La neutralidad parece estar en duda si nos atenemos al capítulo quince del *Sumari* en el que se recomienda a los combatientes que una vez llegados a la plaza se informen de quiénes son los personajes verdaderamente importantes, procuren ponerse a bien con ellos y les pidan que sean sus consejeros. Ante el señor y juez se presentarán con «continensa esforzada», utilizarán un intérprete si fuera necesario y le dirán tres cosas, cada uno por separado: que están allí para agradecer las atenciones que han recibido de una persona tan importante, que han acudido citados por él para la batalla, y que si el otro caballero incumple algo de lo acordado se le permita hacer uso de todos sus derechos. De esto último así como de cualquier otra cosa que influya en la conservación de su honra pedirá que se levante acta por escrito para unirla al proceso correspondiente.

Como lo cortés no quita lo valiente, si los caballeros se encuentran, deben saludarse «ab continença alegre e esforçada», y si el rey, el señor o cualquier otra persona intenta poner paz y concordia entre ambos, el retador no puede aceptar pues su honra exige la confesión del retado o

---

<sup>91</sup> A falta de rey de armas, heraldo o «persevant» puede llevar la carta un trompeta siempre que vaya acompañado de un notario y de dos testigos, a ser posible gentiles hombres.

<sup>92</sup> No parecen hacer mucho caso de esta recomendación Pedro Barba y Gutierre Quedada que tras obtener fecha y plaza para combatir al bastardo de San Polo, se dirigen a Venecia, donde los encuentra Pero Tafur, y a Jerusalén. Su viaje es comentado irónicamente por el duque de Brabante: «buena devoción es esa que faze mosén Gutierre, caminar a Iherusalem con entencion de venir e matar o desonrrar a su compañero, e que aquel camino fuera mejor para después de fechas las armas: e esto todo dezíe él en manera de burla...». (*Ob. cit.*, pág. 24). Por su parte, el autor de la Crónica de Juan II afirma que «no fue pequeño error destos caballeros, dexando emprendido hecho de armas irse a jerusalem: porque todo Caballero que tiene emprendido algunas armas, no se debe poner en cosa en que peligro le pueda venir, hasta sus armas ser cumplidas, salvo en se ensayar e probar sus caballos e armas, e hacer las cosas que al caso se requieren. E sin dubda si algún peligro en el viage acaeciera a estos caballeros, quedárales para siempre gran reproche entre aquellos que algo saben en hechos de armas...» (pág. 523).

su muerte; el retado, en cambio, habrá de responder que él está allí a petición de su rival y que de éste depende que tenga lugar la batalla o se llegue a un acuerdo, que nunca será en su deshonra puesto que él no lo pide sino que le es solicitado.

El día antes de la batalla, cada caballero elige a sus padrinos, es decir personas experimentadas que les aconsejen en cuanto se refiere a la batalla; el primero en hacer su entrada es el retador, que al igual que su rival se hará preceder por dos gentiles hombres que lleven la «bandera de ses armes» y un «estandart de divisa»; también precederán al caballero el rey de armas, el heraldo o el persavant, si lo tiene. Cada caballero dispone de un pabellón situado a la derecha del juez, el del retador, y a la izquierda el del retado.

Concluye el *Sumari* hablando de la forma del campo, en la que no hay acuerdo y predomina la costumbre de la Tierra, distinta en Aragón y en Castilla, según textos de Alfonso X y de Pedro el Ceremonioso que cita<sup>93</sup>, líneas antes de desentenderse de este aspecto porque «la forma del camp se esguarda al jutge de la batalla e no als combatents» y él escribe para los caballeros, para que tengan información del orden que deben tener cuando se trate de batalla a ultranza hasta que ésta comience. Lo que pase después, lo deja «a la virtut e ànimo llur e al ben obrar de ses mans, per hon lo premi de la victòria se alcança».

Mientras Pere Joan Ferrer se ocupa de ilustrar a los caballeros para que cumplan fielmente el ritual de la caballería en los casos de batalla a ultranza, en Castilla Isabel la Católica se ve obligada a tomar medidas, en las Cortes de Toledo de 1480, contra el mal uso que se ha hecho frecuente en el reino, «que quando algund cavallero o escudero o otra persona menor tiene quexa de otro, luego le envía una carta, a que ellos llaman cartel, sobre la quexa que dél tiene, e dende e de la respuesta del otro vienen a concluir que se salgan a matar en lugar cierto, e cada uno con su padrino o padrinos o sin ellos, segund los tratantes lo conciertan», texto del que puede deducirse que la batalla se había convertido en algo tan habitual que ni se pedía campo, ni había juez ni se cumplía ninguna de las normas incluidas por el tratadista catalán. Con o sin padrinos se llega a la batalla, y el abuso o mal uso será reprimido castigando a los contraventores con la pérdida de todos los bienes y pérdida de la vida del retador si hay muertos o heridos; si el que sobrevive es el retado, se le destierra a perpetuidad. También son castigados severa-

<sup>93</sup> El texto de Alfonso X corresponde a la Partida Séptima, título IV, ley 2; el de Pedro el Ceremonioso es desconocido, pues no corresponde al *Tractat de Cavalleria*, al menos no a la versión que ha llegado hasta nosotros.

mente los heraldos, reyes de armas, trompetas... llamados aquí despectivamente «tratantes que llevan e trahen los mensajes o carteles desto»; ellos y los padrinos perderán todos sus bienes y los que vean la batalla y no la eviten perderán los caballos o las mulas en que montaren y las armas que lleven, y si van a pie pagarán una multa de 600 maravedís <sup>94</sup>.

Contemporánea de los acuerdos de Toledo que prohíben las batallas por malquerencia es la petición del estamento militar de Valencia al caballero Ponç de Menaguerra para que ilustre a los valencianos sobre la batalla deportiva, realizada no para vengar afrentas sino, como quería Diego de Valera, «por solo exercicio e gentileza». No existe, como quería Lull, una academia o enseñanza del arte de caballería pero los valencianos hablan de «la scola, doctrina y exellent magisteri que a nosaltres, deixebles nodrits en los daurats breços de vostre gentil saber... governar acostumen» y se comprometen a regirse por «vestras decretades leys».

Menaguerra inicia su escrito con los caballeros en el campo, armados de todas sus armas y examinados atentamente por el juez que comprueba si la ropa cae más hacia un lado que hacia otro, si la cimera está recta y bien puesta... pues cualquier detalle puede hacer perder el premio al que aspiran el mejor ataviado, el más rico... En términos deportivos actuales, diríamos que puntúa la forma de hacer la entrada en la plaza, cómo ataca, la forma de llevar el cuerpo sobre la silla, la rapidez de la cabalgada, la limpieza de la vuelta para no tocar los límites del campo, cómo lleva la lanza, si la pierde antes o durante el encuentro... La minuciosidad con la que ilustra a los jueces que han de valorar la batalla con lanza explica que los cofrades de Sant Jordi se sirvieran de su tratado a la hora de señalar al vencedor de las justas y torneos por ellos organizados.

El tratado se inicia hablando los valencianos de la *escuela* que encuentran en las palabras de Menaguerra, y éste finaliza su exposición con un apartado sobre *Scola del jnydor*, de justador, del que interviene en combate de uno contra uno <sup>95</sup>. Para el caballero, la escuela ha de ser práctica ante todo: el Arte es el maestro y son los discípulos el Entendi-

---

<sup>94</sup> Puede verse el texto en el vol. IV de las actas de *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid 1882, págs. 171-172.

A estas batallas clandestinas alude RIQUEL, *Lletres de batalla*, I, págs. 29-34, aunque los casos que cita puedan ser calificados de clandestinos «oficiales» pues los caballeros se preocupan de poner por escrito el desafío y la respuesta y exponerlos al público o hacerlos llegar al rival por medio de terceros; el cartel de desafío es sustituido por un escrito menos solemne, el albarán, y los reyes de armas, heraldos... por acompañantes y acemileros...

<sup>95</sup> El texto ha sido editado por BOHIGAS, *Tractats de Cavalleria*, págs. 177-195.

miento, la Disposición y la Inclinación Natural sin las cuales el caballero no puede salir victorioso. Pues el caballero va a dar lecciones a los espectadores, debe salir al campo de la siguiente forma: «Abran la marcha las trompetas, timbales, tambores y ministriles; sigan bien ataviadas personas de honor, servidores o pajes que lleven las lanzas; después, bien acompañado de caballeros y gente de a pie aparezca el caballero justador de forma que al aparecer a la vista de la gente dé placer y cause admiración la gentileza y disposición de su pomposa belleza.

Dé la vuelta con tiempo y medida cuidando no tocar el límite del campo ni con la cabeza ni con las ancas del caballo ni de ninguna otra manera. No olvide llevar guarnición bien preparada o paramentos chapados, brocados o de seda, lo más rico y pomposo que le sea posible: las armas limpias brillantes, bien guarnecidas de oro y de seda; el escudo sujeto por la mitad según se acostumbra, y, sobre todo, lleve hermosa cimera cuya letra, si está bien elegida, dé escrita en la primera acometida a las gentes que desean conocer la declaración de las invenciones. Y así, dé la vuelta acostumbrada al campo...».

La entrada de los caballeros en el campo coincide en líneas generales con el ceremonial seguido en 1424 por Alfonso el Magnánimo en el torneo organizado para celebrar su regreso de Nápoles, ceremonial que fue copiado posteriormente en numerosas ocasiones. La Plaza del Born, lugar del torneo, estaba llena de paños blancos y azules, colores de las banderas, pendones, gualdrapas de los caballos, cubiertas de los catafalcos en los que se acomodaban damas y caballeros... Blancas y azules eran también las túnicas de seda que llevaban sobre las corazas los caballeros combatientes, y sólo los escudos llevaban los colores propios del combatiente o los adoptados en recuerdo de la caballería literaria: uno de los mantenedores lleva el escudo de armas de Palómidas y otro el de Tristán...<sup>96</sup>.

Las numerosas justas y torneos que se celebran y las ocasiones que se presentan a los jóvenes de participar en aventuras caballerescas exigen una preparación «militar» que tendrá lugar en las casas nobiliarias y en lo que bien podríamos llamar academias o escuelas de esgrima, que no son todavía las escuelas de caballería pedidas por Llull, pero se aproximan bastante: en 1476, tras haber aprendido el oficio de las armas, Pere Bover aspira a ser nombrado maestro en el arte de manejar la espada, el escudo y la lanza y solicita ser examinado por los maestros

---

<sup>96</sup> Tomo la referencia de la obra ya citada de DURAN I SANPERE, *Barcelona i la seva història*, págs. 183-185.

Bartomeu Torrent, Jaume Barrera, Joan Trillones y Guillem Masada en presencia de su padrino Jaume Guixós y de cuantos quisieran asistir al examen que superó brillantemente, aunque para autorizarle a enseñar a otros se le exigirá, además, prestar ante una señal de la cruz formada por dos espadas el juramento de los caballeros: defender la fe católica, proteger viudas y huérfanos... Como a otros maestros, le fue impuesto el birrete, rojo en este caso y por tres veces fue proclamado en alta voz «prevost i mestre amb facultat de tenir deixebles»<sup>97</sup>.

#### *II.4. Votos caballerescos y pasos de armas*

Individual o colectivo, justa o torneo, el combate caballeresco no tiene por qué realizarse contra enemigos o rivales conocidos; en muchos casos el caballero hace voto de permanecer en determinada situación hasta que otro lo libere de su promesa combatiendo con él: entre los votos más frecuentes figura dejarse la barba, no cortarse el cabello, llevar un ojo cubierto, no comer carne durante determinados días, no dormir en cama, llevar grilletes o cadenas en brazos o piernas, atravesarse el muslo con una flecha..., tal como han puesto de relieve Huizinga para el mundo europeo y Riquer para el hispánico<sup>98</sup>.

---

<sup>97</sup> *Id.*, *id.* págs. 207-208.

<sup>98</sup> HUIZINGA, Johan, *El otoño de la Edad Media*, Madrid 1929, dedica al mundo caballeresco los capítulos IV a VII.

Frecuentemente, los banquetes cortesanos terminan haciendo votos sobre un determinado animal: en 1454, los caballeros de Felipe el Bueno de Borgoña hacen votos de comportarse de una determinada forma durante la Cruzada que piensan emprender, y un siglo antes, en la fiesta de la coronación de la cuarta mujer de Pedro el Ceremonioso, Sibila de Fortiá, se presenta a los comensales un pavo que lleva en el pecho los versos siguientes:

a vós me do, senyora de valor,  
al present horn, per vostra gran honor.  
E fayts de mé segons la bona usança  
de les grans corts d'Anglaterra e de França.  
E pregui tots, cavallers e donells,  
nobles barons e escudiers isnells,  
dones presants e donselles gentils,  
que en mé votar vulets seguir l'estils,  
e que li vot sion més en escrit.  
E puys veurem tots si l'hauran complit.

RIQUER, Martín de, y COMAS A., *Història de la Literatura Catalana*, núm. 1, Barcelona 1982, págs. 540-541, en las que se fecha el primer «voto del faisán» o de «el pavo» en

Entre los votos hechos por caballeros hispanos figura el realizado por Suero de Quiñones, de llevar al cuello una argolla todos los jueves del año, empresa para la que fija un rescate de 300 lanzas rotas por él y sus compañeros contra cualquier caballero que pretenda cruzar el puente sobre el río Órbigo por el que pasan los peregrinos jacobeos. Quienes deseen combatir hallarán siempre a uno de los mantenedores dispuesto a la batalla y tendrán a su disposición, «arneses e cavallos e armas e lanças tales que qualquier cavallero ose dar con ellas sin temor de las quebrar con pequeño golpe». Las señoras de honor que pasen por el lugar habrán de hacer entrega del guante de la mano derecha si no van acompañadas de un caballero «que haga armas por ella...».

Las condiciones en las que se ha de combatir en las *empresas*<sup>99</sup> y en los «pasos de armas»<sup>100</sup> dependen de los capítulos aprobados en cada caso: el 20 de agosto de 1400 Miquel d'Orís enviaba a los caballeros ingleses una carta comunicándoles que mantendrá su empresa hasta haber combatido con un caballero inglés del modo siguiente: primero combatirán a pie con hachas hasta dar 10 golpes que el juez considere perfectos; otros tantos golpes con la espada, y no menos con la daga. Después combatirán a caballo, con lanza hasta dar 20 golpes...<sup>101</sup>.

Más detallados son los capítulos redactados por Suero de Quiñones y dados a conocer con seis meses de antelación: Suero se compromete a mantener el paso con nueve caballeros, a cinco pasos del camino, desde 15 días antes de Santiago hasta 15 después o hasta haber roto las 300 lanzas y haber sido liberado de su voto. Cada aventurero o caballero que acepte combatir podrá romper hasta tres lanzas y no más con uno de los mantenedores por lo que de nada servirá querer salvar el guante de más de una señora: rotas las tres lanzas, «que non seamos tenudos, yo ni los que conmigo allí estuvieren, a fazer las armas con el tal cavallero o gentilhome». Suero dará a conocer a los heraldos el nombre de tres señoras del reino y el primer caballero que vaya a salvar el guante de cualquiera de ellas hará armas con Suero y recibirá un diamante.

---

1312 y se recuerda que, según el Marqués de Santillana, existió un poema castellano, hoy desconocido, titulado «Los votos del paón».

Pueden verse los votos caballerescos hispánicos en las obras de RIQUEL, *Caballeros...*, pág. 15 y ss.; *Lletres de batalla*, núm. I, pág. 50 y ss.

<sup>99</sup> El voto caballeresco recibe el nombre de «empresa», que se utiliza también para designar las divisas pintadas y motes con los que el caballero da a entender su voto.

<sup>100</sup> El paso de armas es, en definitiva, una «empresa» en la que el caballero se compromete a defender un paso en un cruce de caminos o lugar transitado.

<sup>101</sup> La carta ha sido reproducida por RIQUEL, *Lletres...*, núm. I, págs. 56-57.

El privilegio de combatir con un mantenedor concreto está reservado únicamente al primer caballero que quiera salvar el guante de una de las tres; en los demás casos y para evitar que todos los aventureros quieran combatir con uno o dos de los mantenedores que romperían todas las lanzas mientras sus compañeros apenas intervendrían, se dispone en el octavo capítulo que nadie pueda requerir señaladamente a un caballero, «nin sabrán con quién fazen fasta las armas complidas, salvo tanto que sean çiertos que farán con cavallero o gentilhome de cota de armas sin reproche». Sólo después de haber roto las tres lanzas podrá quien lo desee manifestar su interés en combatir con un mantenedor determinado y «si el tiempo lo adebdare romperá con él otra lança».

Si, para demostrar su valor, un caballero desea prescindir de alguna pieza del arnés previsto, los mantenedores le responderán «si la razón e el tiempo lo adeudare». El aventurero ha de identificarse antes de ser admitido a la batalla, y para que nadie pueda excusarse, Suero se compromete a atender a los heridos el tiempo que sea necesario y en cuanto precisen «como para mi persona mesma», garantiza la seguridad de quien acierte a herirle, a él o a cualquiera de sus compañeros, asegura que si alguno pierde el caballo en combate le será pagado por los mantenedores mientras que los aventureros no habrán de pagar el caballo perdido por Suero y los suyos...

El caballero que se acerque al «passo» y no quiera combatir habrá de dejar una de las armas que lleve o la espuela derecha y se comprometerá a no sustituir dicha arma hasta encontrarse en «fecho de armas tan peligroso o más que aquél do la dexara». La neutralidad de los mantenedores estará garantizada por dos caballeros «antiguos provados en armas e dignos de fee» y dos heraldos que decidirán sobre las dudas que se planteen, y, como no podía ser menos, el último capítulo alude a la «señora cuyo soy»; si ésta pasare por el lugar de los combates «podrá ir segura su mano derecha de perder el guante, que no fará armas nengún cavallero nin gentilhome por ella sino yo, pues que en el mundo no ay quien tan verdaderamente las pueda fazer como yo»<sup>102</sup>.

---

<sup>102</sup> Recogió por escrito los capítulos y las incidencias del *passo* Pero Rodríguez de Lena, notario del rey de Castilla Juan II, que permaneció «cerca de la puente de Orbigo, que es a seis leguas de la noble çiudad de León... treinta días cumplidos que començaron sábbado diez días del mes de julio, a veinte e siete años del reinado del muy alto e muy excelentíssimo... rey don Juan de Castilla...» RODRÍGUEZ DE LENA, pero, *El Passo Honroso de Suero de Quiñones* —ed. de Amancio Labandeira Fernández—, Madrid 1977. Puede verse en esta obra una relación de los pasos de armas celebrados en Castilla, en Aragón y en Europa, siguiendo en la mayoría de los casos las indicaciones de Martín de Riquer.

Como era preceptivo, la petición para celebrar el paso fue presentada al monarca castellano y leída por el heraldo o faraute Avanguardia que será también el encargado de hacer pública la aprobación y las condiciones: «la licencia otorgada... luego el faraute Avanguardia fizo una grida dentro, en la sala del muy poderoso Rey... diziendo en alta voz las palabras siguientes: “Sepan todos los cavalleros...”». Tras la lectura de los capítulos, Suero da una copia con una carta a León, rey de armas, que es enviado «a todos los reyes, duques, príncipes y señores» a notificar la celebración del paso, tarea en la que le ayudarán algunos heraldos para que «por él e por los dichos farautes, fuese sabido e notificado e publicado por todas las partes del mundo que andar se pudiesen» durante cinco meses. León y sus heraldos cumplieron perfectamente su misión: llegaron al puente 69 caballeros que rompieron 178 lanzas de las 300 previstas, y entre los aventureros hubo alemanes, catalanes, aragoneses, castellanos, portugueses, italianos, bretones...<sup>103</sup>.

#### II.5. *Reyes de armas, farautes, perseverantes, trompetas...*

La complejidad del ceremonial exige, como hemos visto, la presencia de numerosos auxiliares cuyo papel no siempre queda claro aunque podamos aceptar con Riquer que «hacían de mensajeros portadores de cartas de batalla y carteles, tenían una función específica durante la lid e incluso su testimonio daba fe —el heraldo Monreal que intervino en el «passo honroso» era notario real de Castilla. Constituían un cuerpo auxiliar... y con mucha frecuencia no utilizaban su nombre propio sino un seudónimo que a veces era el nombre de un reino, de una ciudad, de una orden militar etc. Vinculados generalmente a un gran señor, los encontramos a menudos al servicio de caballeros que no eran sus señores...»<sup>104</sup>.

La opinión de Riquer está avalada por los tratadistas del siglo xv aunque éstos insistían sobre los orígenes heroicos de los reyes de ar-

<sup>103</sup> Si el acta notarial levantada por Rodríguez de Lena no bastara para garantizar la autenticidad del «paso» —el más conocido pero no el único de los celebrados en Castilla—, serían suficiente prueba las palabras de la Crónica de Juan II o las cartas cruzadas entre los mantenedores y los caballeros catalanes y valencianos Riambau de Corvera y Francí Desvalls, y Pere y Joan Fabra, publicadas por RIQUER, *Lletres de batalla*, II, págs. 107-210.

<sup>104</sup> *Lletres de batalla*, I, págs. 100 y ss. Los nombres de reyes de armas y heraldos son Aragón, León, Portugal, Valencia, Cataluña, Calabria, Constantinopla, Sicilia —autor del tratado heráldico *Le blason des couleurs*—, Conquista, Vanda, Cintra...

mas. Juan de Lucena incita a los castellanos a participar en la campaña granadina recordando el galardón que espera a los combatientes y el que «a los buenos cavalleros solyan hazer los buenos reyes» y para ello se remonta en la historia hasta llegar al «ynventor del oficio y preheminencia de los harautes y reyes darmas». Los harautes o heraldos son los antiguos héroes, intermedios entre los hombres y los dioses<sup>105</sup> y su origen se sitúa en los tiempos de Dionisio, el primero que con «armas conquistó las rudas gentes derramadas por Yndia», las enseñó a vivir en poblado, a edificar, arar, sembrar, cosechar, plantar vides... Finalizada la conquista y aprestándose a emprender nuevas empresas recibe a sus partidarios, envejecidos en el combate, que le piden los lleve con él para morir combatiendo aunque sea atados a los caballos.

Dionisio les recuerda que han guerreado en exceso y que no pueden morir «ca vuestra virtud os haze ynmortales», les concede fértiles tierras, los libera de las obligaciones de la milicia, les da el nombre de héroes y les encomienda la tarea de «la rrepública assossegar, yncrepar los malos, loar los buenos, no tractar negoçios viles, no serviles obras obrar... Sea vuestra palabra onesta y verdadera... porque todos an destar a vuestro dicho....., pregonad por ynfames los violadores de treguas; y sin vuestro aplazamiento, quien diere batalla pierda la gloria del vençimiento. Libres y seguros passad por do fuéredes...». Alejandro Magno, al conquistar la India, añadió a los héroes de Dionisio 500 de sus caballeros, «los más veteranos y más provados en la milicia» y mandó darles sueldo conveniente; estos ejemplos fueron seguidos por Octavio Augusto en Roma, Aníbal en Cartago, Atila entre los hunos, Teodoro entre los godos, Carlomagno..., todos los cuales premiaron a los caballeros envejecidos nombrándolos «harautes o reyes darmas». Con el tiempo, la vieja tradición se perdió, y, según Lucena, en su tiempo ocupaban estos cargos «los que nunca militaron, ombres rahezes y abjectos»<sup>106</sup>.

---

<sup>105</sup> «Quando ...veyan algunos en virtud exçeler... en el cathálogo de los dioses los ponían; e sy no era virtud tan estymada que les paresçia deverse llamarse dioses, pensavan ser muy ynjusto no llamarlos más que ombres; y por medio llamáronlos éroas, que quiere dezir ssemejantes a dioses» (Edita el tratado LAPESA, Rafael, «Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos», en *De la Edad Media a nuestros días*, Madrid 1967, págs. 123-144).

<sup>106</sup> El final del tratado es un planto por los males que afligen a la sociedad; «Los que nunca tomaron desnuda el espada, la guarneçen de oro; y los que muchas vezes pelean con ella, la traen desguarneçida. Visten rusticanas cogullas los doctores, y doctorales togas los ydiotas yndoctos. Huyen a las cortes los religiosos, y los cortesanos sse retraen a los conventos. Dan las llaves de las yglejas a los ydiotas, y los letrados tyran las sogas de las campanas. Y assy unos usurpando el ofiçio de otros, nyn ay cavalleros ni ofiçiales de armas quales conviene».

Diego de Valera, remonta el origen de las armas y señales a un rey de Creta llamado Júpiter <sup>107</sup>, al gran Alejandro o a Julio César que es el «inventor» de los reyes de armas en el momento en que eligió a «doze cavalleros ancianos que luengamente en sus guerras le avían servido, por reyes de armas, los quales ordenó que fuesen presentes en las batallas, llevando su blasón de armas en los pechos, sin llevar ningunas armas ofensivas, porque pudiessen bien mirar los fechos notables que los cavalleros e gentiles onbres fiziessen, porque por ellos le fuese reportado, e assí cada uno fuesse según su merescimiento remunerado e gradescido...» y quiso que todos los hechos de armas fuesen juzgados por tales reyes de armas: para facilitar su trabajo disponen de libertad para ir donde quieran y poder estar presentes en todas las batallas <sup>108</sup>, ser embajadores de desafíos, paces y treguas...

Serán conocidos los reyes de armas de Julio César por llevar en el pecho las armas del emperador, que no son otras que las de Júpiter, «el águila negra en canpo de oro». Entre las preeminencias de los reyes de armas figuran estar siempre junto al emperador, asistir a los consejos de guerra y dar su parecer, interpretar las cartas escritas en lenguas desconocidas por el emperador, disponer para su servicio de cuatro hombres a caballo, recibir suficientes mantenimientos..., privilegios que fueron confirmados por los demás príncipes y mejorados por Carlomagno, personaje al que la heráldica debe, según Valera, su primer desarrollo <sup>109</sup> y que dispuso la presencia de reyes de armas, farautes y prosevantes <sup>110</sup> junto a todos «los príncipes no reconocientes superior en lo temporal». A los privilegios mencionados añadió la libertad de ir por todo el mundo libre-

<sup>107</sup> Atraído por la belleza de Ganímedes, Júpiter pide a su padre, rey de Troya, que le permita educar a Ganímedes en su casa y ante la negativa desafía al troyano. Júpiter acude al combate con un ramo de laurel por enseña sobre un asta muy alta en cuya punta se posó un águila, que se convirtió en las armas de Júpiter: «el águila negra en canpo de oro», que fueron las primeras armas conocidas de las que tomaron ejemplo los demás príncipes y señores.

<sup>108</sup> La «inmunidad» de los reyes de armas explica que coincidan en distintas batallas de la Guerra de Cien Años heraldos franceses e ingleses, observando juntos el combate.

<sup>109</sup> El «ordenó tres diferencias de cotas d'armas e siete de enseñas» que son especificadas al final del tratado en el que se incluyen dibujos de la cota de armas, la tinicla y el plaquín, la bandera, pendón, palón, gaitón, grimpola, estandarte, gonfalon y bandera con cola (*Tratado de las armas*, págs. 130-133).

<sup>110</sup> El persavante o prosevante parece ser un auxiliar de los heraldos y reyes de armas. Parece haber existido un ceremonial para el nombramiento de estos oficiales según se desprende del texto del «passo honroso»: el capitán y defensor mayor del paso «fizo... un persavante, a ruego del... honrrado cavallero don Juan de Benavente, el qual persavanta era fijo del antes desto nonbrado Monreal faraute del señor rey de Castilla, e luego el ya nombrado don Juan le tomó para sy» (pág. 411).

mente llevando blasón de armas en el pecho, libres del pago de tributos...

Por lo que se refiere a los reyes de armas, Carlomagno ordenó que todos los debates sobre la guerra fuesen decididos por los reyes de armas junto con los mariscales, que en tiempo de guerra cada caballero diese un día de sueldo que se repartiría entre reyes de armas, farautes y prosevantes: el rey de armas recibe tanto como dos farautes y el heraldo el doble que el prosevante; si se toma por las armas una villa o ciudad, «del oficio d'armas fuesse una casa con todas las cosas que en ella se fallassen», casa que quizás se convirtiera con el tiempo en escuela del oficio de armas que incluye, por ejemplo, recordar a los caballeros que tengan listas sus cotas de armas cuando se haya de dar alguna batalla; el día del combate, los oficiales llevan las cotas de armas reales y van delante de la bandera real, y cuando se inicia la batalla se ponen a salvo «en los lugares donde entendieren que mejor podrán dar fe de las cosas que en ella pasaren, sin llevar ningunas armas ofensivas...» pues su misión no es combatir sino informar al señor del desarrollo del combate.

Los pregones hechos en tiempo de guerra son competencia de los oficiales de armas así como cualquier requerimiento que se haga a otros príncipes, a ciudades, villas o comunidades. También les compete hacer los pregones en los casos de traición<sup>111</sup>, actuar como embajadores de cualquier caballero o gentil hombre que se lo pida, siempre que pague sus servicios excepto «estando el tal cavallero... en prisión o en gran necesidad: ca en tal caso, no solamente es tenido el oficial d'armas de ir a sus propias despensas, mas aun de le ayudar con quanto su facultad bastare»... En el tratado de *Preheminencias y cargos de los oficiales de armas*, Diego de Valera añade a estas competencias y privilegios de los oficiales de armas la concesión al «oficio» de los pabellones, cotas de armas, banderas y paramentos que llevan los caballeros que combaten en presencia de algún príncipe; ellos entregan los premios en las justas reales y suyos son los cadalsos que se montan para celebrar las justas; lo que diere el rey se repartirá a medias entre el oficio de armas y trompetas y ministriles; los desafíos entre caballeros se han de hacer siempre por medio de oficial de armas «si puede ser avido» y si no por

---

<sup>111</sup> En estos casos, el oficial de armas recibe 100 francos de los bienes del condenado; y si se declara traidor a una comunidad, ciudad o villa los derechos del oficial de armas se elevan a 2.000 francos.

mediación de «tronpeta o tanborín con letra sellada del que la tal requesta hase...».

Su proximidad a los caballeros permite a los oficiales de armas llevar objetos dorados, privilegio que está reservado a los caballeros armados y a los doctores <sup>112</sup>, según la costumbre de Francia usada en Castilla: cuando se ve a alguno «que no sea conocido por cavallero» llevar algo dorado, los oficiales de armas le preguntan si es caballero y en caso negativo si es oficial de armas o trompeta, «y si responde que no, dísele que si es loco: y estonces, si es natural tíranle lo que así trae, y si es extranjero, amonéstanle que no lo traiga dende adelante, certificándole que si lo más trae que ge lo tomarán». Esta norma fue implantada en Castilla en el año 1446 por Juan II con tal rigor que Diego de Valera recuerda cómo algunos nobles hicieron recubrir de esmalte guarniciones de oro «en tal manera que en ellas non pareciese cosa de oro». Más tarde, la norma perdió fuerza y cada uno lleva lo que le place, «de lo qual se sigue muy grand confusión y vergüença a la noble orden de caballería» cuya pureza vigilan los oficiales de armas cuando piden al rey «que mande aprovar la dicha costumbre y dé a ellos abtoridad para requerir a todos los que no son cavalleros que la guarden so la pena susodicha». Oficiales de armas en el combate caballeresco y en la guerra, en la paz reyes de armas y heraldos vigilan para que sólo los caballeros puedan utilizar los signos que les son propios y los diferencian de los demás, de los no caballeros.

### III. EL DOCTRINAL DE CABALLEROS, DE ALONSO DE CARTAGENA

Aunque en las biografías de caballeros como Alvaro de Luna o Pero Niño se afirma que «sabía leer e escribir lo que convenía para caballero», lo que pudo aprender hasta los 10 años, o que «Dios... a unos da gracia de ser letrados.. e a otros de ser cavalleros e buenos defensores», la lectura no está reñida con la caballería según hemos visto en páginas anteriores y puede comprobar quien analice la biblioteca del Marqués de

---

<sup>112</sup> El tratado figura en *Prosistas castellanos del siglo xv*, págs. 169-171.

Santillana, Íñigo López de Mendoza <sup>113</sup>, pero, curiosamente, el «maestro» de los caballeros no es un noble sino Alonso de Cartagena, obispo de Burgos <sup>114</sup> y autor del *Doctrinal de Caballeros* escrito antes de 1445 impreso en 1487, reeditado en 1492 y considerado por Mario Penna como «una recopilación sistemática de las leyes que regulaban entonces la caballería entendida como institución» <sup>115</sup>.

El sentido recopilador de la obra es admitido por el autor que titula su libro *Doctrinal de los cavalleros en que están conpiladas çiertas leys e ordenanças que están en los fueros e partidas de los rreynos de Castilla e de León tocantes a los cavalleros e fijosdalgo e los otros que andan en actos de guerra...* <sup>116</sup> a las que añade «çiertos prólogos e introduçiones que hizo e ordenó el muy reverendo señor Don Alonso de Cartajena, obispo de Burgos a instançia e ruego del señor don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro e de Denia» <sup>117</sup>.

En el prólogo, el autor se alinea decididamente al lado de quienes piensan que conviene al caballero «algund trabajo de sçiençia» además de la fuerza corporal pues son más de loar en el caballero «el esfuerço discreto e la esforçada discreçion» que «el presumptuoso atrevimiento nin la atrevida presunçion» y si el médico estudia medicina y el herrero

---

<sup>113</sup> La biblioteca del marqués de Santillana ha sido estudiada en 1852 por Amador de los Ríos y en 1905 por Mario Schiff; sobre su contenido puede verse el catálogo de la *Exposición de la biblioteca de los Mendoza del Infantado en el siglo xv con motivo de la celebración del V Centenario de la muerte de Don Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana*, Madrid 1958. Entre las obras de caballería figuran los escritos de Bartolo, Rodríguez del Padrón, Diego de Valera, Bonnet-Honore, Lucena, Frontino, Valerio Máximo, Vegecio...

<sup>114</sup> A él se dirige el marqués de Santillana cuando desea ampliar las enseñanzas del *De Militia* escrito por Leonado Bruni de Arecio en 1421, a propósito del juramento prestado por los caballeros. Alonso de Cartagena confiesa no conocer la obra del Aretino por lo que responde «aquello que por agora a la lengua me ocurre» (*Prosistas castellanos...*, pág. 239).

<sup>115</sup> *Prosistas castellanos*, pág. LIX.

El equivalente catalán de esta obra de recopilación puede ser el *Tractat de Cavalleria* compilado en el siglo xv por el jurista leridano Bernabé Assam y dado a conocer recientemente por Albert Hauf con motivo del quinto centenario de la edición del *Tirant lo Blanch*; confiamos en que su próxima publicación corrobore las palabras de Hauf para quien el *Tractat* «es la quintaesencia de toda la doctrina relacionada con el concepto medieval de caballería» (*EL PAIS*, 15 de noviembre de 1990).

<sup>116</sup> La obra está dividida en cuatro libros el primero de los cuales tiene seis artículos y 98 leyes, el segundo cinco títulos y 104 leyes: seis capítulos y 94 leyes hay en el tercero, y el último está dividido en nueve títulos con 23 rúbricas o «rubricelas» y 102 leyes.

<sup>117</sup> La dedicatoria a este personaje, fallecido en 1445 permite fechar el *Doctrinal* en los años anteriores, y la carta del marqués de Santillana hace suponer que en 1444 el *Doctrinal* era conocido por los caballeros castellanos y considerado su «libro de cabecera».

sabe lo referente a la herrería, los caballeros «se deven ocupar en lo que pertenesce a los actos de cavallería» a cuyo conocimiento se llega de tres maneras: siguiendo la doctrina de «sabidores» que «ovieron grand exçelencia de ingenio para enseñar», basándose en el ejemplo de los antiguos reunidos por los historiadores <sup>118</sup> y con la ayuda de las leyes «fechas por aquellos que ovieron poder de las estableçer», comenzando por la ley divina y siguiendo, en el caso castellano, con las leyes aprobadas por los reyes, especialmente por Alfonso VI que «fizo el Fuero de las leys» <sup>119</sup>, Alfonso X, que «mandó ordenar las Partidas», Alfonso XI que «fizo el Ordenamiento de Alcalá e algunas otras ordenanças»... a las que precedió en el tiempo el *Libro Juzgo* hecho, según dicen, «por sessenta y seys obispos en el tiempo de los godos en el quarto concilio de Toledo reynante el rey Sisignano».

Alonso de Cartagena se limita pues a recoger y ordenar las leyes «e señaladamente de las de España aquellas que pertenesçe saber a los fijosdalgo e cavalleros», tanto las que les atañen de manera directa como otras «que non fablan de cavallería pero son actos que se suelen fazer por los cavalleros e fijosdalgo». El obispo respeta escrupulosamente el texto de las leyes y su papel se reduce a introducir cada título con una explicación en rojo, en «bermejo», para que se vea que no tienen valor legal. Siguen las leyes ordenadamente: las Partidas primero, el Fuero a continuación y en último término los Ordenamientos cuando en todos hay leyes que afecten al tema en estudio. Este orden se justifica por la disposición de Alfonso XI en el Ordenamiento de Alcalá: «que primero se librasen los pleytos por los ordenamientos e en lo que ellos non bastasen

<sup>118</sup> Desgraciadamente, el autor pasa por alto el nombre de los filósofos y oradores griegos y latinos «porque sería prolixo de los contar e non conviene al intento de la presente copilación» ordenada por el conde que, además, tiene «libros... de doctrinas militares... algunos»; y pasa en silencio las crónicas «porque non fazen al propósito de aquello que queremos hablar» y porque el conde tiene «de las corónicas... grand copia».

<sup>119</sup> El obispo atribuye a Alfonso VI el Fuero de las Leyes que no es otro que el Fuero Real, obra del círculo de Alfonso X. Puede verse, por ejemplo, el texto que el obispo reproduce en el Libro primero, título 1 (utilizo la versión del Fuero Real editada por MARTINEZ, Gonzalo, *Leyes de Alfonso X*, Ávila 1988)

*Fuero Real*

Todo christiano firmemente crea e tenga que uno solo es Dios, Padre et Fiiio e Spiritu Sancto, e estos III son I Dios e una natura e una cosa, que fiço de nada los ángeles e los omnes e el cielo e la tierra e...

*Doctrinal*

Todo christiano firmemente crea e tenga que uno solo es verdadero Dios padre, fijo e Spiritu Sancto e estos tres son un Dios e una natura e una cosa, que fizo de nada los ángeles e los omnes e el cielo e la tierra...

se recorriese al Fuero, e después a las Partidas»<sup>120</sup> y si cuando hay contradicción se recurre al Ordenamiento, lógico es que «se sitúe después lo que puede corregir a lo otro»<sup>121</sup>.

El Libro Primero se inicia con el recuerdo de la obligación de los caballeros de luchar y morir por la fe, lo que exige saber y tener por escrito el símbolo de la fe tal como lo recogen el título 30 de la Partida 1.<sup>a</sup> y el título 1.<sup>o</sup> del Libro 1.<sup>o</sup> del Fuero Real; y finaliza con las dieciséis leyes que disponen «cómo deven los naturales guardar al Rey de sus enemigos e yr en hueste a su servicio e non se partir della sin su liçençia». Alonso de Cartagena recoge no sólo las leyes que afectan a los caballeros sino las que se refieren a los defensores, sean o no caballeros, «cuyo ofiçio es usar de las armas devidamente»: entre ellos figuran los «ricoshombrres», denominación aplicada antiguamente a los que hoy se llaman príncipes, duques, condes, marqueses, jueces y vizcondes; a los «infanzones», que proceden de «buen linaje y tienen grandes heredamientos pero no tienen el señorío en sus tierras; los «caballeros» propiamente dichos<sup>122</sup> y en otro nivel, no menos importante, los adalides, almogávares, almoçadenes y peones<sup>123</sup>. El ofiçio «de usar las armas» se practica en la guerra y a ella dedica nuestro obispo los títulos séptimo y octavo del primer libro, en los que reúne 30 leyes sobre la «guerra que se faze por tierra» y 11 referidas a la que «se faze por mar»<sup>124</sup>. El noveno y último título, sobre la guarda del rey y el servicio de hueste, se basa también en la Partida 2.<sup>a</sup>, título 10 a cuyas leyes se añaden otras del Fuero Juzgo, las leyes militares de Wamba, y del Fuero Real (Libro IV, título 19).

Las «introducciones» de Alonso de Cartagena son una guía lógica de su trabajo de recopilador: se incluye el símbolo de la fe porque defenderla es la primera obligación de los caballeros, porque sin fe no hay

---

<sup>120</sup> La misma disposición incluye Enrique II «que llamamos el Viejo» en el prólogo a la publicación de las Partidas, según Alonso de Cartagena.

<sup>121</sup> Así hacen los legistas cuando ponen las leyes que llaman auténticas después de las otras no sólo porque son más nuevas sino sobre todo porque «corrigen o declaran o mandan a las primeras».

El respeto al texto de las leyes es total: «de las leyes non mudé palabra alguna mas puse las palabras materiales en que ellas están escritas...».

<sup>122</sup> Al hablar de éstos, se limita a reproducir las 25 leyes de las Partidas comentadas en páginas anteriores.

<sup>123</sup> Reúne las leyes de la Partida 2.<sup>a</sup>, títulos 1, 5, 6 y 22.

<sup>124</sup> Partida 2.<sup>a</sup>, títulos 23 y 25.

buenas obras y para que los caballeros sepan el celo que en defender la fe tuvieron los reyes «poniéndola en el comienzo de sus ordenanças, e sabiéndolo trabajen por seguir siempre la cathólica vía de sus antecesores». El obispo se ha propuesto recopilar las leyes y justo es que explique cuáles son las virtudes o poderes de la ley, de acuerdo con el título 1.º de la 1.ª Partida: «mandar..., vedar..., consentir..., dar penas al que lo meresçe..., aconsejar e mostrar de fazer el bien e guardarse del contrario..., crear..., ordenar...».

Tras las leyes de los caballeros, las primeras que se copian por estar dirigido a ellos el libro, Alonso de Cartagena explica por qué hablará de otros defensores, caballeros o no, cuyo oficio está directamente relacionado con el de los caballeros: «así como en la corte e rreyno çelestial ay diversidad de preminençias..., así en este rreyno terrenal e caduco diversos son los estados, e por ende, aunque so nombre de defensores se contengan todos aquellos cuyo ofiço es usar de las armas..., entre ellos hay grandes prerrogativas...» hacia arriba, que le llevan a hablar de los ricoshombres<sup>125</sup> y hacia abajo (adalides, almoçadenes...) y a incluir las leyes referentes a unos y otros pues los caballeros deben conocer las leyes que les afectan de modo directo y las que «disponen de los otros omnes que para la guerra son conplideras».

Esta «introducción» es un canto a la desigualdad o, al menos, a la diferencia: en todas las comunidades «cumple que aya diversos estados para que algund fructo se pueda fazer» o, dicho de otro modo, si se intenta poblar una ciudad sólo con ricos, ésta quedaría abandonada pues nadie querría labrar las heredades ni hacer los trabajos viles, y si todos fuesen pobres aún sería peor «porque non abría quien socorriese a los otros en el tiempo de las neçesidades e por esto son menester omnes de diversas guisas». Algo parecido ocurre en la hueste: si fuesen caballeros todos, «non podrían mucho fazer ca han menester algunos que lo guíen e eso mesmo son neçesarios peones; e si todos fuesen peones non sería onrrada nin provechosa la hueste...». Aunque en otro nivel, los

<sup>125</sup> Los ricoshombres, cuyas leyes son aplicables a príncipes, condes, duques, marqueses..., son definidos por Alfonso X como miembros de un cuerpo, el Reino, cuya cabeza es el Rey «ca bien así como los miembros fazen al omne fermoso e apuesto e se ayuda dellos, otrosí los omnes onrados fazen al rreyno noble e apuesto e ayudan al rrey a defenderlo y acreçentarlo» si reúnen las condiciones exigidas, que recuerdan las que deben adornar a los caballeros: a éstos se les pedía Cordura, Fortaleza, Mesura y Justicia, y a los ricoshombres pedía el Rey Sabio «que fuesen complidos en lealtad e en verdart..., sanos... de seso e de entendimiento pues... han de aconsejar al rrey..., apuestos... e bien acostumbrados e de buenas maneras pues que por ellos ha de ser fermeçada e noblesçida la corte..., esforçados e rrezios para amparar a su señor e a su tierra...».

adalides y peones son necesarios y en ocasiones llevan a cabo acciones dignas de elogio y los historiadores recuerdan sus nombres «porque por ellos podayds entender que non eran omnes de alta guisa aunque por causa suya se fizo alto fecho»<sup>126</sup>.

Adalides, almoçadenes y almogávares no son caballeros pero su relación con ellos es tan estrecha que justifica la inclusión de las leyes contenidas en las Partidas sobre las virtudes, forma de elegirlos y de acceder al cargo... Las virtudes propias del adalid, guía o guardador de la hueste, son una vez más las que caracterizan a los caballeros y, en grado superior, a los ricoshombres: sabiduría, esfuerzo, buen seso y lealtad<sup>127</sup>, de las que serán examinados por 12 adalides. Si el informe es favorable, pueden el emperador, el rey o sus delegados<sup>128</sup> proceder al nombramiento en una ceremonia semejante a la de armar caballeros, con las lógicas diferencias que implica la distinta condición social de unos y otros<sup>129</sup>, aunque una vez nombrado puede llevar armas, caballo y se-

---

<sup>126</sup> El olvido de los nombres suele ser el premio habitual de quienes no alcanzan la categoría de caballeros o nobles, según recuerda la Crónica de Alfonso XI en el capítulo 337 titulado «de los grandes omnes et caballeros que morieron en la hueste del Rey don Alfonso»; tras la relación de condes, ricoshombres, caballeros y escuderos hijosdalgo que murieron en la cerca de Algeciras, añade: «e fuera de otras gentes que y morieron muchas de que la Corónica non face mención nin cuenta de sus nombres de gentes menudas...» (*Crónicas de los Reyes de Castilla* I, Madrid 1953, pág. 390). Alonso de Cartagena no quiere cometer esta injusticia y pues los historiadores recuerdan los nombres de quienes tuvieron un papel destacado en la conquista de Córdoba, él los cita y nosotros no seremos menos que el obispo del siglo xv: «Ca Córdoba, segund dizen las istorias por consejo de adalides fue tomada. E Domingo que fizo poner el escala e Alvaro Colodro e Benito de los Baños fueron los primeros que subieron al muro, los nombres de los quales non se quiso callar la estoria ni yo los callaré».

<sup>127</sup> Estas virtudes son más prácticas que teóricas: han de ser «sabidores para guiar las huestes y saberlas guardar de los malos pasos e peligros... Deven saber los logares que son buenos para echar çeladas tan bien de peones como de cavalleros e de cómo deven en ellas estar callando...». Han de ser esiozados y de gran corazón para «que non se espanten nin desmayen por los peligros quando les acaescieren así como errar el logar do cuydavan ir...». Deben tener buen seso natural «porque sepan obrar de todas cosas que diximos... e que sepan abenir los omnes quando estoviesen desabenedos e partir con ellos lo que oviesen e onrrar e servir los omnes buenos que andudiesen en las huestes o en las cavalgadas...»; y ante todo han de ser leales de manera que «sepan amar su ley e su señor natural e la compañía que guían...».

<sup>128</sup> Sólo ellos pueden nombrar adalides, y si alguno se atreve a proceder de otra manera, adalid y nombrador deben morir «porque se atrevieron a lo que les non conviene» si son hallados, y en caso contrario se confiscarán todos sus bienes.

<sup>129</sup> Quien lo nombra le da ropa, una espada, caballo y armas de madera o de hierro según la costumbre de la tierra, y manda a un ricohombre, «señor de cavalleros» que le ciña la espada, sin darle el pescozón caballeresco. A continuación el adalid se coloca sobre un escudo vuelto boca arriba y allí se le descíñe la espada y con ella en la mano es alzado sobre el escudo «lo más que pudieren los doze que dieron testimonio por él» y orientado

ñas «e asentarse a comer con los cavalleros quando le acaesçiere» y quien lo deshonre incurrirá en la pena reservada a quien deshonra a caballero <sup>130</sup>. El almoçadén o caudillo de los peones será examinado por 12 almoçadenes sobre si «es sabidor de guerra e de guiar los que con él fueren..., que sea esforçado para cometer los fechos e esforçar los suyos..., que sea ligero..., que deve ser leal...». Quien lo nombra, puede ser el rey u otro caudillo, le dará ropa de vestir «de nuevo segund la costumbre de la tierra» y, además, una lanza con pendón pequeño y con la señal que elija el nuevo almoçadén «porque sea por él conoçido e mejor guardado» y todos puedan saber si obra bien o mal <sup>131</sup>.

La guerra es oficio que precisa justificación puesto que lo deseable sería que «todas las gentes oviesen paz», sueño inalcanzable pues ya Cristo dijo: «Non vine poner paz mas guerra», frase que los doctores aclaran afirmando que hay guerras justas, las que se hacen «por defension e por ensalçamiento» de la fe por lo que conviene a los caballeros, defensores de la fe, que «oyan las doctrinas de la guerra porque sean informados quando justamente a ellas ovieren de yr» y conozcan las leyes que rigen la guerra por tierra y por mar, comenzando por la primera «pues este es el elemento en que andamos e la que más se usa en esta tierra e nuestro rreyno» <sup>132</sup>. De la misma forma que se eligen y arman

---

hacia los cuatro puntos cardinales en cada uno de los cuales hace la señal de la cruz con la espada mientras dice: «Yo, fulano, desafío en el nombre de Dios a todos los enemigos de la fe e de mi señor el rrey e de su tierra». Puesto en tierra, él mismo introduce la espada en la vaina y el rey o su delegado le pone una señal en la mano al tiempo que declara: «Otórgote que seas adalid de aquí adelante...».

<sup>130</sup> Una vez nombrado tiene poder para acaudillar a los hombres honrados, a «los cavalleros por palabra», a los almogávares de caballo y a los peones «de fecho»; actúa como juez de cuanto ocurre en la cabalgada, reparte el botín, compensa las pérdidas, dispone atalayas, escuchas y rondas...

<sup>131</sup> El almoçadén es alzado no sobre el escudo sino sobre dos lanzas «tomándolas açerca de manera que non se quebranten nin caya él»; su juramento es el mismo que el del adalid y mientras jura «ha de tender la su lança con el pendón en la mano endereçando siempre el fierro contra la parte do él toviere la cara».

La «carrera» militar tiene su curso: el buen peón puede ser almoçadén pasado un tiempo y aunque éste sea hombre digno de llegar a adalid no debe acceder «a menos que algund tiempo fuese almogavar de cavallo».

<sup>132</sup> Las partidas explican los efectos de la guerra, sus tipos y causas, la forma de prepararse y de elegir caudillos, las obligaciones de éstos, la forma de ordenar la hueste...

De especial interés para los caballeros son las leyes que regulan el uso de «señales» en la guerra: para ser conocidos y servir de ejemplo a los demás, los hombres «pusieron en las armaduras... o sobre sus cavallos señales... E los otros las pusieron en las caveças así como en los yelmos e en los capillos...». El texto distingue entre el estandarte, las señas caudales «quadradas e harpadas en cabo» que llevan los caudillos cuando son señores de cien o más caballeros; los pendones posaderos, «anchos contra el asta e

adalides y almoçadenes se procede con los jefes de la guerra por mar: el almirante o «cabdillo de todos los que van en los navios», cuando es elegido debe velar en la iglesia «como si oviese de ser cavallero» y al día siguiente se presenta ante el rey vestido con ricos paños de seda, recibe una sortija en la mano derecha en señal de la honra que le hace el rey al nombrarlo y «una espada aguda por el poder que le da» y en la izquierda un estandarte con las armas del rey «por señal de acabdillamiento que le otorgó» y estando así ha de prometer «que conquerrá por amparar la fe e por acresçentar la onrra e el derecho de su señor e por pro comunal de su tierra e que guardará e farà lealmente todas las cosas que ovieren de fazer segund su poder»<sup>133</sup>.

De poco sirven las doctrinas de la guerra si el pueblo no acude a la hueste, pues para combatir a los enemigos lo primero es reunir un ejército poderoso, y si reinase la virtud todos acudirían sin necesidad de ser llamados, de manera especial, los caballeros y hombres de linaje «ca mal parece el fidalgo en casa quando el rrey está en el campo»; como el deseo de la virtud, incluso entre los hidalgos, es tan tibio que si no se obligase muchos pasarían por la vergüenza de quedarse en casa, los «componedores de las leyes» ordenaron a los naturales acudir a la hueste, «prinçipalmente... en los fijosdalgo ca pues por el exerçio de las armas han tantas onrras e franquezas, rrazonable es que non se escusen de usar dellas al tiempo que veen ser neçesarias». Alonso de Cartagena incluye, además de las leyes de las Partidas y del Fuero Juzgo<sup>134</sup> las contenidas en el libro 4 del Fuero Real, relativas específicamente a los caballeros y ricoshombres: si no acuden a la hueste perderán la tierra y los maravedís que tienen del rey y pagarán doblado el daño que reciba la tierra por su culpa.

---

agudos fazia los cabos» que pueden llevar los señores de cincuenta o más caballeros, la bandera o peón «cavalleril», «seña quadrada que es más luenga e ancha bien el terçio del asta ayuso» reservada a los señores de diez a cincuenta caballeros... Sobre las «señales» puede verse la obra de Diego de Valera citada en la nota 43, y el librito de MENA, Juan de, *Tratado sobre el titulo de Duque* (ed. de Louise Vasvari Feinberg) Londres 1976, págs. 92-95.

<sup>133</sup> Los cómitres o «cabdillos de mar so el almirante» son nombrados por el rey o por el almirante a petición propia: «ha de venir... al rrey... e si non al almirante e dezirle las cosas por que lo quiere ser» solicitar el informe de «doze omnes sabidores de la mar». Si el informe es favorable, se le viste de paños «bermejós», se le pone en la mano un pendón de señal con las armas del rey y se le hace entrar en la galera «tañendo trompetas e añafiles...». A los naucheies, que han de ser «sabidores..., esforçados..., de buen entendimiento..., leales» se les mete en el navío «en que han de yr e ponerle en la mano el espada o el timón e otorgarle que dende en adelante sea nauchel».

<sup>134</sup> Elige dos «por quanto las más ...no son ya para este tiempo».

El Libro segundo va precedido de un prólogo en el que Alonso de Cartagena explica la razón de ser de las leyes que en él se incluyen: la guerra es peligrosa y exige trabajo y de forma natural animales y hombres tienden a desviarse «de lo que les puede empujar, e del trabajo... todo animal es impreciso a continuamente sufrirlo» por lo que ha de ofrecerse algún incentivo a quienes se exponen a trabajos y peligros; entendiéndolo así, los «componedores de leyes» señalaron los derechos de los caballeros y defensores (libro primero del *Doctrinal*) y, además ordenaron leyes «de lo que deve ser fecho a ellos así en emendarles las pérdidas... e en rrepartirles las ganancias que guerreando an como en les dar otros galardones... porque ... más alegremente sofriesen los peligros e trabajos...»<sup>135</sup>, aspectos sobre los que tratarán los títulos 1, 2 y 3 de este segundo libro, mientras el 4 está dedicado a las leyes que castigan al caballero que incumple sus deberes pues el hombre se mueve a hacer el bien por «amor de virtud» y por «temor de pena»<sup>136</sup>.

La satisfacción a los combatientes empieza por compensarles las pérdidas que sufren en el combate para que, al menos, no pierdan, «ca... mayor daño es perder que el non ganar» y por esta razón el derecho favorece más a quienes litigan para evitar daños que a los que pleitean para obtener beneficios. Estas enmiendas o «herechas» se refieren tanto al cuerpo (heridas, cautiverio y muerte) como a los daños sufridos en los bienes<sup>137</sup>. Tras la reparación de las pérdidas se procede al reparto de las ganancias en la forma establecida por las leyes que, a pesar de su minuciosidad, olvidaron un aspecto que nuestro obispo considera impor-

<sup>135</sup> La autoridad es San Isidoro para quien el derecho militar, «es a saber de los cavalleros» versa sobre la guerra y la paz sobre el acometimiento a los enemigos y la retirada «quando fazen señal los capitanes», sobre el castigo del caballero si abandona su puesto en el combate, sobre modo y diversidad del sueldo, grado de las dignidades, honra de los galardones, partición del «rrobo que se faze en la guerra...».

<sup>136</sup> Los juristas han escrito mucho sobre los castigos y poco sobre los premios quizá, aventura del autor, porque la diversidad de costumbres y reinos y la diferencia de personas impiden que haya leyes de validez general y llevan a dejar el galardón en manos del Príncipe, pero en Castilla hay leyes sobre los premios y castigos en la Partida 2.<sup>a</sup>, títulos 25, 26 y 27 (sobre la enmienda de las pérdidas que sufren, el reparto del botín obtenido en la guerra y la concesión de galardones que premien las proezas de los caballeros y defensores, respectivamente) y en el título 28 en el que se recogen los castigos a los malos caballeros.

Se anteponen los premios al castigo por razones morales, «ca esta es una orden de doctrina: que primero sea omne atraydo a los actos de la virtud e al bien obrar con esperanza de galardón» y sólo cuando éste no sirva «sea amenazado con pena».

<sup>137</sup> Se valora desde la herida en la cabeza que no es posible ocultar hasta la pérdida de los dientes o dedos pasando por lo que hoy llamaríamos inutilidad total. La vida del caballero se valora en el doble que la del peón.

tante: el apóstol Santiago, su iglesia, participa en el reparto del botín «tanto como un caballero» en recuerdo de la ayuda prestada por el Apóstol a Ramiro I <sup>138</sup>. La parte que cada uno recibe depende de su condición social y de las armas que lleve a la lucha, y la unidad de reparto es la «caballería» o cantidad que recibe quien interviene con caballo, espada y lanza; una caballería más se da a quien va provisto de loriga cumplida, de lorigón, escudo y «capillo de fierro» o de guardabrazos con perpunte y yelmo de hierro... <sup>139</sup>. Más fácil que repartir el botín es convertirlo en dinero y distribuir éste por lo que en las Partidas se ordena que los bienes ganados se vendan en almoneda, en pública subasta, tanto los conseguidos en tierra como los ganados en el mar.

A la reparación de las pérdidas y entrega de parte de las ganancias se une, como estímulo para los combatientes, la promesa de obtener honras y alabanzas: «los cavalleros que son avidos por buenos e fuertes mucho se animan quando los actos della son gualardonados por singulares merçedes» y así lo entendieron los juristas al redactar leyes relativas a los galardones <sup>140</sup> y a los castigos o escarmientos con que se amenaza a quienes yerran o incumplen sus obligaciones militares, sin

---

<sup>138</sup> El obispo recuerda este derecho santiagouista, a pesar del silencio de las leyes, por razones personales, militares y nacionales: «de aquella muy devota yglesia rreçebí muchos beneçios, e non siento cabdillo, por grande que sea, que non deva aver por bienandança contar a Santiago entre los cavalleros de su mesnada; e esto fue prometido e ordenado, segund las corónicas cuentan, por el rrey don Rramiro el primero en la batalla que ovo çerca de Calahorra quando fueron ofreçidos los votos donde visiblemente vino el apóstol Santiago e por interçesión suya Dios venció los enemigos de la fe».

Además de Santiago, participan en el botín el rey, los combatientes y sus auxiliares: atalayadores y escuchas o vigías, barruntes o espías infiltrados en el campo enemigo, los que «van tomar lengua» es decir a capturar enemigos para conseguir información, guardadores y cuadrilleros que mantienen el orden...

<sup>139</sup> En primer lugar hay que proceder al recuento de los que participan en el reparto para ver el número de caballerías que deben establecerse: se llama a todos por su nombre y se les hace pasar bajo una lanza sostenida por dos hombres; se anota el nombre, la categoría social y el armamento aportado y, en consecuencia, el número de caballerías que le corresponden. Lógicamente, para contar a los caballeros sostienen la lanza «dos cavalgantes e para los peones dos omnes de pie».

El tipo de armas que pueden llevar los combatientes es muy variado y diferente es la parte que a cada uno corresponde: el ballestero de a caballo recibe una caballería, y otra si lleva la ballesta con cuerda, antecuerda, cinto, carcaj y cien o más saetas; el ballestero de a pie, por su ballesta «con todo su cumplimento» recibe una caballería; el peón que lleve lanza «con dardo o con porra» media caballería; y otra media si lleva caballo, animal de silla o acémila...

<sup>140</sup> En ellas se define el galardón, se indica quién es digno de recibirlo, cuál debe ser ofrecido a quien toma por la fuerza villas, castillos o fortalezas al enemigo, las saquea, se apodera de navíos...

que de nada valgan las excusas pues «todas las cosas se deven pensar primero porque son los errores muy difiçiles de rreparar»<sup>141</sup>. Las leyes de la Partida 1.<sup>a</sup> se completan con una del Fuero Juzgo y una «rubriçela» en la que Alonso de Cartagena explica cómo la traición es un «aborreçido pecado» y para conocimiento y escarmiento de los caballeros e hidalgos incluye las leyes sobre la traición dictadas por Alfonso X (Partida 7.<sup>a</sup>, título 2.<sup>o</sup>) y Alfonso VII (Ordenamiento de Nájera, incluido por Alfonso XI en el Ordenamiento de Alcalá —título 32—)<sup>142</sup>.

Se cierra el libro 2.<sup>o</sup> del *Doctrinal* con un título 5.<sup>o</sup> en el que se recogen las leyes (Partida 2.<sup>a</sup> título 18) que regulan la guarda, abastecimiento y defensa de los castillos a las que nos introduce Alonso de Cartagena recordando que la defensa de los castillos y fortalezas del Rey y del Reino compete a los caballeros e hidalgos en tiempo de guerra y de paz siguiendo el ejemplo de Diego Pérez de Vargas, «Machuca», defensor del castillo de Martos y condenando la acción de Diego de Haro que desamparó el castillo de Alarcos: el primero alcanzó «gran prez e loor... e el otro, de alta sangre, por querer más a su vida que a su onrra quedó muy difamado...»<sup>143</sup>.

En el tercer libro pretende el obispo burgalés llamar la atención sobre la inseguridad y los males del reino y recopilar las leyes que corrigen «los bolliçios» pues no sólo se debe incitar a realizar el bien, sino también a evitar el mal y éste está tan presente en la sociedad castellana del momento que no es necesario buscarlo en las historias; cualquier persona puede ver que se reúnen gentes de armas en gran número que no tienen como objetivo ninguna guerra conocida: Granada disfruta de paz y los caballeros castellanos ejercitan las armas en guerras contra amigos y parientes o en justas y torneos: lo primero es aborrecible y abominable, y lo segundo un juego o «ensaye mas non prinçipal acto de cavallería», pues éste consiste en «abaxar la sobervia de los enemi-

<sup>141</sup> El castigo varía según el error o mal hecho: informar o ayudar al enemigo, desobedecer a los caudillos, poner desavenencias entre los combatientes, provocar peleas, robar o engañar a los compañeros en tiempo de guerra, extraviar o comer antes de tiempo las provisiones o «talegas», entorpecer la justicia...

<sup>142</sup> Sobre la autenticidad o no del Ordenamiento de Nájera pueden verse los artículos ya clásicos de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, D. Claudio, «Dudas sobre el ordenamiento de Nájera y Menos dudas sobre el ordenamiento de Nájera», incluidos en *Investigaciones y Documentos sobre las Instituciones Hispanas*, Santiago de Chile 1970, págs. 514-530 y 531-533, respectivamente, o el más reciente de IGLESIA FERREIROS, Aquilino, «Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio», en *Historia, Instituciones y Documentos*, núm. 4, 1977, págs. 115-197.

<sup>143</sup> Se incluye una ley del título 30 del Ordenamiento de Alcalá.

gos»<sup>144</sup> y fácilmente podría hacerse ya que «tan fermosa nin tan guarnida cavallería nin tantos e tan valientes e tan ardidés fijosdalgo non ovo en estas partidas grandes tiempos ha como agora los veemos graçias a Dios». Desgraciadamente gastan su tiempo en ocupaciones domésticas y debates de vecinos y se despreocupan de los verdaderos enemigos.

El autor es consciente de que su insistencia puede ser molesta, pero «de la abundancia del corazón habla la boca» y si se dejara llevar de sus sentimientos mucho más diría y no cejaría en exhortar a los jóvenes a la guerra con Granada pues por su edad no han participado en ninguna guerra gloriosa y de ello se deben doler y no utilizar sus armas en guerras internas o «contiendas del rreyno» o en juegos de armas como justas, torneos y entremeses<sup>145</sup>. De unos y otros hablará en este libro que se divide en seis títulos dedicados a reprimir las asonadas, desafíos y rieptos, a recoger las leyes sobre las treguas y paces, sobre las justas y torneos —incluye las Ordenanzas de la Orden de la Banda creada por Alfonso XI— y a ensalzar la amistad «porque la agrura de las cosas que en las leys de los devates oyremos se pierda con la dulçura de la delectable amistad».

La introducción al título 1.º sirve para condenar las asonadas, definidas por Alfonso X como «ayuntamiento que fazen las gentes unas contra otras para fazerse mal»; al no ser guerras contra los enemigos de la fe o de la tierra no son justas: de las primeras derivan gloria, honra y buena fama, y de las asonadas daño, destrucción de la tierra y difamación de la caballería y, por tanto, deben ser prohibidas de acuerdo con la Partida 2.ª, título 26, Partida 7.ª título 1.º, con las respuestas de Alfonso XI a cuestiones planteadas en las Cortes de Valladolid y Madrid, o con las disposiciones del Ordenamiento de Nájera recogidas en el de Alcalá de 1348, título 32.

---

<sup>144</sup> La oposición del obispo a los juegos caballerescos no ofrece dudas: torneos y pruebas de armas no sirven ni para decidir quién es el más fuerte porque la fortaleza se prueba en hechos terribles y peligrosos de muerte y, a veces, «el buen torneador es temeroso e covarde batallador»; por otra parte, justas y torneos distraen de la verdadera guerra, motivo por el cual fueron prohibidos en Francia, porque «se destorvava la guerra de ultramar». Los valientes deberían pensar que el loor de los caballeros no consiste en tener muchas armas, darles filo, buscar nuevas armaduras y poner nombres nuevos que si los antecesores se levantasen de sus tumbas «non los entenderian». La verdadera honra se consigue más siguiendo el ejemplo de los antepasados que entrando en las cortes y ciudades muy acompañados de pajes, con yelmos y penachos, «veniendo de seguro e breve camino... que... es más muestra e ostentacion de rriqueza que de virtud».

<sup>145</sup> Las críticas a las novedades, entre las que están los entremeses, no impide al obispo recordar que también en épocas pasadas hubo asonadas, desafíos y torneos: «non loemos tanto los que pasaron e... rreprobemos los modernos del todo».

La ruptura o devolución de la amistad —no otra cosa significa desafiamiento— es trámite formal que las personas y especialmente los hidalgos de España deben cumplir antes de ofenderse so pena de caer en deslealtad o alevosía; el desafío suprime el delito legal pero no legitima moralmente la acción. Peor aún es el riepto, trámite igualmente para obtener justicia por el mal o la deshonra recibidos. El clérigo y ciudadano respetuoso de las leyes se ve obligado a elegir entre los ejemplos bíblicos, las leyes del Reino y las disposiciones canónicas y toma partido por éstas: el riepto desemboca normalmente en duelo o combate de uno contra uno como el que enfrentó a David y Goliat, «pero aquello fue de voluntad de Dios en aquellos tiempos e non es de traer a consecuencia» ni tampoco la costumbre que tolera el riepto («non ha auctoridad») ni las leyes que lo autorizan: no deben cumplirse «porque dan causa de tentar a Dios» y son causa de múltiples pecados: del retador, del retado y del príncipe o capitán que no sólo deja que se celebre el duelo sino que asigna a los combatientes día y campo, pone fieles, asegura la plaza y condena al vencido como alevoso y traidor sin otra prueba que la derrota, aunque en algunos casos se ha probado que el vencido no tenía culpa alguna. Con estos planteamientos, Alonso de Cartagena se plantea no incluir las leyes legitimadoras del riepto pero fiel al proyecto inicial de compilar todas las leyes «que de actos de cavallería fablan» las copia «non para las seguir mas para las saver»<sup>146</sup>.

Pues se incluyen leyes sobre asonadas, desafíos y rieptos, con mayor razón deben compilarse las leyes sobre treguas y paces. Al obispo le gustaría hablar de la «paz y tregua de Dios» o «çesación de la guerra que se deve fazer en çiertos tiempos del año... en algunas fiestas solesnes e ayunos del año... e çiertas personas fuesen todo tiempo seguros», pero esta tregua ni se guarda ni las leyes del reino la mencionan y el autor se refiere a la tregua «convencional... aquella seguridad que se dan unas personas a otras por çierto tiempo ante que sea acabada la discordia», según se indica en la Partida 7 título 12, Partida 3 título 18<sup>147</sup> y Ordenamientos de Nájera-Alcalá, título 33.

Las leyes reunidas hasta ahora por el obispo burgalés se refieren a los defensores en general más que a los caballeros en sentido estricto, a los que está reservado el título 5.º de este libro 3.º en el que se

<sup>146</sup> Sobre los desafiamientos se recogen disposiciones de la Partida 7.ª título 11, del Fuero Real libro 4.º, del Ordenamiento de Alcalá, títulos 32 y 28. Para los rieptos la Partida 7.ª títulos 3 y 4, Fuero Real libro 4 y Ordenamiento de Nájera-Alcalá.

<sup>147</sup> Figuran en este título «dos leys que ponen la forma de cómo se deven fazer las cartas de paz e de tregua».

recopilan las leyes sobre «la devisa de la vanda» y los torneos, tolerados cuando no estimulados por la ley civil y expresamente prohibidos por el Concilio de Letrán y por una extravagante del papa Clemente IV en la que se prohibían justas y torneos en Francia, Inglaterra y Alemania. Nuestro obispo no quiere faltar a la verdad y recordará que Juan XXII anuló la extravagante de su antecesor debido al nulo caso que se le hizo («considerando que muchos incurrieran en las penas» dictadas) a pesar de lo cual, mediante un juego de palabras, mantiene en vigor la extravagante: Juan XXII anuló las penas pero «todavía quedó el vedamiento» y, además, subsiste la prohibición lateranense.

Pese a estas condenas y a su oposición personal a las justas y torneos, Alonso de Cartagena incluye las ordenanzas de la Orden de la Banda creada por Alfonso XI para premiar a los mejores de sus caballeros, y la copia más que nada como curiosidad histórica y por su valor ejemplarizante si se compara con la práctica caballeresca: Alfonso XI hizo una «fermosa ordenança la qual si se guarda o non... se puede ver leyendo lo en ella contenido e veyendo lo que se faze, comparando lo uno a lo ál... Oyámoslo más por saber la diligencia que ponía aquel notable rrey en fablar de los fechos de las armas que por ella en los tiempos presentes ayamos de usar». Las Ordenanzas de la Banda, que incluimos en apéndice junto con el texto de la Crónica de Alfonso XI, exigen a los caballeros verdad y lealtad, que sean corteses, oigan misa cada día, estén bien «guisados» de caballo y armas, no jueguen a dados en tiempo de guerra, ayuden a las dueñas y doncellas «fijasdalgo», no coman manjares sucios..., ordenan la convivencia entre los caballeros, sus relaciones con el monarca, la celebración de torneos...

Cierran el libro tercero las leyes sobre la amistad, «la mejor cosa que en todo lo temporal ay» según Cicerón. La copia de estas leyes está más que justificada para el clérigo moralista: «pues fasta aquí todo lo que avemos tractado es de contençiones e devates... bien es que descansemos algund tanto oyendo las doctrinas de la amistad...» apropiadas para todos los hombres y de manera especial para los hidalgos «pues que ellos excellen en la honrra e pueden e deven excellen en la virtud e entre los virtuosos es la verdadera amistad ca entre los malos non la puede aver; por ende bien es que entre las leyes de la cavallería enxiramos las de la amistad» recogidas en la Partida 4 título 27.

Introduce el libro cuarto y último del *Doctrinal* una comparación con lo que sucede en la mesa, especialmente en los banquetes de los gran-

des señores: parece que la mesa no está completa si en ella sólo se presentan los manjares necesarios para el cuerpo, y tras las viandas suele ofrecerse fruta del lugar, de las comarcas próximas, de tierras lejanas e incluso de la alejada Asia llegan hasta este extremo de Europa «confecciones e non conosciidas espeçias» porque cuanto más extrañas y más alto sea su precio más apreciado y dulce es su sabor <sup>148</sup>; de igual manera, en la gobernación del ingenio hay cosas principales y otras accesorias, con una diferencia importante: la vianda corporal tomada en exceso provoca hastío y causa dolores, y el alimento del espíritu jamás se toma en exceso «ca non puede omne tanto saber que aún más saber non le cumpliese».

Por este motivo, tras exponer las leyes que principalmente se refieren a los actos de caballería, por manera de fruta «añadiremos otras que fablan de actos pertenescientes a cavalleros aunque algunas dellas tan principales non sean»; y como hay tres tipos de fruta habrá tres bloques de leyes: las relativas a los feudos equivalentes a las frutas «que ay en otros lugares e partes e non en este reyno»; las que rigen las behetrías, por la fruta que hay en Castilla y no se da en otras partes; y, por último, recopilará otras leyes sobre otros muchos actos de caballería y de hidalgo por la fruta más corriente: la que «generalmente se puede en cada tierra aver».

Aunque el feudo hace las veces de las frutas «que traen de tierra muy lueñe e non nacen donde las dan», y puede afirmarse que no existe en Castilla, sí hay en el reino vasallos con sus respectivos señores y a ellos se dedican los cinco primeros libros, uno por cada manera de vasallos existentes: los que reciben de los grandes señores o del rey dinero para tener dispuesto y a punto un determinado número de lanzas <sup>149</sup>; los que reciben un feudo, una tierra; los vasallos solariegos; los de behetría y, finalmente, los que «algunos dizen vasallos porque los tienen en encomienda, lo qual, aunque non es propia nin verdadera manera de hablar... algunos la usan».

---

<sup>148</sup> Alonso de Cartagena se permite bromear sobre el esfuerzo que supone traer tales frutas y especias («mayor pena dan en los buscar que deleyte en usar dellos») cuyo consumo considera pernicioso como buen moralista, y bromea sobre el largo viaje que hacen tales frutas: vienen de tan lejos y han tardado tanto «que si fuese preguntado, aunque podiesen hablar por ventura non podrían dezir el nombre de su tierra porque con la lengua peregrinación la avrían ya con rrazón olvidado».

<sup>149</sup> En recuerdo del origen, de la entrega de tierras en los tiempos antiguos, en Castilla sigue hablándose de tierra y no de dinero.

Tras unas leyes generales sobre las relaciones entre señores y vasallos <sup>150</sup> llama la atención el autor sobre los vasallos del rey que, con o sin culpa, se ven obligados a extrañarse, a salir del reino e ir «a buscar su vida en rreynos estraños» y reúne las leyes que les afectan (Partida 4.<sup>a</sup>, títulos 25 y 24) antes de pasar a las leyes sobre el feudo que no existe en la Corona de Castilla <sup>151</sup> pero «puede se usar adelante», razón por la que se incluyen sus leyes «en lugar de la fructa que nasçe en otra parte e en esta tierra non la hay».

Vasallos que reciben «tierra» para lanzas y vasallos de feudo son vasallos militares: «los señores que dan la tierra e los feudos... los vasallos que los reçiben... son cavalleros e fijosdalgo e omnes que viven por las armas, que es ofiçio pertenesçiente a la fidalguía», y junto a estos vasallos existen los solariegos, calificativo que debe reservarse única y exclusivamente a quienes «viven en el suelo del señor e pagan çierta furçion» <sup>152</sup>.

Fruta específica de Castilla y León, exactamente de la zona situada al Norte del Duero, son los vasallos de behetría, «non usada en las partes de Europa». Los hombres de behetría son dueños del heredamiento en que viven y están sometidos a un señor pero pueden elegir a quien mejor les parezca; el origen de esta singularidad castellana se remonta, según aventura el obispo burgalés, a la época en que los moros ocuparon al-Andalus y forzaron a los hidalgos a retirarse hacia el Norte: la escasez de tierras y vasallos llevó a la búsqueda de una fórmula que permitiera a todos ser señores si no en la realidad sí al menos en potencia desde el momento en que cualquiera puede ser elegido por los hombres de behetría <sup>153</sup>.

---

<sup>150</sup> Partida 4.<sup>a</sup> títulos 25 y 24.

<sup>151</sup> Según algunos, hay feudos en el reino de Galicia, en la tierra de la iglesia, «porque algunos cavalleros tienen tierras della e fazen omenaje a los arçobispos en su nombre, que por tiempo son, e han de servir con çierta gente cada uno segund que primeramente le fue empuesto», pero como estas tierras no son hereditarias e incluso puede revocarse la concesión en vida «a sola voluntad del arçobispo» más que de feudo debe hablarse de lo que los legistas llaman precario.

Las leyes sobre los feudos proceden de la Partida 4.<sup>a</sup> título 26 y 3.<sup>a</sup> título 18 del que reproduce la ley «cómo se ha de fazer la carta de que algund señor ha a dar en feudo a sus vasallos».

<sup>152</sup> Generalmente se considera solariegos a cuantos viven bajo la jurisdicción y señorío ajenos aunque ellos sean dueños de las heredades y del suelo. Las leyes relativas a estos vasallos son escasas en las Partidas (4, título 25) y relativamente numerosas en los Ordenamientos de Nájera-Alcalá.

<sup>153</sup> A pesar de la singularidad castellana de las behetrías y de su importancia, las menciones legales son escasas: una ley de la Partida 4, título 25, diversas disposiciones de Nájera-Alcalá y una disposición aprobada por Juan I en las Cortes de Guadalajara.

Vasallos al fin y al cabo, aunque ajenos, son los encomendados a los que se refiere el título 6.º «suelen tener vasallos ajenos algunos señores... como quando por emperador o rey les son encomendados o por otros señores seglares» calificativo que no es superfluo pues como recordará Alonso de Cartagena sólo los clérigos pueden tener vasallos de abadengo y nunca los laicos <sup>154</sup>.

Los restantes títulos son cajones de sastre en los que se meten «algunas cosas que por diversas materias del derecho de este rreyno son speçialmente estableçidas çerca los fechos de los cavalleros» <sup>155</sup>, «çerca de los maleficios de los cavalleros fijosalgo» <sup>156</sup>, «de algunos privilejos que en diversas partes de las leys del rreyno se otorgan a los cavalleros e fijosalgo» <sup>157</sup>, es decir cuantas leyes no han tenido cabida en los libros y títulos anteriores. Cada título aparece dividido en «rubriçelas» o títulos pequeños que permiten una más fácil localización de las leyes y, al mismo tiempo, diferenciarlas dentro del mismo título-cajón de sastre. La última ley recogida por el obispo Alonso de Cartagena <sup>158</sup> procede de las Cortes reunidas en Burgos por Juan I en 1379 y es una ley suntuaria por la que se regulan los vestidos que pueden y deben llevar los caballeros para diferenciarse incluso externamente de los escuderos y de otros defensores: «...que todos los cavalleros armados, que puedan traher paños de oro o dorado o adobos de oro en las vistiduras en las

---

<sup>154</sup> Las leyes proceden una vez más del Ordenamiento de Nájera y de las Cortes celebradas en Guadalajara por Juan I.

<sup>155</sup> No pueden ser personeros por otros en los pleitos, no deben arrendar campos ni heredamientos ajenos...

<sup>156</sup> Entre los «maleficios» se cita pasarse al enemigo, retirar acusaciones graves, arrendar heredades ajenas, abandonar el campo de batalla, jugar a los dados, blasfemar, amparar herejes...

<sup>157</sup> No se les pueden embargar armas ni caballo por deudas, están exentos del pago de monedas, no pueden ser sometidos a tormento...

<sup>158</sup> Tras ella se incluye una *Conclusión* en la que el autor expresa sus ideas sobre el poder de las leyes y de los reyes: una vez establecidas las primeras por los legisladores ni el juez puede modificarlas y «por ende, si algo en las leys que aquí se contienen vos paresçiere que devría estar en otra manera estableçido, sofrildo con buena paçiençia ca añadir o mudar o menguar o emendar cosa alguna de lo que en ellas es escripto, sólo al rrey pertenesçe e otra persona alguna sin expreso su mandado non deve una sola palavra cambiar».

Por lo que se refiere al trabajo realizado, Alonso de Cartagena hace suyas las palabras del orador griego «Eschines»:

Si lo escreví como la dignidad de la materia rrequería, fize lo que quise; si non lo escreví tan bien, fizelo segund pude ca mi voluntad buena fue si el saver la acompañara.

devisas e en las vandas e en las sillas e en los frenos en las armas... De ningund escudero que non traya paños de oro nin en los paños adobos de oro nin en las vandas nin en las sillas ni en las divisas ni en las armas salvo en la orladura de los baçinetes e de los quixotes e de los frenos e petrales que puedan traer dorados... Que los de la gineta del Andalucía que puedan traer dorado en las espadas e en las sillas e en las espuelas... e que non trayan oro en las vandas nin en los paños nin en otra cosa alguna».

## APÉNDICE

### 1. *Creación de la Orden de la Banda*

Estando el Rey en Vitoria, porque sopo que en los tiempos pasados los de los sus regnos de Castiella et de León usaran siempre en menés-ter de caballería, et lo avían dexado que non usaban dello fasta en el su tiempo, porque oviesen más a voluntat de lo usar, ordenó que algunos caballeros et escuderos, que el Rey tenía escogidos para esto, que vestiesen paños con banda que les él avía dado. Et él otrosí vestió paños de eso mesmo con banda: et los primeros paños que fueron fechos para esto eran blancos, et la banda prieta. Et dende adelante a estos caballeros dábales cada año de vestir sendos pares de paños con banda. Et era la banda tan ancha como la mano, et era puesta en los pellotes et en las otras vestiduras desde el hombro ezquierdo fasta la falda.

Et estos llaman los caballeros de la Banda, et avían ordenamiento entre sí de muchas buenas cosas que eran todas obras de caballería. Et quando daban la banda al caballero, facíanle jurar y prometer que guardase todas las cosas de caballería que eran escriptas en aquel ordenamiento.

Et esto fizo el Rey porque los omnes, cobdiçando aver aquella banda, oviesen razón de fazer obras de caballería. Et así acaesçió después que los caballeros et escuderos que facían algún fecho en armas contra los enemigos del Rey, e probaban de las facer, el Rey dábales la banda et faciales mucha honra, en manera que cada uno de los otros cobdiciaban facer bondad en caballería por cobrar aquella honra et el buen talante del Rey, así como aquellos lo avían. (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid 1953, págs. 231-232).

### 2. *Título quinto: de la devisa de la vanda e de los torneos*

#### Introducción

Muy peregrina e apartada es de las leyes la materia de las devisas de los rreys e de los torneos e justas para la tractar por extenso, ca aunque los derechos comunes fablan della mas non en ella e como quier que el derecho çivil bien pareçe consentir estas pruebas de armas que

por mostrar la fortaleza e virtud del cuerpo se fazen, pero el derecho canónico en uno de los conçilios que se fizieron en Sant Juan de Letrán expresamente vieda los torneos privando de sepultura a quien torneando muere. E luengos tiempos después, el papa Clemente quarto en una estravagante vedó las justas e torneos en Françia e en Ingalaterra e en Alemaña e en otras çiertas partes del mundo so grandes penas. Mas, el papa Juan XXII, su suçessor, considerando que muchos incurrian en ellas revocó la extravagante de su antecesor, mas al mi cuydar, aunque las penas nuevamente puestas fueron quitadas, todavía quedó el vedamiento e la pena del conçilio de Letrán en vigor.

E magüer que en los derechos romanos, segund dicho es, se fable de los torneos si se pueden fazer mas non cómo se deven fazer, ca esto a los torneadores pertenesçe, pero el rrey don Alfonso el XI teniendo en ello más manera de cavallero famoso e provado que quiere enseñar a los que menos saben que de rrey que quiere fazer leys de que usen en los juyzios, fizo una fermosa ordenança en que puso lo que se devía guardar çerca de la guisa de la vanda que él de nuevo ordenó e de los torneos, la qual si se guarda o non de presente ligeramente se puede ver leyendo lo en ella contenido e veyendo lo que se faze comparando lo uno a lo ál. Por ende, oyámoslo más por saber la diligencia que ponía aquel notable rrey en hablar de los fechos de las armas que por ella en los tiempos presentes ayamos de usar.

#### LEYES

*Que dos cosas perteneçen prinçipalmente a los cavalleros: verdad e lealtad*

Aquí se comiença el libro de la vanda que fizo el rrey don Alfonso de Castilla. E la rrazón porque se movió a fazerlo es porque la más alta e más preçiada orden que Dios en el mundo fizo es la cavallería. E esto por muchas rrazones, señaladamente por dos: la primera porque la fizo Dios para defender su fe, la segunda otrosí para defender cada uno sus comarcas e sus tierras e sus estados.

E por esto fallaredes en las crónicas antiguas de los grandes fechos que pasaron, que apartadamente tomó Dios en sí los fechos de las batallas que pasan por mano de los cavalleros, e así se prueva que preçió

Dios esta orden más que todas las otras órdenes: porque se defienda la su fe e el mundo por ella. E por ende todo aquel que fuere de buena ventura e se toviere por su cavallero, segund su estado, deve fazer mucho honrrar e por la levar adelante.

E porque la cosa del mundo que pertenesçe más al cavallero es la verdad e lealtad e aun de que se paga más Dios, por ende mandó fazer este libro de la horden de la vanda que es fundado sobre estas dos razones: sobre la cavallería e sobre la lealtad.

E pues que vos avemos fablado algo de la cavallería, agora queremos vos dezir algo de la lealtad como quier que la lealtad se entiende en muchas maneras, pero las principales son dos: la primera es guardar lealtad a su señor, la segunda es amar verdaderamente a quien oviese de amar, especialmente aquel en quien posiere su entinçión. Otrosí es tenuto omne a amar a sí mesmo e preçiarle e tenerse por algo.

E por esto se fizo esta orden de la vanda porque los cavalleros que quisieren ser en esta orden e tomar la vanda, que mantengan estas tres cosas más que otros cavalleros: ser leales a sus señores e amar lealmente a aquel en quien pusiere su corazón e tenerse por cavalleros más que otros para fazer más altas cavallerías.

*Que los cavalleros de la vanda deven ser corteses*

Pues avedes oydo la rrayz del comienço proque se fizo este libro de la vanda, queremos vos dezir las maneras que deven aver en sí los cavalleros de la vanda para andar más en hitos de cavalleros e para poder complir mejor cavallería e para ser más corteses e más guardados tan bien en fablar e en su traer como en su comer. Otrosí, de quáles cosas se deven guardar e arredrar.

*Que el cavallero de la vanda deve oyr misa cada día*

Primeramente, dezimos que todo cavallero de la vanda que faga mucho por oyr misa en la mañana, pudiéndola aver, porque lo ayude Dios en su cavallería que provare en serviçio de Dios e de su señor.

*Que el cavallero de la vanda deve andar bien guisado de cavallo e de armas*

Todo cavallero de la vanda se deve guardar de dezir uno por ál podiéndolo escusar, ca la cosa del mundo que más pertenesçe al cavallero es dezir verdad.

E de sí empós desto, que siempre ande bien guisado del mejor cavallo e de las mejores armas e más loçanas que podiere aver, a do quier que vaya siempre lo traya consigo, e que tenga siempre unas sobreseñales de su cuerpo e de cavallero en que aya vanda; ca çierta cosa es que si buen cavallo e buenas armas non han, por buen coraçón que hayan nunca podrá ser buen cavallero nin fazer buena cavallería.

Otrosí, que siempre trayan pendón en la lança.

E otrosí, que siempre traya espada o misericordia, aunque no esté armado. E quando comiere, que siempre tenga la espada cabe sí.

Otrosí, que nunca se alave de cosa que faga en cavallería alguna.

Otrosí, todo cavallero de la vanda nunca deve dezir ay; e lo más que podiere escuse de quexarse por ferida que aya.

*Que el cavallero de la vanda non juegue dados quando andoviene en guerra*

Mucho es de estrañar que ningund cavallero de la vanda non juegue los dados en quanto andoviene en guerra e en menester, e por ende dezimos que qualquier que los jugare, si fuere avido en verdad que le den por pena que le quiten el sueldo de un mes e que non beva vino en tres días; e señaladamente si fuere sabido que jugare armas o cavallo, que le tiren el sueldo por dos meses e que non traya vanda por quatro meses.

*Que el cavallero de la vanda deve ayudar a las dueñas e donzellas fijasdalgo*

Conviene a todo cavallero de la vanda que siempre tenga unos paños en que aya vanda aunque los non pueda traer cada día; e que los vista una vez en la semana e más si más podiere.

Otrosí, el su andar que sea el más sosegado que pudiere; e nunca calçe botas nin çapatos nin traya las calças rrodilladas.

Otrosí, el su fablar non sea muy apriesa nin muy a bozes; e que pare mientes siempre en su lengua e que nunca diga palavras torpes; e, señaladamente, nunca diga ningund agravio contra alguna dueña nin contra alguna donzella fijadalgo aunque ella sea contra él, porque ay algunas dellas a las vezes ariscas.

Otrosí, que quando alguna dueña o alguna donzella fijadalgo viniere a la corte del rrey a querellar algund desaguisado que le ayan fecho, que los cavalleros de la vanda o qualquier dellos, que la pongan delante el rrey porque pueda mostrar su derecho, e aun, si cumpliere, que rrazone por ella porque aya cumplimento de derecho; e aun, demás de rrazonar, que faga lo que el rrey mandare e fallare por su corte que deve fazer porque ella aya todo su derecho.

*Que el cavallero de la vanda non deve comer manjares suzios*

Mucho deve estrañar todo cavallero de la vanda de non comer viandas suzias, ca de las buenas hay asaz en que se pueda bien mantener. E otrosí, porque ay algunas fructas e ortalizas torpes e suzias, que guarden eso mesmo de non las comer. Tan bien de los manjares como de las fructas non las quesimos aquí contar por menudo porque serían malas de contar, pero el cavallero de la vanda que lo quisiere guardar bien e nombrándose de la vanda, bien entenderá quál es lo que deve escusar de comer destas cosas tales.

Otrosí, deve guardarse de non comer ninguna vianda sin manteles, salvo si fuere letuario o fruta o andando a caça o en menester de guerra.

Otrosí, que en el beber que guarden estas tres cosas: la primera que nunca beva en pie salvo si beviere agua, la segunda que nunca beva vino en cosa de barro nin de madera, la tercera que quando beviere vino, que por sed que aya que guarde que no se stingue con el vaso nin con la taça que beviere.

*En qué manera se deve fazer el cavallero de la vanda*

En esta manera se ha de fazer el cavallero de la vanda, quier la gane en la manera que dize en este libro que la deve ganar quier ge la

den por bondad que aya en él: Primeramente, que se açierte y el maestre e todos los cavalleros de la vanda que y fueren; e si non podieren y ser e fuere priesa, que a lo menos que se açierten seys cavalleros de la vanda.

E que venga armado de todas sus armas, e que le pregunten si quiere tomar la vanda e ser compañero de los cavalleros de la vanda; e si dixere que sí, que le digan: «Vós avedes de jurar estas dos cosas: la primera, que en toda vuestra vida que seades en serviçio del rrey o de alguno de sus fijos; pero si acaesçiere que vos partiédeses del rrey o de alguno de sus fijos, que embiedes la vanda al rrey e que nunca la podades pedir jamás para que vos la den, e el rrey que nunca vos la pueda dar nin ningund cavallero de la vanda non rrueguen por vós al rrey que vos la dé. Pero biviendo con alguno de los fijos del rrey e non faziendo contra vos lo que deviese, que lo podades dezir al rrey e que vos podades pasar a otro de sus fijos, a aquel que fuere más vuestro talante, o que vos tome el rrey para sí». Otrosí, la segunda cosa que avedes a jurar es «que amedes a los cavalleros de la vanda así como a vuestros hermanos, e que non desayudedes a otro cavallero de la vanda salvo si fuere por ayudar a padre o hermano. E otrosí, si dos cavalleros de la vanda pelearen o ovieren contienda en uno, que fagades mucho por los partir; e si non los podiéredes partir, que non ayudedes a ninguno dellos».

E desde esto ovieren jurado, finquen las rrodillas e tome el rrey los cavalleros de la vanda que y estovieren las sobreseñales de la vanda con las manos e vistangelas. E después que fuere vestido, que abraçe a todos los cavalleros de la vanda que y estovieren, e que los aya por hermanos dende en adelante.

E otrosí, le digan que Dios ponga en su talante e en su coraçón de guardar todas las cosas que dizen en este libro que han de guardar los cavalleros de la vanda.

Otrosí, si acaesçiere que enbiasen dar la vanda a algund cavallero por vondad o cavallería que oviese fecho, non seyendo en la corte del rrey, que el rrey que le encomiende a seis cavalleros de los de la vanda que ge la vayan dar, de la manera que desuso dize, e que le tomen la jura sobre aquellas cosas segund dicho es.

*Qué deve fazer el cavallero de la vanda quando viere a alguno de otro rreyno traer vanda*

Estos cavalleros de la vanda han de fazer así: que cada que vieren traher vanda a otro qualquier de otro rreyno, que quier que sea non seyendo sus armas, que le digan: «cavallero» o «escudero», qualquier que fuere, «si quisiéredes traer vanda avéys a fazer así: Vós avedes de justar con dos cavalleros de la vanda, uno a uno, e que non tiredes el yelmo nin la lança nin el escudo» E si vençiere a qualquier de los de la vanda, que el otro que entre y. Segund fuero de la tabla, que nunca pueda traer vanda dende adelante. E si acaesçiere que vençiere la justa el cavallero que quisiere ganar la vanda, por cavallería de amos a dos que sea electo para la traer, pero que la non pueda traer fasta que se faga el primero torneo que aquí dirá.

*Qué deve fazer el cavallero en el torneo, que quiere ganar la vanda*

Como quier que dezimos que el torneo sea en el cavallero que quisiere ganar la vanda que sea para quando él quisiere e aunque faga más, que luego que jure allí que en el primero torneo que fizieren en Castilla en que se acaesçieren algunos cavalleros de la vanda que entre y, e que con todos, uno a uno, faga dos venidas con cada uno; e esto que sea en un medio día.

E si acaesçiere que le caya la espada de la mano sin quebrantarse la mançana o sin quebrantarse la espada, o si cayere del cavallo sin caer el cavallo con él, que sea vencido e que non pueda traer vanda así como aquel que se le cae la espada de la mano e cae del cavallo allí do la ha menester.

E si le acaesçiere que le caya de la mano el espada o cayere del cavallo, segund dicho es, alguno de aquellos que primero traya la vanda, que aya vençido el uno; e si amos, que sean vençidos amos. E que fagan aquel juramento que han hecho los cavalleros de la vanda e que la puedan traer dende adelante.

E si alguno de los cavalleros de la vanda non se le cayere la espada nin cayere del cavallo como dicho es, nin aquel cavallero que vençiere la justa, o fiziere muy bien el torneo, dezimos que si entendiere el maestre

e los cavalleros que cumple en todo cavallería, que él que pueda traer la vanda dende adelante.

E si acaesçiere que la traya omne que non aya parte en fidalguía, que ge la descosan mal pareçiendo, e que nunca después la pueda traer, e que non ayan por qué justar con él.

E dezimos que tan bien en la justa como en el torneo, estas condiciones non se entiendan salvo en los que quisieren ganar la vanda por su cavallería. Pero si otros justaren o tornearen con los cavalleros de la vanda por provar cavallería e non por rrazón de traer la vanda, que lo pueda fazer sin estas condiciones suso dichas cada quando que quisieren los otros cavalleros.

*Qué deve fazer el cavallero de la vanda quando fuere fuera de la corte del rrey e fallare otro que traxiere vanda*

Dezimos que si algund cavallero de la vanda fuere a otro lugar fuera de la corte del rrey e fallare algund cavallero o escudero que sea omne fijoalgo que traxiere vanda que non sean sus armas, que le diga: «Cavallero» o «Escudero. A mí es mandado que vos diga esto: «Si quisiéredes traer la vanda avedes de fazer así que me fagades pleyto e omenaje que de oy en dos meses o dende ayuso que vayades a la corte del rrey a ganarla por la cavallería segund que la avedes a ganar» E el cavallero que le faga allí pleyto e omenaje que él que será el primero que juste allí con él.

E si non quisiere justar, que le diga que dexe allí la vanda; e si la non quisiere dexar, que lo enbíe luego a dezir al rrey, e esta rrazón que ge la descubra en la mayor plaça que pudiere ante cavalleros e escuderos.

Pero faziéndole el cavallero pleyto de complir esto que dicho es, que dándole plazo para venir e lo complir así a la corte del rrey, aviendo cavallo o armas, que el cavallero de vanda faga luego allá con él la primera prueba, quier de justa o de torneamiento qual el otro más quisiere. E el cavallero de la vanda que lleve su demanda adelante segund que está ordenado.

*Qué deve fazer quando un cavallero de la vanda oviere palavras con otro cavallero de la vanda*

Si algund cavallero de la vanda oviere palavras con otro cavallero de la vanda, dezimos que el rrey que ge lo deve escarmentar o darle la pena que mereçe con acordamiento de los cavalleros de la vanda que se y acaesçieren.

Otrosí, si algund cavallero de la vanda metiere mano a espada contra otro cavallero de la vanda, dezimos que non parezca ante el rrey por dos meses e que non traya en estos dos meses más de la meytad de la vanda en las espaldas; e que non traya otra vistidura si non aquella media vanda en las espaldas en los dichos dos meses.

E si amos metieren mano a las espadas, que ayan esa misma pena tan bien el uno como el otro.

Otrosí, dezimos que si acaesçiere que un cavallero de la vanda firiere a otro cavallero de la vanda, que pierda toda la merçed que oviere del rrey por un año; e que non traya en este año más de la vanda en las espaldas e que le non fablen los otros cavalleros de la vanda nin traya otra vistidura ninguna salvo esta en que anda, esta media vanda por un año.

*Si el cavallero de la vanda se toviere por agraviado del rrey, cómo deve fazer*

Si por ventura acaesçiere que algund cavallero de la vanda se toviere por agraviado del rrey en ser contra él por alguno de los que non han la vanda, dezimos que este tal que lo puede dezir e mostrar al rrey ante los otros cavalleros de la vanda e el rrey con los cavalleros que y fueren que aya su acuerdo; e lo que fallaren que fuere rrazón e guisado que deve fazer, que lo haga e que sea tenuto de lo complir así.

Otrosí, dezimos que si algund cavallero biviere con algund fijo del rrey e se agraviare en algunas cosas non faziendo contra él guisado, que el que lo muestra al rrey delante los cavalleros de la vanda que y fueren, pidiendo merçed que le faga emendar e si lograr ende oviere que se puede enmendar; si non, que el rrey que lo tome para sí e que le faga merçed.

*Que el cavallero de la vanda que non quisiere fincar con el rrey, que pierda la vanda*

Faziendo el rrey así merçed guisada a algund cavallero de la vanda o a alguno de sus fijos e él non quisiere fincar y, dezimos que este atal que pierda la vanda para en todos los tiempos del mundo; e que ningund cavallero non sea después tenuto de le pedir merçed por él que le torne la vanda nin él ge la deve dar. E que sea amado de todos los cavalleros.

*Qué se deve fazer quando el cavallero de la vanda fiziere cosas porque merezca muerte*

Seyendo algund cavallero de la vanda justiçia o ofiçial por el rrey en algund lugar e acaesçiendo que otro cavallero de la vanda fiziere algunas cosas porque meresçiere muerte, dezimos que aquel que fuere ofiçial que lo prenda e que lo embie al rrey. Otrosí, embiele dezir por scripto todo el fecho cómo pasó porque el rrey faga sobre ello lo que fallare que deve fazer de derecho. E si de otra guisa fiziese el cavallero de la vanda que fuese juez, que él ge lo escarmiente dándole aquella pena que fallare que le deve dar.

*Quando el rrey fuere en hueste, que todos los cavalleros de la vanda vayan en una quadrilla*

Dezimos que quando el rrey fuere en hueste, que todos los cavalleros de la vanda, sus vasallos, que sean en una quadrilla e vayan en uno a combatir otro lugar donde el rrey mandare, salvo los cavalleros de la vanda que son mayordomos de sus fijos e sus vasallos, ca dezimos que estos atales que vayan con los pendones dellos si ende fueren; e si ay non fueren los pendones, que vayan ellos et todos los otros en uno segund dicho es.

*Que los cavalleros de la vanda se ayunten en el año çiertas vezes*

Dezimos que en cada dos meses se ayunten todos los cavalleros de la vanda con el rrey a veer cómo están guisados; e si por ventura el rrey estoviere en tales menesteres que se non puedan ayuntar, que a lo menos que se ayunten tres vezes en el año, e éstas que sean la una por pascua florida, la otra por sant Juan, la otra por la Trinidad o Nabidad. E en cada uno destos ayuntamientos, que todos los cavalleros de la vanda que trayan cada uno sus cavallos e sus armas porque vea el rrey cómo están guisados. Otrosí para que él ordene torneo o justa si fuere tiempo para ello.

*Qué deve fazer el cavallero de la vanda quando fuere justa apregonada*

Quando acaesçiere justa que se apregonare en la corte del rrey o en otra villa por cavallería o por bodas que faga alguno, dezimos que qualquier cavallero de la vanda, seyendo a diez leguas, que venga ay guisado para justar o para tornear si fallare con quién, porque parezca que a doquier que se provare cavallería que siempre se açierten y algunos cavalleros de la vanda, e çierto non sería honrra de la vanda en se fazer justa o torneo e cavallero de la vanda estar a diez leguas dende e non ser ay. E el que así lo fiziere, que le loen por ello el rrey e los cavalleros de la vanda: e el que lo supo e non quiso yr allá, que le den por pena que non traya un mes la vanda e que venga tres venidas con cavallero que non sea de la vanda, non teniendo él lança.

*Que quando dos cavalleros de la vanda pelearen, que el otro cavallero de la vanda los desparta e non ayude a ninguno*

Si por ventura acaesçiere que algund cavallero de la vanda fuere a casar, dezimos que los cavalleros de la vanda que se acaesçieren a diez leguas dende, que sean tenudos a le yr fazer muchas honrras e mucho serviçio, seyendo sabidores dello.

*Quando algund cavallero de la vanda moriere, cómo le deven los otros onrar*

Dezimos que si acaesçiere que algund cavallero de la vanda muriere, que todos los cavalleros de la vanda que y fuesen que le fagan mucha onrra; e por señal de hermandad, que trayan por él diez días vestidos de tamelín o de otro paño prieto.

*Quando el rrey ordenare torneo conviene que los cavalleros de la vanda vayan a él*

Conviene a todo cavallero de la vanda que sepa el día que se ha de fazer el torneo quando lo ordenare el rrey que se faga. E si non fuere en la corte del rrey, que venga y, do quier que fuere, a este dicho torneo sin embiar el rrey por él, sabiendo. E el que non viniere, seyendo sano, e non posiere escusa derecha por aquella que entendiere el maestre e sus cavalleros que le deven rreçibir, dezimos que por la primera vez que y non viniere, que aya esta pena: que non traya desde el día que se fiziere este torneo fasta tres meses más de la meytad de la vanda; e aun demás desto, que venga tres venidas de justa con un cavallero de los que vinieren a la justa o torneo que mandare el maestre, pero que non sea de los de la vanda. E cada venida que oviere de fazer que non traya vara. E si acaesçiere que fuere doliente o oviere escusa derecha por sí porque non pudo venir y, que lo enbíe mostrar al rrey e a los cavalleros de la vanda por testimonio de escrivano público porque él se salve e non puedan dél dezir ninguna cosa los que non han por qué lo dezir. E esto non se entienda en los torneos pequeños de diez días o dende ayuso, salvo en los grandes quando se ovieren de fazer.

*Que los cavalleros de la vanda deven mucho guardar las cosas de suso dichas*

Mucho deven fazer e poner grand firmeza todos los cavalleros de la vanda que son agora o serán de aquí adelante, de ser tenidos de guardar todas estas cosas que están en este libro de la vanda scriptas. E aun

dezimos que si pueden fazer más de lo que aquí está, tambien ser cortes como en provar cavallería, que esto les sea gradescido de más. Mas, a lo menos, que esto guarden todos segund que en este libro es scripto. E si en alguna cosa lo herraren, que el maestre que les dé aquella pena que meresçieron con acordamiento de los cavalleros de la vanda segund fuere el yerro que fiçieren.

E otrosí, dezimos que qualquier cavallero de la vanda que descubriere a otro cavallero que non sea de la vanda alguna de las cosas que en este libro se contienen, que le den por pena que non traya la vanda en esos tres meses. E si otro cavallero de la vanda ge lo viere o ge lo sopiere, que ge lo diga luego al maestre e si non ge lo descubriere, que aya esa mesma pena que ha de aver el que faze el yerro. E esta pena será por la primera vez, pero si la segunda vez cayere que la pena sea doblada.

#### *Qué deven fazer los fieles en el torneo*

Dezimos que la primera cosa que deven los fieles fazer quando los cavalleros quisieren començar el torneo, que han a catar las espadas: que las non trayan muy agudas en el tajo nin en la punta sino que sean rromas; e eso mesmo caten que non trayan agudos los aros de las capellinas. Otrosí, que tomen jura a todos los cavalleros que non den con ellas de puntas en ninguna guisa nin de revés a rostro. E otrosí, si a alguno cayere la capellina o el yelmo, que le non den fasta que la ponga. E otrosí si alguno cayere en tierra que le non entropellen.

Otrosí, les han de dezir los fieles que comiençen el torneo quando dieren las trompetas e los atabales e quando oyeren el añafil tañer que se quiten afuera e se rrecojan cada uno a su parte.

E otrosí, dezimos que si el torneo fuere grande de muchos cavalleros en que aya pendones de cada parte e se ovieren a travar los unos a los otros para se derribar de los cavallos, que los cavallos de los cavalleros que fueren ganados de la una parte e de la otra, que sean llevados a do estovieren los pendones e que non sean dados a los cavalleros que los perdieren fasta el torneo pasado.

E otrosí, dezimos que desde fuere pasado el torneo, que se deven ayuntar todos los fieles e dezir por la verdad que son tenidos de dezir como fieles, segund su entendimiento cuál cavallero ovo la mejoría del

torneo, tan bien de los de la una parte como de los de la otra, porque den prez a un cavallero de una e a otro de la otra que fallaren que anduvo mejor.

E si fuere el torneo de treynta cavalleros ayuso, dezimos que aya ay quatro fieles de la una parte e otros quatro de la otra; e si fuere de çinquenta cavalleros o dende arriba, que sean ocho cavalleros fieles de la una parte e otros ocho de la otra; e si fuere el torneo de çient cavalleros o más, que sean doze fieles de la una parte e otros doze de la otra.

*La manera que se deve tener en la justa*

Primeramente, dezimos que los cavalleros que ovieren a justar, que fagan quatro venidas e non más e si en estas quatro venidas el un cavallero quebrantare un asta en el otro cavallero e el cavallero en quien fue quebrada non quebrare alguna en el otro, este atal que sea vençido pues la non quebró. E otrosí dezimos que si quebrare el uno dos astas e el otro non más de una, que aya la mejoría el que quebrare las dos astas, pero si el que quebró la una derribare el yelmo al otro cavallero del golpe que le dio, que sea ygualado con el que quebró las dos astas. E otrosí, si un cavallero quebrare dos astas en el otro cavallero e el otro cavallero en quien las quebró derribare a él, aunque non le quiebre el asta dezimos que este atal que sea ygualado con el que quebró las dos astas.

Otrosí, si un cavallero derribare a otro e a su cavallo, si este que cayó derribare a otro sin el cavallo, dezimos que aya mejoría el cavallero que cayó el cavallo con él porque pareçe que fue la culpa del cavallo e non del cavallero, e el que cayó sin caer el cavallo con él fue la culpa del cavallero e non del cavallo.

Otrosí, dezimos que ninguna de las varas quebradas que sean, que non sean judgadas por quebrantadas quebrándolas travesadas salvo quebrándolas de golpe.

Otrosí, dezimos que si en estas quatro venidas quebrantaren dos varas o sendas o fizieren golpes yguales que juzguen los cavalleros por yguales; e si en estas quatro venidas non se podieren dar, que juzguen que non ovieron buen acaesçimiento.

Otrosí, dezimos que si cayere la lança a algund cavallero en yendo por la carrera ante de los golpes. que el otro cavallero que le alçe la lança e non le dé ca non sería cavallería ferir al que non lleva lança.

E para judgar todo esto dezimos que aya y quatro fieles, los dos de la una parte e los otros dos de la otra parte porque den la mejoría a los cavalleros que justaren mejor.

CARAJENA, Alonso de, *Doctrinal de los cavalleros...*, Burgos, 20 de junio año de mill e CCCC e LXXXVII, págs. 257-270. Nos hemos servido del ejemplar conservado en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, Incunables, I, 34

Sobre la Orden de la Banda y sus estatutos pueden verse los trabajos de VILLANUEVA, L.T. *Memoria sobre la orden de caballería de la Banda de Castilla*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», LXXII (1918), y DAUMET, G. *L'ordre Castillan de l'Echarpe (Banda)*, «Bulletin Hispanique» XXV (1923).